



Universidad de Oviedo

**GÉNERO Y CARACTERIZACIÓN MORAL
EN EL *CÓDICE RICO* DE LAS *CANTIGAS DE
SANTA MARÍA***

**GENDER AND MORAL CHARACTERIZATION IN THE
CÓDICE RICO OF THE *CANTIGAS DE SANTA MARÍA***

ANA BALLESTEROS LOZARES

TUTORA: M.^a RAQUEL ALONSO ÁLVAREZ

Trabajo Fin de Máster

Máster en Estudios Avanzados de la Historia del Arte: Investigación y Gestión

Curso: 2022/2023

JUNIO, 2023

*A mis padres y abuelos, que siempre me han impulsado en
todo.*

ÍNDICE

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	6
PALABRAS CLAVE	6
KEYWORDS.....	6
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	6
ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	7
MARCO TEÓRICO, HIPÓTESIS DE PARTIDA/OBJETIVOS	11
METODOLOGÍA	12
LAS <i>CANTIGAS DE SANTA MARÍA</i>	14
El Códice Rico de las <i>Cantigas de Santa María</i>	14
LAS <i>SIETE PARTIDAS</i>	16
CONTEXTO HISTÓRICO.....	17
LA CONCEPCIÓN DE LA MUJER EN LA EDAD MEDIA.....	20
HEREJÍA: JUDÍOS, MUSULMANES Y HECHICERÍA.....	23
Historia de los judíos y musulmanes en la “España” cristiana	23
Judíos	23
Musulmanes	24
Las <i>Siete Partidas</i> de Alfonso X.....	24
Judíos	24
Musulmanes	25
Cantigas de Santa María	26
Judíos	26
Musulmanes	27
Judías y moras.....	28
Hechicería y alcahuetería.....	31

Alcahuetería	31
Hechicería	32
DELITOS SEXUALES	35
Lujuria en la religión.....	35
Incesto	37
LUDOPATÍA	39
BLASFEMIAS.....	40
MENTIRA	42
CRÍMENES CONTRA EL PATRIMONIO	44
ROBO	47
CRÍMENES RELACIONADOS CON EL DEMONIO	49
Seguir consejos del demonio	50
Hacer tratos con el demonio	51
Mujer vista como símbolo del mal	51
CRIMENES RELACIONADOS CON LA MUERTE	53
Suicidios.....	53
Infanticidio.....	55
DELITOS COMETIDOS ÚNICAMENTE POR HOMBRES.....	58
Agresiones	58
Usura.....	59
Adulterio	61
Homicidios.....	63
CONCLUSIONES	66
ANEXO DE IMÁGENES	69
ANEXO DE GRÁFICOS	111
FUENTES.....	114
BIBLIOGRAFÍA	115

RESUMEN

Las *Cantigas de Santa María* cuentan con multitud de representaciones de personajes femeninos, lo que nos ayuda a comprender la realidad de las mujeres que habitaban en los dominios de Alfonso X. Además, la comparativa de dichas representaciones femeninas con las de los hombres, atendiendo al código legislativo de la época, *Las Siete Partidas*, es clave a la hora de descifrar las diferencias entre los géneros y sus diversos tratamientos.

ABSTRACT

The *Cantigas de Santa María* have many representations of female characters, which helps us to understand the reality of the women who lived in the domains of Alfonso X. In addition, the comparison of these female representations with those of men, according to the legislative code of the time, *Las Siete Partidas*, is key when deciphering the differences between the genders and their various treatments.

PALABRAS CLAVE

Género, Partidas, Cantigas, Alfonso X, crímenes, pecados

KEYWORDS

Gender, Partidas, Cantigas, Alfonso X, crimes, sins

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El presente trabajo ha sido realizado con la intención de aproximarnos por vez primera a la cuestión de la diferenciación y especificación del género en las *Cantigas de Santa María* por tratarse de un tema que se abarcará de manera más profunda en una futura tesis doctoral. Asimismo, se tratará de analizar la transformación del estudio del género y la caracterización de la mujer en la Edad Media.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Las *Cantigas de Santa María*, han sido estudiadas a lo largo de los tiempos desde distintas áreas de conocimiento, como la Musicología, la Historia, la Iconografía, etc.

Desde el punto de vista de la Musicología, autores como Higinio Anglés con su obra *La música de las Cantigas de Santa María del rey Alfonso el Sabio*, publicada en 1943, estudia y transcribe las partituras del manuscrito. Del mismo modo, autores como Jacinto Torres Mulas, en obras como *Los instrumentos de música en las miniaturas de las Cantigas de Santa María*, publicado en 1975, analizarán, desde el punto de vista de la iconografía, los instrumentos musicales presentes en el códice.

Desde la Historia, autores como Laura Fernández Fernández han estudiado el *corpus* de las obras astronómicas, astrológicas y mágicas generadas por el monarca, así como el funcionamiento del taller del *scriptorium* en obras como *Arte y ciencia en el scriptorium de Alfonso X el Sabio*, publicado en 2013. Otros autores como Elvira Fidalgo Francisco han estudiado la motivación de Alfonso X a la hora de redactar una colección completa y muy rica acerca de los milagros de la Virgen María en su obra *La gestación de las Cantigas de Santa María en el contexto de la escuela poética gallego-portuguesa*, publicado en 2013. Además, esta misma autora, Elvira Fidalgo Francisco edita una obra colectiva que, sin duda, es enriquecedora por la gran variedad de aspectos del monarca que tratan, desde su política a las propias *Cantigas de Santa María*, dicha obra recibió el nombre de *Alfonso X el Sabio: cronista y protagonista de su tiempo*, publicada en 2020, y en ella participan, entre otros, Francisco Bautista Pérez, Laura Fernández Fernández, Michael Metzeltin, Juan Salvador Paredes Núñez, Manuel Negri, Alba Alonso Morais o Antonio Fernández Guiadnes.

En cuanto a la Iconografía, varios investigadores han prestado una detenida atención, entre ellos destacan Francisco Corti, investigador de la sexualidad en las *Cantigas de Santa María*, con obras como *Imágenes acerca de la procreación y del sexo en el matrimonio según las miniaturas de las Cantigas de Santa María*, de 1996. Otros autores como James Buchanan, investigan la iconografía de los musulmanes en el manuscrito, destacando su obra: *La representación del moro en las Cantigas de Santa María de Alfonso X, el Sabio: un precursor a la “maurofilia” de Historia de Abencerraje y la hermosa Jarifa* (2016).

Así, respecto a la materialidad del manuscrito destacan obras como *Praxis y realidad en la miniatura del Códice Rico de las Cantigas de Santa María* de María Victoria Chico Picaza, publicada en 2012, o *Cantigas de Santa María: fortuna de sus manuscritos* de Laura Fernández Fernández, 2009.

Respecto a la búsqueda de fuentes de la obra y sus relaciones con otros manuscritos de la época, destaca, investigadores como Rocío Sánchez Ameijeiras, con obras como *Del Salterio al Marial: sobre las fuentes de las imágenes de los Códices de las Historias de las Cantigas de Santa María* (2012), así como Elvira Fidalgo Francisco, con *Reflexiones sobre las Cantigas de Santa María y su relación con otros mariales romances* (2021) o Mercedes Brea López con *Tradiciones que confluyen en las Cantigas de Santa María* (2004). En este sentido, otros autores han buscado la permanencia de ciertas leyendas o tradiciones, como es el caso de Jesús Montoya Martínez y Jorge J. Cabrerizo Hurtado en *El altar de San Ildefonso (Granada, s. XVII): aparición de Santa Leocadia y disputa con los herejes, permanencia de una tradición iconográfica que se remonta al siglo XIII (Lámina II del cód. TII; Cantigas de Santa María, núm. 2)* (2004).

Las *Cantigas de Santa María* han sido traducidas completamente por Elvira Fidalgo Francisco, facilitando, de este modo, la investigación: *Traducción al castellano de las Cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio* (2022), que incluye, además, breves comentarios e interpretaciones.

Respecto al público para el que estaban destinadas las *Cantigas de Santa María* investigaron Mario Huete Fudio en *La religiosidad popular en la plena Edad Media a través de las Cantigas de Santa María (s. XIII)* (1997) y Elvira Fidalgo Francisco en *El público de las Cantigas de Santa María* (2017), que, además, estudia la difusión real de las Cantigas, concluyendo que habrían circulado por el entorno cortesano, aunque no llegaron a cantarse en los santuarios.

En el campo de la Filología, las *Cantigas de Santa María* han sido estudiadas por, entre otros, Jesús Montoya Martínez en *Notas filológicas para un vocabulario de las Cantigas de Santa María* (1995) y Eduardo Muñoz Saavedra en *Santa María Stella do Dia. Composición, elementos de entendimiento y recepción. Acercamiento a las cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio* (2012).

Finalmente, y siendo la cuestión de mayor interés para el presente trabajo, en cuanto a la temática de la presencia femenina en las *Cantigas de Santa María* será pionera Ana

Domínguez Rodríguez con su intervención en las Terceras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria: *Imágenes de la mujer en las cantigas de Santa María*, 1990, donde abarca el tema de manera general. Otras investigadoras como Cristina Álvarez Díaz, se han centrado en aspectos más particulares, como es el caso de su participación en el Simposium del instituto Escorialense de investigaciones Históricas y Artísticas sobre la clausura femenina en España: *Espiritualidad y monacato femenino en las Cantigas de Santa María*, 2004. El tema del monacato femenino será estudiado, además, por Josilene Moreira Silveira en *O perfil das mulheres religiosas em Cantigas de Santa Maria e miniaturas: estudo da relação entre texto e imagem*, 2009, o por María Victoria Chico Picaza, que trata el tema de la espiritualidad femenina en *Vida, peregrinación y mujer en las Cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio*, 2010. En *Madres, padres e hijos pequeños en las Cantigas de Santa María: modelos e interrelaciones*, de 2005, donde Silvia Nora Arroñada estudia las relaciones interpersonales familiares representadas en los textos e imágenes de las Cantigas de Santa María. La maternidad será estudiada, además, desde el campo de la medicina en *La salud reproductiva en las Cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio: una visión desde el ámbito médico*, de José Ramón de Miguel Sesmero, 2019. Finalmente, Elvira Fidalgo Francisco dedica dos artículos a la comparación entre la Virgen y Eva, extrapolándolas a la sociedad representada en el manuscrito: *Entre Ave y Eva: las mujeres de las Cantigas de Santa María. Madres y mujeres casadas*, y, por otro lado, *Entre Ave y Eva: las mujeres de las Cantigas de Santa María: las trabajadoras. Las Evas*, ambos datan de 2021. Asimismo, M^a Jesús Botana Vilar realiza un breve estudio de la cuestión de la mujer en las Cantigas en *Ave / Eva: breve esbozo do universo feminino nas cantigas de Santa Maria*, 2020. Es interesante, además, destacar la obra de Ana Benito de Pedro, quien en *Elementos de Reconquista: Moras y judías en las Cantigas de Alfonso X*, 2009, establece ciertas hipótesis que conciernen al hecho de la representación diferenciada de los géneros de los miembros de minorías religiosas, relacionándola con la Reconquista.

Respecto a la relación de las *Cantigas de Santa María* con las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio, son destacables varios estudios: *El adulterio y otras transgresiones sexuales en la Edad Media. Desde los primeros fueros castellanos y leoneses a las Partidas de Alfonso X el Sabio* de Plácido Fernández-Viagas Escudero, 2020: *Anti-judaísmo tradicional alfonsí: el delito penal en la Partida 7.24 “De los Iudios” y su representación literaria en Cantigas de Santa María* de David Navarro, 2014.

En relación con la representación de las minorías religiosas son de enorme relevancia estudios como *Consideración social de los judíos a través de las Cantigas de Santa María*, de Elvira Fidalgo Francisco, 1996; *Construyendo la otredad: imágenes y proyecciones teóricas cristianas sobre los musulmanes en la España medieval (ss. XIII-XV)* de María Florencia Mendizábal, 2014; *Actitud de Alfonso X hacia los musulmanes en su obra poética*, Juan Rodrigo Gabaldón Vielma (2022); la obra ya citada *Anti-judaísmo tradicional alfonsí: el delito penal en la Partida 7.24 “De los Iudios” y su representación literaria en Cantigas de Santa María* de David Navarro, 2014; *La dialéctica texto-imagen a propósito de la representación del judío en las Cantigas de Santa María de Alfonso X*, de Paulino Rodríguez Barral (2007).

MARCO TEÓRICO, HIPÓTESIS DE PARTIDA/OBJETIVOS

Se ha partido de la hipótesis de un tratamiento negativo en las *Cantigas de Santa María* de las mujeres en general, siendo aún más intenso en el caso de las mujeres pertenecientes a minorías religiosas. Tras el estudio del texto, las imágenes y su comparación con las leyes, se ha podido comprobar que no existe un tratamiento especialmente negativo de las mujeres, si bien los delitos cometidos por figuras femeninas quedan circunscritos a dos esferas, bien la herética, bien la sexual. Asimismo, se ha podido analizar el tratamiento de las mujeres pertenecientes a minorías religiosas, llegando a la conclusión de que éstas no son tratadas, como se pensó en un principio, con un enfoque negativo, sino que son equiparadas a las figuras femeninas cristianas. Así, este tema se tratará de manera más profunda en la ya mencionada tesis doctoral, tratándose, en el presente trabajo, de una aproximación previa.

METODOLOGÍA

Inicialmente se trabajó mediante una comparativa general de imágenes y texto en el Códice Rico de las *Cantigas de Santa María*, de modo que pudiesen establecerse diferencias en el tratamiento general de las figuras femeninas y, en contraposición, el de las figuras masculinas, estudiando así las diferencias estilísticas o temáticas con respecto a ambos géneros. De este modo, se consiguió encontrar una separación de los géneros en la esfera criminal, puesto que, mientras que los hombres cometen diversos delitos motivados por diferentes causas, las mujeres delinquen vinculadas a dos temáticas mayormente: la herejía y el sexo.

Para el análisis propuesto en este trabajo, se han utilizado diferentes corrientes metodológicas que permiten analizar las *Cantigas de Santa María* en un panorama teórico actualizado.

Así, con respecto a las mujeres pertenecientes a minorías religiosas en la península, el judaísmo y el islam, es necesario recurrir a los Estudios Culturales, estudios interdisciplinarios que se encuentran centrados en el mundo contemporáneo partiendo del análisis de la cultura, es decir, de los rasgos identitarios de un pueblo en un momento determinado, así autores como Hall explican la diferencia del mundo material y el mundo simbólico, siendo la cultura un nexo entre ambos mundos. Hall reivindica la necesidad del estudio de las *subculturas*, que no han sido el objeto de interés de los investigadores debido a que se han enfocado en la mirada hegemónica, que establece un “nosotros” y “los otros”, por lo que la observación de la cultura se trata de la descomposición de la sociedad global en realidades locales individuales, produciéndose, de este modo, una relectura de la historia del mundo desde las diversas emergencias. Asimismo, Hall se encuentra profundamente influenciado por las ideas de Gramsci, defendiendo y analizando los fenómenos sociales no solo se encuentran motivados por la lucha de clases, sino por otros conflictos como son el género o la etnia. Estableciendo, además, las bases de la identidad la economía y la cultura. (Caloca Lafont 2015, 1-32) De este modo, las mujeres pertenecientes a minorías religiosas pueden ser estudiadas desde la óptica de los Estudios Culturales, siendo la sociedad peninsular medieval ciertamente heterogénea debido a la presencia de estas minorías religiosas, a las que se les dedicaban ciertas leyes (Séptima Partida de las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio) otorgadas por el grupo dominante en dicho territorio, los cristianos, por lo que, estos miembros del judaísmo y el islam eran vistos como “los otros”, mientras los cristianos se veían a sí mismos como

“nosotros”. De este modo, “los otros” se encuentran en conflicto directo con “nosotros” no solo por la diferencia religiosa, sino por la clase, la economía, la etnia, o el género.

La cultura visual, por su parte, se basa en la contemplación de las imágenes como un documento testigo de la historia, por tanto, las imágenes son vistas como mensajes emitidos desde las élites dirigentes. Encontramos así información en las imágenes sobre las sociedades que las crearon, por ejemplo, su cosmogonía, creencias o economía. (Bermúdez Castillo 2010, 5-8) De este modo, autores como Rocío Sánchez Ameijeiras han estudiado las *Cantigas de Santa María* desde este punto de vista, como, por ejemplo, la CSM 70, en la que la investigadora analiza la imagen del monarca Alfonso X rogando a la Virgen María y establece una relación con la Virgen de Nuestra Señora del Amparo, que es representada del mismo modo (Fidalgo Francisco y Sánchez Ameijeiras 2002, 271). En este sentido, para comprender el tratamiento de las figuras femeninas en la sociedad alfonsina no sólo es necesario analizar la legislación de la época, sino que las imágenes de la época, como son las miniaturas de las *Cantigas de Santa María* ilustran de manera clara dicho enfoque, mostrando así la visión medieval sobre la mujer. Así, Alejandro García Avilés parte de la Cultura Visual en numerosas investigaciones, en relación con las *Cantigas de Santa María*, además, toma la imagen como un punto clave en la política alfonsí, pues el monarca se presenta como mediador de la Virgen María y como un espectador privilegiado, de modo que no es necesaria la Iglesia para que éste pueda vincularse y comunicarse con la divinidad, siendo, por tanto, la imagen un testigo del conflicto del rey Sabio con la Iglesia (García Avilés 2011, 526-527).

Del mismo modo, resulta interesante el análisis de las *Cantigas de Santa María* bajo una mirada con perspectiva de género. Algo que ya Rocío Sánchez Ameijeiras analiza en multitud de investigaciones, como sus investigaciones sobre los fluidos femeninos en el arte medieval, ejemplo de ello es la leche de la Virgen María y las lactaciones místicas (Sánchez Ameijeiras 2008, 306). Así, otros investigadores, como Raquel Alonso Álvarez, han dedicado estudios a la investigación con perspectiva de género de diversas cuestiones en la Edad Media, un ejemplo de ello es el análisis de la cabecera de las iglesias cistercienses en la corona de Castilla, donde, además, propone una revisión de la tesis de la supeditación de las monjas a los clérigos a través de la *cura monialium* (Alonso Álvarez 2008, 341-342). Por tanto, es necesaria la revisión de la situación femenina en época alfonsina, atendiendo no solo al código legislativo, sino a las imágenes, que resultan, sin duda, un testimonio más de la sociedad medieval.

LAS CANTIGAS DE SANTA MARÍA

La historiografía mariana estableció como referente del culto a la Virgen María a san Bernardo, siendo el siglo XIII considerado como el punto culmen de la mariología, consideración que debe ser extrapolada al siglo XIII debido al fuerte arraigo del culto de la Virgen en la esfera popular. Las *Cantigas de Santa María* son un claro ejemplo de ello. (Rodríguez 2007, 214) Además, las *Cantigas de Santa María* se situaron con una clara función didáctica, mostrando una imagen de redención de la Virgen María frente a los desórdenes sociales y morales del pueblo (Navarro 2014, 276) pues se trata de una recopilación de milagros marianos que no sólo acaecen en el territorio del rey Sabio, sino que, además, encontramos cantigas que explican milagros ocurridos en Francia o en Constantinopla, por ejemplo.

Las *Cantigas de Santa María*, compuestas bajo el monarca castellano Alfonso X, se recogen en distintos manuscritos, estos son: *Códice de Toledo* (cuenta con 100 poemas), *Códice Rico* (que recoge las 100 cantigas del *Códice de Toledo* y que, según el índice, contaba con 200 cantigas, pero lo cierto es que sólo han llegado a nosotros 195), *Códice de Florencia* (que recogía las cantigas existentes del *Códice Rico* y suma 200 más, es decir, contiene 400 cantigas) y, por último, *Códice de los Músicos* (que se diferencia del anterior en que éste solo cuenta con miniaturas en las cantigas de loor que representan músicos que dan paso al texto). (Fernández Fernández 2013, 81-117)

El Códice Rico de las *Cantigas de Santa María*

El *Códice Rico* es un manuscrito concebido para el uso y disfrute del monarca, por lo que permanecía en el entorno palaciego. (Fernández Fernández 2009, 345) Códice que ha recibido mucha atención por parte de los investigadores, que no solo han estudiado su idioma, galaicoportugués, sino sus miniaturas, o, incluso, su música. Es decir, una mezcla de tres lenguajes que tratan de expresar el mismo contenido y que se plasman siguiendo la misma estructura en cada cantiga, a la que le corresponde un poema escrito en galaicoportugués, una partitura para poder cantar dicho poema y una miniatura (normalmente de un folio por cantiga, aunque, en ocasiones, se trata de dos folios) que se divide en seis viñetas que se separan mediante cenefas de motivos vegetales y el escudo de Castilla. Además, cada una de estas viñetas cuenta con unos *tituli* que facilitan su comprensión. (Rodríguez Alemán 2003, 54)

Actualmente, este manuscrito presenta una encuadernación escorialense moderna que sustituye a la que adquirió a su llegada al Monasterio, que cuenta con la parrilla impresa a hierro seco en el centro y con unos característicos cortes dorados. (Fernández Fernández 2009, 338) Recibe la nomenclatura más específica de Manuscrito T.I.1 y se encuentra en la Biblioteca del Monasterio del Escorial.

LAS SIETE PARTIDAS

Las *Siete Partidas* fueron redactadas con el objetivo de aunar el derecho castellano, que se había caracterizado por su confusión y dispersión, incluyendo, además, los derechos y obligaciones de las minorías religiosas del territorio, musulmanes y judíos, y permitiendo que mantuviesen sus prácticas religiosas y sus costumbres, aunque quedaban supeditados a los parámetros jurídicos y sociales castellanos. (Navarro 2014, 276) Además, los objetivos fundamentales perseguidos por el monarca a la hora de la redacción del código se basaban en el establecimiento de un gobierno centralizado y supervisado por el monarca, instaurando un aparato legislativo estable y equitativo, siendo el fin último conseguir ser elegido emperador. (Iglesias y Navarro 2016, 428)

Lo cierto es que la nobleza castellana se opuso a los cambios del rey Sabio, que los percibía como una amenaza contra los privilegios y derechos que permanecieron vigentes hasta este momento, por lo que Alfonso X no sólo pretendía crear un gobierno centralizado, sino que, además, prevalecía un personal interés por buscar su soberanía, que se había encontrado coaccionada por esta poderosa nobleza. (Iglesias y Navarro 2016, 428)

CONTEXTO HISTÓRICO

La importancia de Alfonso X como monarca radica en última instancia no solo en su capacidad militar, sino en su competencia a la hora de replantear políticamente un reino que había ido creciendo descomunadamente en un corto periodo de tiempo. Ello fue posible gracias a la formulación de un espectacular proyecto que contenía una estrategia clara: el diseño de un poder monárquico de gran envergadura que se destinase a construir una nueva identidad nacional siendo el rey, por ende, el responsable del bienestar del pueblo, por lo que fue necesaria la construcción de un ordenamiento jurídico. Además, la cultura fue otra de las bases de su proyecto, por lo que elevó el castellano no solo a la lengua oficial, sino al hecho de que fuese considerada una lengua intelectual, lengua en la que fueron redactadas la mayor parte de sus obras, a excepción de las *Cantigas de Santa María*, las cuales fueron redactadas en galaicoportugués por tratarse de canciones, siendo ésta la lengua de los trovadores contemporáneos. (Carrobles Santos 2022, 12)

Su imagen fue muy difundida y, por ende, representada en múltiples obras portando los atributos simbólicos de la realeza, un ejemplo más de propaganda regia alineada con su proyecto político (Izquierdo Benito 2022, 536), lo vemos en la *Cantiga de Santa María* (a las que a partir de ahora nos referiremos como CSM) 1 (Fig. 1), donde el monarca aparece sentado en su trono, coronado, vistiendo ropajes lujosos, en un ambiente palaciego y rodeado de su *scriptorium*, además y como seña de autoría, aparece sosteniendo el propio Códice Rico de las *Cantigas de Santa María*, señalándolo con su otra mano.

A pesar de que Alfonso X consideraba que el poder regio tenía un origen divino, trató siempre de desvincularse de la Iglesia, valorando que el rey era Vicario de Dios y que, por ello, se encontraba únicamente sometido a Él, lo que vemos en la Segunda Partida, 2.1.5: “Vicarios de Dios son los reyes de cada uno en su reino, puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia y en verdad en cuanto a lo temporal, bien así como el emperador en su imperio” (Alfonso X el Sabio (1256-1265) 2022, 54), quedando reflejado en su código legislativo por tratarse de unas leyes que debían ser acatadas por todos los miembros del reino, incluido él mismo. Además, el código aunaba el derecho castellano, una prueba más de su política centralista. Así, compuso varias legislaciones, como el *Fuero Real*, que tenía el cometido de sustituir los fueros locales, concedido a varias localidades en 1255. El *Espéculo* fue concebido como obra de doctrina jurídica,

aunque no se terminó y, por tanto, no llegó a ser promulgada. (Izquierdo Benito 2022, 37) Finalmente, las *Siete Partidas* fue la obra jurídica por antonomasia del monarca, redactadas entre 1256 y 1265, consideradas como un código, pero también como un texto doctrinal (Izquierdo Benito 2022, 537), algo que apreciamos en la primera ley promulgada en la Primera Partida, 1.1.1: “Estas leyes de todo este libro son establecimientos como los homes sepan creer et guardar la fe de nuestro señor Iesu Cristo [...]”¹ (Alfonso X 1972, 11). Tienen su base en el Derecho Romano, el Canónico, el Hispánico y recurren a la Biblia, a filósofos e, incluso, a autores clásicos. (Izquierdo Benito 2022, 537)

Cabe destacar la llegada al trono de Alfonso X, heredando el territorio más importante de la Península Ibérica, buscando la soberanía en el interior del reino mediante un complejo programa teórico de actuación política en diversos ámbitos, en el económico-fiscal, delimitando unas fronteras claras implantando un sistema de diezmos aduaneros, unificando las medidas del reino. En el ámbito institucional y administrativo, por su parte, formalizó las Cortes como un instrumento político que vertebrase el territorio, además de fomentar el uso, como se citó anteriormente, del castellano como lengua oficial. Asimismo, controló la Iglesia, de modo que neutralizó la dependencia de la Iglesia local de la romana, estableció una doctrina que sirviese para la legitimación política, participó en las Cruzadas, organizando una cruzada al norte de África en 1260 (Izquierdo Benito 2022, 537). (Fidalgo Francisco y otros 2020, 28-33)

¹ Además, en la Segunda Partida, en la ley 2.1.5 se explica: “Vicarios de Dios son los reyes cada uno en su regno puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia et en verdad quanto en lo temporal, bien asi como el emperador en su imperio. Et esto se muestra complidamente en dos maneras: la primera dellas es espiritual segunt lo mostraron los profetas et los santos, á quien dio nuestro Señor gracia de saber las cosas ciertamente et de facerlas entender; la otra es segunt natura, asi como mostraron los homes sabios que fueron como conoscedores de las cosas naturalmente: et los santos dixeron que el rey es señor puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia et dar á cada uno su derecho, et por ende lo llamaron corazon et alma del pueblo; ca asi como el alma yace en el corazon del home, et por ella vive el cuerpo et se mantiene, así en el rey yace la justicia, que es vida et mantenimiento del pueblo de su señorío. Et bien otrosi como el corazon es uno, et por él reciben todos los otros miembros unidat para seer su cuerpo, bien así todos los del regno, maguer sean muchos, porque el rey es et debe seer uno, por eso deben otrosi todos ser unos con él para servirle et ayudarle en las cosas que él ha de facer. Et naturalmente dixieron los sabios que el rey es cabeza del regno; ca asi como de la cabeza nacen lossentidos por que se mandan todos los miembros del cuerpo, bien asi por el mandamiento que nace del rey, que es señor et cabeza de todos los del regno, se deben mandar, et guiar et haber un acuerdo con él para obedescerle, et amparar, et guardar et endereszar el regno onde él es alma et cabeza, et ellos los miembros.” (Alfonso X 1972, 7-8) De modo que vemos como el monarca no sólo se establece a sí mismo como el centro del reino y como el siervo de Dios en la tierra, sino que, además, lo justifica empleando figuras de autoridad como los “homes sabios” o los santos.

En el plano de la política exterior, Alfonso X traduce su búsqueda de soberanía interna al exterior del reino, pretendiendo una hegemonía peninsular, siendo el reino de la Corona de Aragón, cuyo monarca fue Jaime I, el mayor oponente y el principal argumento de su política exterior, manteniendo constantes tensiones hasta 1264, cuando se aliaron debido a las sublevaciones mudéjares de Andalucía y Murcia con el apoyo del emirato de Granada. Aunque lo cierto es que las tensiones entre ambos reinos se harán presentes de nuevo en 1275, cuando Alfonso X lidiaba con la negativa del papa a sus pretensiones por el título imperial o la invasión meriní, año en el que Pedro III, hijo de Jaime I, asciende al trono de la Corona de Aragón. Además, Alfonso X apoyaba los derechos sucesorios de sus nietos, mientras que el infante castellano Sancho, apoyado por Pedro III, defendía su sucesión al trono. Se este modo, Sancho con el sostén del monarca aragonés protagoniza una sublevación en 1282 que se verá agravada por los descontentos que había causado Alfonso X entre diversos miembros de la nobleza castellana. (Fidalgo Francisco, Snow y otros 2020, 33-37)

Por otro lado, el reinado de Alfonso X se verá marcado por diversos aspectos culturales, destacando no sólo el plano jurídico, al que ya nos hemos referido, sino en las esferas de la Historia, la Poesía o la Astrología. En el caso de la Historia, es destacable su conocida *Estoria de Espanna*, donde destaca la idea de la historia convertida en una doctrina que impartir a las élites de la sociedad. En el caso de la Poesía destacarán sobremanera las *Cantigas de Santa María*, de las que hablaremos a lo largo del presente trabajo. Finalmente, y en el caso de la Astrología y, por ende, de la ciencia, cabe destacar las múltiples traducciones de manuscritos árabes sobre este campo. (Fidalgo Francisco y otros 2020, 37-38).

Alfonso X el Sabio muere en 1284 en Sevilla, solo y separado de su esposa, la reina Violante, con una rebelión por parte de su hijo Sancho y con menos apoyos cada vez, por lo que su proyecto político fracasa, aunque será retomado por, entre otros, Alfonso XI. (Fidalgo Francisco y otros 2020, 38-39)

LA CONCEPCIÓN DE LA MUJER EN LA EDAD MEDIA

La política, las leyes, la Iglesia y la Ciencia asignan un valor específico a la mujer que tiene que ver con la concepción de su naturaleza, que tuvo su origen en la antigua Grecia, cuyos sabios, mediante el estudio de la Filosofía Natural, crearon multitud de textos que, posteriormente, fueron traducidos al latín y conservados como objeto de interés por los filósofos medievales. Ello provocó que en la Edad Media el conjunto de trabajos médicos y científicos provenientes de la Antigüedad se encontrase en constante cambio, construyéndose y revisándose de manera continua, traduciendo y asimilando su contenido, lo que puede ser dividido en dos periodos. El primero de ellos abarca los siglos IV al VI y se caracteriza por una condensación del aprendizaje que enfatizaba el acceso a una literatura que abarcaba temas como la ginecología o la obstetricia. El segundo periodo tuvo su inicio y se prolongó hasta el siglo XIII, influido sobremanera por la cultura árabe y se caracterizaba por la extensión del conocimiento y su reintegración, incluyendo la teoría médica de la sexualidad y la reproducción en la antigua Filosofía Natural. Así, la Filosofía Natural y la Medicina fueron construyendo socialmente el género, defendiendo que las diferencias entre ambas identidades sexuales eran de índole natural, pues se inscribían en el marco de la inherencia a los individuos, formando parte, de este modo, del orden divino del mundo, basándose, por tanto, en la diferenciación sexual reproductiva, cuya causa directa era la perpetuación de las especies. (Moral de Calatrava 2008, 15-17) Se basaron, además, en la Creación presente en la Biblia:

Dijo Dios: “Hagamos el hombre a imagen nuestra, según nuestra semejanza [...]”. Y creó Dios el hombre a imagen suya: a imagen de Dios le creó; macho y hembra los creó. Y los bendijo Dios y les dijo: “Sed fecundos y multiplicaos [...]”. Entonces Yahvéh Dios hizo caer un profundo sueño sobre el hombre, el cual se durmió. Y le quitó una de las costillas, rellenando el vacío con carne. De la costilla que Yahvéh Dios había tomado del hombre formó una mujer y la llevó ante el hombre. Entonces éste exclamó: “Esta vez sí que es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta será llamada varona, porque del varón ha sido tomada.” Por eso deja el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y se hacen una sola carne. (Génesis, 1: 26-28, 2: 21-24)

De modo que autores como San Agustín o San Isidoro de Sevilla sostenían que esta diferenciación entre los géneros se encontraba planeada antes de la expulsión del Paraíso, mientras que, otros como Hildegarda de Bingen, defendían que la expulsión del Paraíso

era un evento sexual, cuyos fines eran meramente reproductivos. (Moral de Calatrava 2008, 17)

Además, San Agustín defendía que la libido es una consecuencia de la expulsión del Edén, siendo un castigo justo por la desobediencia de los hombres hacia las disposiciones divinas. (Moral de Calatrava 2008, 18-19)

Asimismo, Santo Tomás reivindicaba el hecho de que Dios utilizase una costilla de Adán, del hombre, para crear a Eva, la mujer, de modo que esto ponía de manifiesto la inferioridad de la mujer, que había sido creada por Dios para el hombre y, dado que fue creada a partir del hombre, es la imagen del hombre y no de Dios. (Moral de Calatrava 2008, 21-22)

Además, algunos autores defendían que la diferenciación entre los géneros no sólo se fundamentaba en base a la diferenciación sexual, sino en la complejión, es decir, el balance de las cualidades caliente, frío, húmedo y seco, que definían al individuo y al grupo o sociedad. De este modo, las hembras de todas las especies eran consideradas húmedas, pero también más frías, ya que el calor era una cualidad masculina que permitía al hombre alcanzar un mayor grado de perfección respecto a la mujer. La menstruación era considerada la consecuencia directa a la humedad y frialdad de la complejión femenina, obligadas a eliminar, por tanto, los residuos dañinos de esta manera. Aunque lo cierto es que se consideraron cualidades positivas y negativas respecto a la menstruación, pues se estimaba que purgaba y era signo de reproducción, en oposición, se relacionaba con el pecado original, el único mandamiento establecido por Dios en el Edén. (Moral de Calatrava 2008, 53-57)

Estas diferencias, además, se desarrollan en más ámbitos, construidas en base a la capacidad masculina y, por el contrario, la incapacidad femenina. En este sentido, se desarrollaron una serie de discrepancias entre los géneros distinguiendo entre las discordancias anatómicas que se ligaban a las funciones reproductoras, las consideradas esenciales, y aquellas que son secundarias o accidentales. Así, la disposición interna de los órganos reproductores en la mujer era vista como un resultado de su desarrollo incompleto, un sinónimo de la necesidad de la mujer del hombre a causa de que su órgano era comparado con una copa vacía que debía llenarse. Pero, además, se encontraban discordancias respecto al tamaño de la cabeza del hombre y su gran cantidad de vello, pues el vello estaba asociado al calor y a la purga que se efectuaba a través del mismo,

pues el hombre no necesitaba la limpieza masiva de su cuerpo, como si lo necesitaba la mujer, gracias a la perfección de sus poros. (Moral de Calatrava 2008, 58-61).

Por otra parte, cabe destacar la comparación entre Eva y María, algo que vemos en las *Cantigas de Santa María*, en concreto en la CSM 60, donde se compara a ambas mujeres:

Entre Ave y Eva / gran diferencia hay. / Porque Eva nos quitó / el Paraíso y a Dios, / y Ave nos metió allí / por eso, amigos míos, / Eva nos arrojó / en la prisión del demonio / y Ave nos sacó; / por esta razón, / Eva nos hizo perder / el amor y el bien de Dios / y después, Ave nos lo hizo / recuperar; por eso, / Eva nos cerró / el cielo sin llave / y María rompió / las puertas con "Ave". (Fidalgo Francisco 2022, 93)

Como vemos, se encuentran en oposición de manera clara, pues Eva fue vista como la causante del estado de gracia del que el ser humano contaba en el Paraíso y, como ya habíamos tratado, el hombre era un ser hecho a imagen de Dios, mientras que, la mujer, solo a semejanza, pues no provenía de Dios en sí misma, sino del hombre. (Yarza Luaces 1987, 235-237) Será en el siglo XII, con el surgimiento del amor cortés (vasallo-dama) por parte de Bernart de Ventadorn cuando la situación cambie, pues ya no solo encontramos deseo, sino amor, que convierte a la mujer en protagonista, quedando el hombre relegado a un puesto de inferioridad. (Yarza Luaces 1987, 249) Será en este mismo siglo cuando la Virgen María comience a adquirir un papel central, que irá adquiriendo una mayor importancia con el transcurso de los años. Se glorifica a la Virgen y, con el gótico, se representa de manera fina y elegante, siendo un tema muy representado no sólo en las artes plásticas, sino en la literatura, donde cada vez más autores le otorgaban atención, destacando, entre ellos a San Bernardo. (Yarza Luaces 1987, 250-252)

Esta contraposición es apreciable en las *Cantigas de Santa María*, donde no sólo Alfonso X se presenta como un trovador a la Virgen María, sino que, como se mencionó anteriormente, se trata la bifurcación en la visión de la mujer: Eva y la Virgen. Además, la sexualización de la mujer se hace presente de manera clara, como lo veremos a continuación.

HEREJÍA: JUDÍOS, MUSULMANES Y HECHICERÍA

Historia de los judíos y musulmanes en la “España” cristiana

Judíos

En 1140 las juderías de la España cristiana van a ver multiplicada su población debido a que los califas almohades establecen dos posibilidades para los judíos, o bien obligados a emigrar al otro lado de la frontera. Aunque lo cierto es que la comunidad judía había vivido sometida a la comunidad cristiana, pues, por ejemplo, no podían prestar juramento según la fórmula cristiana, por lo que no eran considerados súbditos, sino servidumbre perteneciente al patrimonio de la corona. Además, carecían del derecho a la posesión de tierras, por lo que sus bienes quedaban reducidos al oro, plata, joyas y monedas, facilitándoles, de este modo, su traslado y seguridad en las múltiples emigraciones forzadas. Manejaban, por tanto, altas sumas de dinero, factor que, unido al antisemitismo de corte popular que se venía forjando en estos años, fomentaba la desconfianza y el recelo de los cristianos. Los cristianos, además, necesitaban de los préstamos de los judíos para fomentar el desarrollo de su actividad. Del mismo modo, los monarcas se vieron obligados a recurrir a los prestamistas debido al desarrollo del comercio y la complejidad de las actividades e instituciones monárquicas. Por otra parte, la estructura tributaria era elemental y el Estado necesitaba intermediarios para garantizar su funcionamiento, estableciendo así la figura del recaudador de impuestos, una figura que, en una sociedad empobrecida y oprimida, era repudiada por el pueblo. (Fidalgo 1996, 92-93)

Antijudaísmo ¿antisemitismo?

El antijudaísmo ha sido clasificado en tres tipos: antijudaísmo doctrinal, antijudaísmo legal y antijudaísmo popular, relacionado de manera directa con el antisemitismo. Por su parte, el antijudaísmo doctrinal se desarrolla en la base de los dogmas cristianos, ya que el cristianismo es la religión “verdadera” porque, aunque acepta el Antiguo Testamento, su verdad absoluta se fundamenta en los Evangelios, estableciendo la idea del judío como enemigo de la Iglesia. El antijudaísmo legal promueve la segregación porque se encarga de los derechos y restricciones del grupo religioso, sometiéndolo bajo el control de los cristianos. Finalmente, el antijudaísmo popular comienza a gestarse en la segunda mitad del siglo XI, coincidiendo con la Primera Cruzada (1096-1099) y las persecuciones a diversos grupos heréticos. Destacan en este ámbito los estereotipos asociados al judío, culpándolos de diversos crímenes y pecados.

Esta concepción de carácter antisemita penetra en la península en torno al siglo XIII, a través de las órdenes mendicantes, el Camino de Santiago o la tradición oral europea y se fusiona con el antijudaísmo tradicional en las esferas legislativa y artística. (Navarro 2014, 276-279)

Así, en múltiples manuscritos como en las *Cantigas de Santa María*, aparecen numerosas historias de carácter claramente antijudío, lo que cumple con la función básica de afirmación y autoafirmación cristiana, construida a partir de la enemistad hacia la alteridad judía.

Musulmanes

El panorama religioso en Europa condujo a un reposicionamiento de los dogmas cristianos en el IV Concilio de Letrán en 1215, lo que llegó al territorio cristiano de la península, promoviendo la regulación del contacto entre musulmanes, judíos y cristianos, siendo Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, el promotor de esta legislación, llegando a patrocinar la segunda traducción medieval del Corán, donde se ponía en tela de juicio la religión monoteísta, siendo calificada de herética y confusa ante la verdad de la religión cristiana, en un contexto en el que la guerra contra los almohades justificaba la lucha contra los enemigos. De este modo, la lucha de los clérigos y de la Iglesia contra los infieles quedaba unida a la lucha militar de la Reconquista. (Florencia 2014, 57-59)

Así la literatura de la época buscaba fijar en la mentalidad popular colectiva ciertos arquetipos sobre los musulmanes, combatiendo contra ellos desde todas las áreas: moral, religiosa y en el campo de batalla.

Las *Siete Partidas* de Alfonso X

Algunas leyes de la Partida Siete presentan una relativa tolerancia en la esfera religiosa, pero, sin embargo, muestran penas muy duras en los casos en que se produce una infracción legal contra el orden establecido.

Judíos

La pena de muerte se articula en torno a una postura claramente antijudía: atentar de modo alguno contra la doctrina católica, siendo la condena aplicada sobre estos delitos la hoguera o la lapidación. La hoguera, por su parte, fue una de las sanciones más populares durante la Edad Media, considerándola beneficiosa para el alma del reo, ya que se pensaba que el sufrimiento físico de las llamas atenuaba el dolor que padecería en la

vida espiritual. Además, se eliminaban los restos humanos que pudiesen ser objeto de veneración o conversión en reliquias en el futuro. (Navarro 2014, 278)

En el caso de los judíos, será en las leyes 7.24.2 y en la 7.24.6 cuando se establece la pena de muerte en la hoguera en los casos de atacar a un converso, al cristianismo o convertir a un cristiano en judío:

7.24.2: Mensamente et sin bollicio malo deben vivir et facer vida los judios entre los cristianos, guardando su ley et non diciendo mal de la fe de nuestro señor Jesucristo que guardan los cristianos. Otrosi se deben mucho guardar de non predicar nin convertir á ningunt cristiano que se torne judio, alabando su ley et denostando la nuestra: et qualquier que contra esto ficiere debe morir por ende et perder lo que ha. Et porque oyemos decir que el algunos lugares los judios ficieron et facen el dia del viérnes santo remembranza de la pasion de nuestro señor Jesucristo a manera de escarnio, furtando los niños et poniéndolos en la cruz, ó haciendo imágenes de cera et crucificándolas quando los niños non pueden haber, mandamos que si fama fuere daqui adelante que en algunt lugar de nuestro señorío tal cosa sea fecha, si se pudiere averiguar que todos aquellos que se acertaren en aquel fecho que sean presos, et recabdados et aduchos antel rey: et despues que él sopiere la verdad, débelos mandar matar muy aviltadamente quantos quier que sean. (Alfonso X 1972, 670)

7.24.6: [...] Otrosi decimos que si algunt judio ó judía de su grado se quisiere tornar cristiano ó cristiana, non gelo deben embargar nin defender los otros judios en ninguna manera; et si alguno dellos lo apedreasen, ó lo firiesen ó lo matasen porque se quisiese facer cristiano ó despues que fuese baptizado, si esto se pudiese probar ó averiguar, mandamos que todos los matadores et los consejadores de tal muerte ó apedreamiento sean quemados. (Alfonso X 1972, 672-673)

De este modo, vemos como la sociedad cristiana mira con recelo y hostilidad a la comunidad judía, pues prohíbe prácticas degradantes contra los judíos, aunque sólo recoge unos derechos mínimos, los recogidos en la bula papal *Constitutio pro iudaeis* promulgada en 1199 por Inocencio III, así como disposiciones acordadas en los concilios de Constanza en 1050 y Letrán 1179 y 1215. (Fidalgo 1996: 94)

Musulmanes

Como en el caso de los judíos, para los musulmanes se establecen también penas de muerte en la hoguera, lo vemos en la ley 7.25.2:

Et si por aventura algunos dellos de su voluntad les nasciere que quieran seer cristianos, defendemos otrosi que ninguno non sea osado de gelo vedar nin gelo contrallar en ninguna

manera: et si alguno contra esto ficiere, debe recibir aquella pena que diximos en el título ante deste, en la ley que fabla de cómo deben seer escarmentados los judios que matan ó embargan á los de su ley que se tornan cristianos. (Alfonso X 1972, 676)

Pero, además, existe una ley que llama la atención e indica, sin duda, el nivel de hostilidad de la sociedad cristiana contra los musulmanes, puesto que la ley prohíbe que se mate, agrede o robe a aquellos mensajeros que acuden al territorio cristiano desde la frontera enemiga, se trata de la ley 7.25.9:

Mensageros vienen á las vegadas de tierra de moros et de otras partes á la corte del rey: et maguer vengan de tierra de los enemigos por mandado dellos, tenemos por bien et mandamos que todo mensagero que venga á nuestra tierra, quier sea cristiano, ó moro ó judio, que venga et vaya salvo et seguro por todo nuestro señorío: et defendemos que ninguno non sea osado de facerle fuerza, nin tuerto nin mal alguno á él nin á sus cosas. (Alfonso X 1972, 680)

Cantigas de Santa María

Judíos

Es destacable el amplio número de judíos representados en las *Cantigas*, no sólo aparecen caracterizados bajo el tipo semita (nariz ganchuda, rasgos afilados y barba puntiaguda), sino que, además, son la proyección visual de numerosos mitos que contribuyen a forjar el imaginario cristiano del judío en sus aspectos más negativos.

De este modo, el judío aparece representado como un aliado del diablo, idea arrastrada desde la antigüedad, cuando, por ejemplo, san Juan en el Apocalipsis afirma “son en realidad una sinagoga de Satán” (2:9) o “yo le entregaré algunos de la sinagoga de Satán” (3:9) (Rodríguez 2007: 215), lo que en la Edad Media se verá intensificado y será plasmado en las artes, como en la CSM 3 (Fig. 2), donde, por consejo de un judío, Teófilo hace un trato con el demonio.

Por otro lado, el infanticidio se cuenta entre las primeras acusaciones desplegadas contra los judíos y que, en ocasiones, es tomada con ciertos tintes rituales, una suerte de actualización de la Pasión de Cristo (Rodríguez 2007: 218). Ello aparece en la CSM 4 (Fig. 3), cuando un judío introduce a su hijo en un horno porque éste había comulgado. Además, en relación con esta cantiga, las *Siete Partidas* no sólo ilustran el castigo del padre infanticida, arder en la hoguera, sino que, además, mencionan el infanticidio:

7.24.2: Et porque oyemos decir que el algunos lugares los judios ficieron et facen el dia del viérnes santo remembranza de la pasion de nuestro señor Jesucristo a manera de escarnio,

furtando los niños et poniéndolos en la cruz, ó haciendo imágenes de cera et crucificándolas quando los niños non pueden haber; mandamos que si fama fuere daqui adelante que en algunt lugar de nuestro señorío tal cosa sea fecha, si se pudiere averiguar que todos aquellos que se acertaren en aquel fecho que sean presos, et recabdados et aduchos antel rey: et despues que él sopiere la verdad, débelos mandar matar muy aviltadamente quantos quier que sean. (Alfonso X 1972, 670)

Así, la pena que debe ser aplicada en estos casos aparece en otra de las leyes:

7.24.6: [...] *et si alguno dellos lo apedreasen, ó lo firiesen ó lo matasen porque se quisiese facer cristiano ó despues que fuese baptizado, si esto se pudiese probar ó averiguar; mandamos que todos los matadores et los consejadores de tal muerte ó apedreamiento sean quemados.* (Alfonso X 1972, 672-673)

Por su parte, las acusaciones de carácter profanatorio hacia la comunidad judía se centran en dos motivos: por un lado, la profanación de la hostia consagrada, por el otro, la profanación de imágenes, principalmente, imágenes de la Virgen con el Niño, la Virgen sola o crucifijos, lo que entronca de manera clara con el crimen ritual (Rodríguez 2007: 223-224). En el caso de la CSM 12 (Fig. 4), la que, además, se encuentra relacionada de manera directa con el infanticidio y con las leyes anteriormente expuestas, pues, en sus miniaturas, los judíos se encuentran crucificando una figura de cera que tiene aspecto de niño, por lo que serán castigados, según las leyes, a morir.

Musulmanes

En el manuscrito, aparecen numerosas referencias a los musulmanes y, de hecho, éstos son protagonistas de varias cantigas, pero, lo cierto, es que se hace referencia a ellos con mayor frecuencia en la segunda mitad de las *Cantigas de Santa María*, mientras que, en el Códice Rico, que, como ya se había explicado, cuenta con 195 de las 400 cantigas, aunque aparecen, el porcentaje es menor, un 11%. (Gabaldón 2022: 25)

Es destacable, además, el hecho de que más de la mitad de los musulmanes que aparecen en el manuscrito se encuentran, o bien cometiendo malos actos o pecados, o bien en un ámbito bélico, siendo este último factor el de mayor peso, algo que sin duda es comprensible si atendemos al contexto de la obra. En la Península convivieron el islam y el cristianismo, que junto con el norte de África y el Mediterráneo, configuraron un espacio donde interaccionaban con guerras constantes, redefiniendo, una y otra vez, las fronteras de cada espacio. Así, estos contactos violentos van a ser inscritos en el término Reconquista, tantas veces utilizado por la historiografía. De este modo, se configura la

literatura de la época, afirmando lo errado, profano y herético del islam, imponiendo imágenes del infiel y enemigo como un monstruo salvaje, que, sin duda, son un arma más de la Reconquista, una suerte de propaganda en contra de la invasión y del enemigo. Se configura de este modo el estereotipo del musulmán como un monstruo despiadado. (Flores 2014) Ello se hace presente en las *Cantigas de Santa María*, pues aparece representado el campo de batalla en múltiples ocasiones: CSM 28 (Fig. 5), CSM 46, CSM 63, CSM 95... Pero, aparecen, además, escenas donde los musulmanes roban y profanan imágenes (CSM 46 [Fig. 6], CSM 183), torturando a cristianos (CSM 83 [Fig. 7], CSM 176), destruyendo iglesias (CSM 99 [Fig. 8], CSM 169). Se lanza, por tanto, un mensaje de odio hacia el “otro”, estableciendo mitos, al igual que sucedía con los judíos, y creando unos estereotipos del musulmán como salvaje, monstruoso y sin escrúpulos en la mentalidad popular colectiva.

Judías y moras

En las *Cantigas de Santa María* no sólo aparecen judíos y moros, sino que aparecen, además, judías y moras que claramente quedan diferenciadas de los anteriores por diversas cuestiones, bien sean morales, físicas, textuales...

En primer lugar, las mujeres de estas minorías religiosas son presentadas, en su mayoría, en relación con la maternidad, como es el caso de la CSM 4 (Fig. 9), CSM 89 o CSM 108 en el caso de las judías y, en el caso de las musulmanas, CSM 46 (Fig. 10) y CSM 167. Por el contrario, los hombres realizan diversas actividades, sobre todo, criminales o pecaminosas.

Nos encontramos así frente a dos tratamientos diferentes de los géneros, tratamiento que queda aún más claro cuando comparamos el número de personajes que se convierten al cristianismo. Las judías que protagonizan las cantigas se convierten al cristianismo porque la Virgen María se apiada de ellas, sobre todo, en temas relacionados con la maternidad, lo mismo sucede con las musulmanas. Por el contrario, en el caso de los judíos, sólo se convierte el 30% de ellos, mientras que, en el caso de los musulmanes, el 23% (Gr. 1).

El tratamiento diferenciado de los géneros continúa en el aspecto moral de los personajes, puesto que, en el caso de las judías, sólo una de ellas comete un mal acto, adulterio, aunque ni siquiera aparece representado, se menciona en el texto. Se trata de la CSM 107 (Fig. 11), cuando una judía adúltera es tirada por una roca y la Virgen María la protege

para que ésta no muera, pero el texto menciona: “Sobre una judía / que fue encontrada en falta / y que (se) llevaron para despeñarla / desde una roca que hay / muy alta y escarpada” (Fidalgo Francisco 2022, 158), siendo destacable, además, que se trata de la única judía que porta vestimentas que indican que es judía, algo a lo que se aludirá más tarde. En el caso de las musulmanas, ninguna de ellas aparece actuando mal. Pero, de nuevo, los hombres de ambas religiones aparecen cometiendo diversos crímenes, el 80% de los judíos presentes en el manuscrito son representados delinquiendo o pecando, y en el caso de los musulmanes, el 53% se encuentran en un ámbito bélico o actuando de manera negativa (Gr. 6)

Por otro lado, estas diferencias no sólo se presentan al espectador a partir de la condición moral de cada personaje, sino que, además, se muestran físicamente en las miniaturas, ya que las judías (salvo en la antes citada CSM 107) y las musulmanas aparecen representadas como si fuesen cristianas en la mayoría de los casos, ni sus vestimentas ni su raza nos hacen diferenciarlas de las representaciones de mujeres cristianas. Es en el caso de los hombres, otra vez, donde encontramos una caracterización diferenciada, llegando casi a ser grotesca. En el caso de los judíos, cumplen todas las características del tipo semita, es decir, nariz ganchuda, rasgos afilados y barba puntiaguda, vistiendo el gorro que los diferencia de los cristianos y que en las *Siete Partidas* se presenta como obligatorio:

7.24.11: [...] *Et por desviar los yerros et los males que podrien acaescer por esta razón, tenemos por bien et mandamos que todos quantos judios et judías vivieren en nuestro señorio, que trayan alguna señal cierta sobre las cabezas, que sea atal por que conozcan las gentes manifestamente cuál es judio ó judía. Et si algunt judio non levase aquella señal, mandamos que peche por cada vagda que fuese fallado sin ella diez maravedis de oro: et si non hobiere de que los pechar, reciba diez azotes públicamente por ello.* (Alfonso X 1972, 675)

En el caso de los musulmanes coexisten en las miniaturas del manuscrito dos tipos de representación, por un lado, un hombre con barba y cabello largos y vistiendo según la moda árabe, por el otro lado, un hombre africano vestido de manera simple.

Textualmente podemos apreciar una manera diferente de tratar ambos géneros, pues en el caso de las judías, el texto se refiere a ellas como tal y la única mala mención a ellas en el texto es en la CSM 89, cuando una judía está sufriendo mucho el parto y se la menciona como “judía astrosa” (Fidalgo Francisco 2022, 136). En relación con los judíos son innumerables los ataques que reciben, sin ni siquiera ser un personaje de la cantiga en

cuestión, recibiendo el apelativo de deicidas, por ejemplo, “la madre del que nos compró con su sangre y que se dejó matar en la cruz a mano de los judíos” (Fidalgo Francisco 2022, 194), “Y los judíos, que siempre han acostumbrado hacerle daño a La de la Buena Voluntad” (Fidalgo Francisco 2022, 47) e, incluso, “pensando prender a la gente como si fuesen judíos” (Fidalgo Francisco 2022, 78). Aún, es más, cuando los judíos protagonizan alguna de las cantigas, los ataques hacia ellos no cesan: “La falsedad de los judíos grande es; y tú, judío maldito, sabes que has recibido tu dinero, que no faltaba nada, y que escondiste el arca bajo tu cama, con gran perfidia” (Fidalgo Francisco 2022, 43), “aquel judío traidor” (Fidalgo Francisco 2022, 159) o “Un judío los cominó por Dios, para que dijese por qué no cogían judíos. Un demonio dijo: «Porque sois míos y os aplicáis en servirme [...]»” (Fidalgo Francisco 2022, 160). En el caso de las musulmanas, sucede lo mismo que con las judías, ya que solo se las menciona como “moras”, pero, de nuevo, en el caso de los musulmanes encontramos apelativos despectivos: “moro atrevido” (Fidalgo Francisco 2022, 48), “[...] y a tres moros, más negros que Satanás [...]” (Fidalgo Francisco 2022, 258) o “con todos estos moros barbudos” (Fidalgo Francisco 2022, 303), aunque no de manera tan exagerada como en el caso de los judíos.

De este modo, las primeras conclusiones que apreciamos con estas comparaciones nos muestran un claro interés por diferenciar a las mujeres y a los hombres de las minorías religiosas, equiparando a las judías y musulmanas con las cristianas, aunque lo cierto es que tanto judías como musulmanas carecen de oficio alguno, en contraposición a algunos casos de mujeres cristianas, es decir, el estatus social de judías y moras viene dado de la mano de dos factores: su condición de madres y esposas y sus creencias religiosas.

Lo cierto es que el tratamiento diferenciado de mujeres y hombres de minorías religiosas en las *Cantigas de Santa María* ha creado controversia entre los investigadores. Ana Benito de Pedro defiende que esto se debe a que la voz de la mujer en las *Cantigas* aparece filtrada a través del narrador omnisciente, que no deja de tener una voz masculina porque el artífice de la obra es Alfonso X, en conjunto a sus colaboradores, todos ellos hombres. Por otro lado, la voz femenina se encuentra también filtrada a través del mensaje evangelizador, puesto que estas mujeres resultan ejemplos positivos, ya que abandonan sus religiones originarias para convertirse al cristianismo, religión del autor y del público hacia el que va dirigido el manuscrito. De este modo, se establece un intento de desmarginalizar a las mujeres (marginadas por partida doble, porque aparte de ser mujeres en un sociedad eminentemente patriarcal, son las *Otras*, porque son de minorías religiosas

en un reino claramente cristiano). Defiende, por tanto, que la figura de estas mujeres se fragiliza con la conversión, pues quedan desamparadas, solas y con hijos, marcándolas así con el signo de la accesibilidad. Por ello, en este proceso de desmarginalización reside un intento de erotización de la parte marginada. Concluye afirmando que este proceso de tratamiento diferenciado de los géneros se trata de un arma más en la Reconquista, donde la segregación comenzaba con la separación entre varones y mujeres de la misma religión. (Benito de Pedro 2009, 99-104) Lo cierto es que resulta necesario realizar una revisión de esta problemática, pues, si atendemos a las *Cantigas de Santa María*, no se presenta una idea clara de Reconquista en este sentido, por lo que se pretende tratar este tema en la tesis doctoral.

Hechicería y alcahuetería

A la hechicera no la dejarás con vida. (Éxodo, 22: 17)

Es destacable el hecho de que en el Códice Rico solo se nos presentan dos casos de hechicería y alcahuetería, siendo ambos casos personajes femeninos, a pesar de ello, en las *Siete Partidas* se habla de esta cuestión aludiendo al género masculino mayormente², lo vemos en la Séptima Partida, donde se exponen las definiciones y penas de estos delitos.

Alcahuetería

7.22.1: *Leno, en latín, tanto quiere decir en romance como alcahuete que engaña a las mujeres sosacándolas et faciéndoles facer maldat de sus cuerpos. Et son cinco maneras de alcahuetes: la primera es de los bellacons malos que guardan las putas que están públicamente en la puteria, tomando su parte de lo que ellas ganan: la segunda es de los que andan por trujamanes alcahoteando las mujeres que están en sus casas para los varones por algo que dellos reciben: la tercera es quando los homes crían en sus casas cativas ó otras mozas á sabiendas porque fagan maldat de sus cuerpos tomando dellas lo que así ganaren: la quarta es quando algunt home es tan vil qie él mismo alcahuetea á su mujer: la quinta es si alguno consiente que alguna mujer casada ó otra de buen lugar faga fornicio en su casa por algo quel den, maguer non ande él por trujamán entre ellos. (Alfonso X 1972, 666)*

² En el caso de la alcahuetería, la ley 7.22.2 reza: “Et lo que diximos en este título de los alcahuetes ha lugar otrosi en las mujeres que se trabajan en fecho de facer alcahuetería” (Alfonso X 1997, 666-667). Además, es destacable la ley 7.33.6: “Usamos á poner en algunas leyes deste nuestro libro, diciendo: todo home que tal cosa ficiere, haya tal pena. Et entendemos por aquella palabra que el defendimiento pertenesce tambien á la mujer como al varon [...]” (Alfonso X 1997, 720).

Así, en la CSM 64 (Fig. 12) vemos como un caballero de Aragón se enamora de una mujer casada con un infanzón, por lo que solicita los servicios de una alcahueta para que ésta interceda entre ambos mediante la entrega de unos zapatos que el caballero quería regalarle. Vemos por tanto como la alcahueta actúa siguiendo una de las maneras que aparecen en la ley 7.22.1: “la segunda es de los que andan por trujamanes que de ellos reciben”. Aunque lo cierto es que, en la CSM 64, la alcahueta no recibirá castigo alguno, lo cierto es que el castigo para este delito, de nuevo, aparece especificado en la Séptima Partida:

7.22.2: A los alcahuetes puédenlos acusar cada uno del pueblo ante los judgadores de los lugares do facen estos yerros: et despues que les fuere probada la alcahueteria si fueren bellacos así como desuso diximos, débenlos echar fuera de la villa á ellos et á las putas. Et si alguno alogase sus casas á sabiendas á mugeres malas para facer en ellas puteria, debe perder las casas et seer de la cámara del rey: et demás débele pechar diez libras de oro. Otrosi decimos que los que crian en sus casas cativas ó otras mozas para facer mal de sus cuerpos por dineros que toman de las ganancias dellas, que si fueren cativas deben ser forras, así como diximos en la quarta Partida³ deste libro en el título del aforramiento de los siervos en las leyes que fablan en esta razon: et si fueren otras mugeres libres aquellas que así criaren et tomaren precio de la puteria que les ficieren facer, débelas casar aquel que las metiöen facer tal yerro, et darles en dote tanto de lo suyo de que puedan vivir, et si non quisieren ó non hobieren de que lo facer, deben morir por ente: otrosi decimos que qualquier que alcahotease á su mujer, debe morir por ende. Esa misma pena debe haber el que alcahotease á otra mujer casada, ó vírgen, ó religiosa ó vibda de buena fama por algo que le diesen ó le prometiesen de dar. (Alfonso X 1972, 666)

Hechicería

En el caso de la hechicería, en la Séptima Partida habla de dos cuestiones, en primer lugar, la adivinanza, donde incluye los adivinos astrónomos (afirmando que no se trata de un delito) y al resto de adivinos (agoreros, sorteros y hechiceros), y, por otro lado, los nigromantes (cuya diferencia es que estos últimos encantan “espíritus malos”).

7.23.1: Adevinanza tanto quiere decir como querer tomar poder de Dios para saber las cosas que son por venir. Et son dos maneras de adevinanza: la primera es la que se fase por arte de

³ Dicha ley, la 4.22.4, reza: “Poniendo alguno sus siervas en la puteria publicamente, ó en casa alguna ó en otro logar qualquier que se diesen á los homes por dineros, establecemos que por tal nemiga como esta que les manda facer, que pierda el señor las siervas, et sean ellas por ende libres. Et mandamos que los que judgaren por nos en el logar do esto acaescuere, que las amporen que las non pueda tornar en servidumbre jamas aquel que era su señor, nin haya ningunt derecho en ellas” (Alfonso X 1997, 123)

astronomía, que es una de las siete artes liberales: et segunt el fuero de las leyes non es defendida de usar á los que son ende maestros et la entienden verdaderamente, porque los juicios et asmagamientos que se dan por esta arte, son catados por el curso natural de los planetas et de las otras estrellas, et tomados de los libros de Tolomeo et de los otros sabidores que se trabajaron desta esciencia; mas los otros que non son ende sabidores, non deben obrar por ella, como quier que se pueden trabajar de aprenderla estudiando en los libros de los sabios. La segunda manera de adivinanza es de los agoreros, et de los sorteros et de los fechiceros que catan en agüerode aves, ó de estornudos ó de palabras, á que llaman proverbio, ó echan suertes, ó catan en agua, ó en cristal, ó en espejo, ó cosa qualquier, ó adivinan en cabeda de home muerto, ó de bestia, ó de perro, ó en palma de niño ó de mujer vírgen. Et estos truhanes atales et todos los otros semejantes dellos porque son homes dañosos et engañadores, et nacen de sus fechos muy grandes daños et males á la tierra, defendemos que ninguno dellos non more en nuestro señorio nin use hi destas cosas: et otrosi que ninguno non sea osado de acogerlos en sus casas ni encobrirlos. (Alfonso X 1972, 667-668)

7.23.2: Nigromancia dicen en latin á un saber estraño que es para escantar los espíritus malos. Et porque de los homes que trabajan á facer esto viene muy grant daño á la tierra et señaladamente á los que los creen et demandan alguna cosa en esta razon, acaesciéndoles muchas ocasiones por el espantoque reciben andando de noche buscando estas cosas atales en los lugares extraños, de manera que algunos dellos mueren, ó fincan locos ó demuniados; por ende defendemos que ninguno non sea osado de trabajarse de usar tal nemiga como esta, porque es cosa que pesa a Dios et viene ende muy grant daño a los homes. Otrosi defendemos que ninguno non sea osado de facer imágenes de cera, nin de metal nin de otros fechizos malos para enamorar los homes con las mugeres, nin partir el amor que algunos hobiesen entre sí. Et aun defendemos que ninguno non sea osado de dar yerbas nin brebage á home ó á mujer por razon de enamoramiento, porque acaesce á las vegadas que destos brebajes atales vienen á muerte los que los toman, ó han muy grandes enfermedades de que fincan ocasionados para siempre. (Alfonso X 1972, 668)

En este sentido, el texto la CSM 128 (Fig. 13) reza “Este vivía en Flandes, cerca del mar, en la ribera, y fue a pedir consejo a una vieja hechicera y le insistió mucho para que le enseñase alguna brujería para que consiguiese tener abejas. Ella le respondió: «Te lo conseguiré si haces lo que (yo) te diga» Él dijo: «De acuerdo»; ella respondió: «Cuando comulgues, mantén la comunión en la boca, sin tragarla de modo que no la muerdas, y guárdala en la boca lo mejor que puedas; luego escoge una de tus colmenas y métela dentro. Si haces esto, en tu casa habrá abundante miel y cera»” (Fidalgo Francisco 2022, 186) Por lo que, de acuerdo con las leyes 7.23.1 y 7.23.2, esta hechicera estaría

cometiendo un delito de adivinanza hechicera y no de nigromancia, puesto que se está aprovechando del poder de Dios, aunque sin encantar o hacer llamar a los malos espíritus. Es más, el hombre que hace lo que dice la hechicera estaría cometiendo un delito de sacrilegio si atendemos a la Primera Partida:

1.18.2: *Facese sacrilegio en quatro maneras [...] la segunda forzando o furtando cosa sagrada de lugar sagrado [...].* (Alfonso X 1997, 440)

Además, establece la pena a la que debe condenarse a aquellos que cometan sacrilegio:

1.18.4: *Descomulgamiento et pecho de haber son dos penas que puede poner santa elesia á los que facen sacrilegio [...].* (Alfonso X 1972, 441)

Pues estaría extrayendo un objeto sagrado (la hostia consagrada) de lugar sagrado (la iglesia).

Por otro lado, en otra de las cantigas, la CSM 104 (Fig. 14) sucede un hecho semejante y, aunque en el texto no se menciona ni hechicera, ni adivina, claramente se trata de unas mujeres que ejercen la hechicería, pues una mujer solicita consejo a sus vecinas para hacer un hechizo a su enamorado y éstas contestan: “Y con la pena que tenía, fue a pedir consejo a las otras vecinas y le dieron el siguiente: que si pudiere robar una hostia en la iglesia, enseguida podría recuperarlo, si tanto lo quería” (Fidalgo Francisco 2022, 153), algo que no dista de la situación anterior, por lo que, de nuevo, se trata de un delito de hechicería, no de nigromancia, que, de hecho, se mencionaba en la ley 7.23.1, cuando se explica la prohibición de realizar hechizos para el enamoramiento. (Alfonso X 1972, 647)

DELITOS SEXUALES

Lujuria en la religión

En cuanto a las leyes que se nos presentan en las Siete Partidas, cabe destacar que éstas únicamente hacen mención a las mujeres religiosas y no a los hombres, sobre todo, en la Séptima Partida, que especifica los castigos que deben de recibir los hombres que “corrompan” a estas mujeres:

7.19.1: *Gravemente yerran los homes que se trabajan de corromper las mugeres religiosas, porque ellas son apartadas de todos los vicios et de los sabores deste mundo, et se encierran en los monesterios para facer áspera vida con entencion de servir á Dios. Otrosi decimos que facen muy grant maldat aquellos que sosacan por falgo ó de otra manera las mugeres vírgines ó las vibdas que son de buena fama et viven honestamente, et mayormente quando son huéspedes en las casas de sus padres ó dellas, ó los que facen esto usando en casa de sus amigos. Et non de puede excusar el que yoguiere con alguna dellas que non fizo muy grant yerro, maguer diga que lo fizo con su placer della non le faciendo fuerza; ca segunt dixeron los sabios antiguos como manera de fuerza es sosacar et falgar las mugeres sobredichas con promisiones vanas, faciéndoles facer nemiga de sus cuerpos, á que las traen en esta manera mas aina que non farien si les ficiesen fuerza. (Alfonso X 1971, 661)*

7.19.2: [...] *Et si les fuere probado, deben haber pena en esta manera, que si el que lo ficiere fuere home honrado, debe perder la meytad de todos sus bienes et seer de la cámara del rey: et si fuere home vil, debe ser azotado públicamente et desterrado en alguna isla por cinco años. Pero si fuere siervo ó sirviente de casa aquel que sosacase ó corrompiere alguna de las mugeres sobredichas, debe ser quemado por ende. Mas si la muger que algunt home corrompiese, non fuese religiosa, nin virgen nin vibda de buena fama, mas fuese alguna otra muger vil, estonce decimos que nol deben dar pena por ende, solamente que non le faga fuerza. (Alfonso X 1972, 661-662)*

Aunque, lo cierto es que, en la Primera Partida, cuando se describe y define a los llamados “reglares”, es decir, los miembros de órdenes religiosas, se menciona tanto a hombres, como a mujeres:

1.7.1: *Reglares son llamados todos aquellos que dexan las cosas del siglo, et toman alguna regla de religion para servir á Dios, prometiendo de la guardar. Et estos atales son llamados religiosos, que quier tanto decir como homes ligados que se meten so obediencia de su mayoral, asi como monges ó calonges de claustra á que llaman reglares, ó de otra orden qualquier que sea. Pero otros hi ha que son como religiosos et non viven so regla, así como aquellos que toman señal de orden, et moran en sus casas et viven de lo suyo: et estos maguer*

guardan regla en algunas cosas non han tamaña franqueza como los otros que viven en sus monesterios, asi como adelante se demuestra. (Alfonso X 1972, 296-297)

1.7.2: Profesion llaman al prometimiento que fase el que entra en órden de religion, quier sea varon ó muger: et el que esto feciere ha de prometer tres cosas: la una de non haber propio: la otra de guardar castidad: et la tercera de ser obediente al que fuere mayoral en aquel monesterio o veviere. Et así son allegadas estas cosas al que toma la órden, que el papa non puede dispensar con el que las non guarde. Et este prometimiento débelo facer por carta, porque si quisiere venir contra el, que se podiese probar por ella: ca tomando la órden et faciendo mayoral á otro sobre sí como en lugar de Dios, pierde el señorío de sus cosas de guisa que nin ha poder en ellas nin en sí mismo: et esta promision hala de facer en mano del mayoral de aquella órden, quier sea abad ó prior: et si fuere monesterio de dueñas la muger que quisiere entrar en él débela facer en mano de la abadesa o de la priora. (Alfonso X 1972, 297)

Así, centrándonos en las *Cantigas de Santa María*, cabe destacar el amplio número de mujeres que cometen el pecado de la lujuria que se nos presentan en el Códice Rico, sobre todo, si lo comparamos con el caso de hombres, ya que aparecen seis casos de monjas que se acuestan con hombres, mientras que, en el caso de los hombres, aparecen únicamente tres (Gr. 2).

En el caso de los hombres nos encontramos con varias cantigas que hacen alusión a este tema: CSM 11, CSM 125, CSM 137, CSM 151 y CSM 152, de las cuales, sólo la CSM 11 (Fig. 18), cuyo protagonista es un monje tesorero, la CSM 125 (Fig. 19), protagonizada por un clérigo de Alvernia, y la CSM 151 (Fig. 20), siendo el personaje principal un clérigo; mientras que, las otras dos, la CSM 137 (Fig. 21) y la CSM 152 (Fig. 22), se centran en dos caballeros lujuriosos. Por el contrario, en el caso de las mujeres que aparecen cometiendo el pecado de la lujuria: CSM 7 (Fig. 23), CSM 55 (Fig. 24), CSM 58 (Fig. 25), CSM 59 (Fig. 26) y CSM 94 (Fig. 27), todas ellas son religiosas. Además, en el caso de los hombres, aparece representado en las miniaturas el acto sexual en una de las cantigas de manera clara, en la CSM 151, y se intuye en la CSM 152 porque aparece una pareja besándose frente al lecho, mientras que, en el caso de las mujeres, ninguna de ellas aparece representada de tal modo, ya que son mostradas al receptor de las imágenes huyendo con su amor o habiendo vuelto ya al convento.

Incesto

El incesto es visto como un pecado, pero también como un delito y, de hecho, en las *Siete Partidas* se nos explican los diversos grados de parentesco, prohibiendo, además, el casamiento con los miembros de la familia de rama directa:

4.7.4: Cuenta et departe santa egleſia que ſon quatro grados en el parenteſco, et muestra que ſe deben contar de eſta manera: en la liña derecha que ſube arriba ſon en el primero grado padre et madre, en el ſegundo abuelo et abuela, en el tercero viſabuelo et biſabueta, en el quarto traſabuelo et traſabueta. Et en la liña que decende derecha á yuſo ſon en el primero grado fiſjo et fiſja, en el ſegundo nieta et nieta, en el tercero viſnieta et viſnieta, en el quarto traſviſnieta et traſviſnieta. Et en la liña de traſvieſo ſon en el primero grado hermano et hermana, en el ſegundo fiſjos de hermano et hermana, en el tercero nietos de hermano et hermana, en el quarto viſnietos et viſnietas de hermano et hermana. En los grados de las liñas que ſuben ó decenden derechaſmente, nunca pueden caſar quanto quier que ſean alongados unos de otros: mas en las liñas que ſon de traſvieſo pueden caſar los de una parte con los de la otra en el quarto grado paſado en adelante. (Alfonſo X 1972, 36)

Cabe destacar diversas normativas de índole diversa que regulan la cuestión del incesto y que preceden a las *Siete Partidas*, se trata de los concilios de Gerona de 1068 y 1078 o el de Palencia de 1129, que prohibían la entrada a las iglesias a personas incestuosas (Fernández-Viagas Escudero 2020, 323).

La propia Biblia condena esta cuestión:

Ninguno de vosotros se acerque a una consanguínea suya para descubrir su desnudez. (Levítico, 18: 6)

El que se acueste con la mujer de su padre, ha descubierto la desnudez de su padre; ambos morirán: caerá sobre ellos su sangre. (Levítico, 20: 11)

Si un hombre se acuesta con su nuera, ambos morirán; han hecho una infamia: su sangre caerá sobre ellos. (Levítico, 20: 12)

Si uno toma por esposas a una mujer y a su madre, es un incesto. Serán quemados tanto él como ellas, para que no haya tal incesto en medio de vosotros. (Levítico, 20: 14)

Si alguien toma por esposa a su hermana, hija de su padre o hija de su madre, viendo así la desnudez de ella y ella la desnudez de él, es una ignominia. Serán exterminados en presencia

de los hijos de su pueblo. Ha descubierto la desnudez de su hermana: cargará con su iniquidad. (Levítico, 20: 17)

No descubras la desnudez de la hermana de tu madre ni de la hermana de tu padre, porque desnudas tu propia carne; por eso cargarán con tu iniquidad. (Levítico, 20: 19)

El que se acueste con la mujer de su tío paterno, descubre la desnudez de este. Cargarán con su pecado; morirán sin hijos. (Levítico, 20: 20)

Si uno toma por esposa a la mujer de su hermano, es cosa impura, pues descubre la desnudez de su hermano; quedarán sin hijos. (Levítico, 21: 11)

En este sentido, este pecado/delito será presentado una única vez en el Códice Rico de las *Cantigas de Santa María*, en concreto en la CSM 17 (Fig. 28), cuando una viuda se acuesta con su hijo y queda embarazada de él, de modo que, cuando nace el niño, lo mata, cometiendo así un doble delito, aunque se éste último hablaremos más tarde. En las miniaturas del manuscrito apreciamos a dicha mujer en una sucesión de acontecimientos en dos viñetas, en primer lugar, manteniendo el acto sexual con su hijo; posteriormente, embarazada, de rodillas, con un rostro que, unido al gesto, transmite claramente espanto y, finalmente, asesinando al recién nacido. En cuanto al texto, se nos cuenta lo siguiente: “Había en Roma, hace ya mucho tiempo, una mujer que amaba profundamente a la Madre de Dios; pero entonces, ocurrió que fue tentada por el demonio⁴. La mujer perdió a su buen marido, y por poco se murió de dolor, pero mal consuelo halló en un hijo que tenían del cual quedó embarazada. Cuando la mujer se dio cuenta que estaba embarazada gran pesar sintió, pero después parió al hijo y, cuando nadie la veía, lo mató en su casa a escondidas” (Fidalgo Francisco 2022, 33).

⁴ Se hará alusión a esta cuestión en el capítulo que recibe el nombre: Crímenes relacionados con el demonio.

LUDOPATÍA

En el manuscrito *El libro de ajedrez, dados y tablas* de Alfonso X, el rey castellano describe la significación social de ciertos tipos de juego en la sociedad medieval castellana, sentando, además, las bases de su legitimidad social. Estudia tres tipos de juegos, el del puro azar, como los dados; el de puro ingenio, como el ajedrez; y el de una mezcla de ambos, como los naipes. Legitima dichos juegos en base a que son disfrutados, sin establecer distinciones éticas importantes, pues dichos juegos eran un hecho social de recreo y entretenimiento para diferentes clases sociales. Además, se vislumbra en el texto la intensa participación de la mujer en ellos. (Barroso Benítez 2003: 19-20)

Por otro lado, en la propia Biblia encontramos referencias a los juegos de azar:

Fortuna rápida, vendrá a menos, quien junta poco a poco, irá en aumento. (Proverbios, 13:11)

Una vez que le crucificaron, se repartieron sus vestidos, echando a suertes. (Mateo, 25:35)

Además, en las *Siete Partidas*, Alfonso X trata de controlar el juego de apuestas, asemejando a los tahúres con los delincuentes:

7.14.6: *Tafures ó truanes acogiendoalgunt home á sabiendas en su casa como en manera de tafureria porque jugasen hi, si estos atales albergando ó morando por tal razon como esta en aquel lugar, le furtasen alguna cosa, ol ficiesen algunt tuerto, ó mál ó deshonra á aquel que los acogió, débelo sufrir et non gelo puede demandar, nin son tenudos los tafures de recibir pena ninguna por ello, fueras ende si matasen á él ó á otro alguno. Et esto es porque es en muy grant culpa aquel que tales homes recibe á sabiendas en su casa; ca todo home debe asmar que los tafures et los bellacos que usan la tafureria, por fuerza conviene que sean ladrones et homes de mala vida: et por ende, sil furtaren algo ol hicieren otro daño, suya es la culpa de aquel que se acompaña con ellos.* (Alfonso X 1972, 610)

Encontramos, de este modo, múltiples representaciones de tahúres, tanto hombres, como mujeres, en las *Cantigas de Santa María*, que denuestan o agreden a las imágenes de la Virgen María, algo que no sólo sucede en el caso de las figuras masculinas (CSM 38 [Fig. 37], CSM 72 [Fig. 38], CSM 76 [Fig. 39], CSM 154 [Fig. 40], CSM 163 [Fig. 41], CSM 174 [Fig. 42]), ya que acaece lo mismo con la única protagonista femenina (CSM 136 [Fig. 43]). Esto acontece debido al enfado de los personajes por la pérdida de dinero en los juegos, destacando que todos ellos, tanto los varones, como las féminas, son castigados por sus actos contra la divinidad y la Virgen María.

BLASFEMIAS

La blasfemia era vista como uno de los mayores pecados que el hombre podía cometer, y prueba de ello es la propia Biblia, en concreto, el Apocalipsis, donde se relaciona este pecado en sucesivas ocasiones con el demonio:

Y vi surgir del mar una Bestia que tenía diez cuernos y siete cabezas, y en sus cuernos diez diademas, y en sus cabezas títulos blasfemos. [...] y ella abrió su boca para blasfemar contra Dios: para blasfemar de su nombre y de su morada y de los que moran en el cielo. (Apocalipsis, 13:1-6)

Me trasladó el espíritu al desierto. Y vi una mujer sentada sobre una Bestia de color escarlata, cubierta de títulos blasfemos [...]. (Apocalipsis, 17:3)

No solo eso, sino que, además, existen varias menciones en la Biblia a los castigos para quienes blasfeman:

Por eso os digo: Todo pecado y blasfemia se perdonará a los hombres, pero la blasfemia contra el Espíritu no será perdonada. Y al que diga una palabra contra el Hijo del hombre, se le perdonará; pero al que la diga contra el Espíritu Santo, no se le perdonará ni en este mundo ni en el otro. (Mateo, 12:31-32)

E, incluso, en el Evangelio Según San Marcos encontramos este mismo castigo relacionado de manera directa con el demonio:

Pero al que blasfeme contra el Espíritu Santo, no tendrá perdón nunca, antes bien, será reo de pecado eterno. Es que decían: “Está poseído por un espíritu inmundo”. (Marcos, 3:29-30)

Así, este pecado será considerado un crimen en las *Siete Partidas*:

7.28: Denuesto segunt mostraremos es cosa que se dicen los homes unos á otros con despecho, queriendo luego tomar venganza por palabra. Et si esto non cae en aquellos homes que non han fecho cosa por que gelo puedan decir nin de que se puedan vengar los decidores, mucho menos cae en Dios, contra quien non puede con derecho nin con razón seer asmada nin dicha ninguna cosa sinon bien. Et por ende pues que en los títulos ante deste fablamos de los judios, et de los moros, et de los hereges et de los desesperados, que todos estos cuidando creer descreen en Dios, et teniendo que lo loan lo denuestan, queremos aqui decir agora de los que con saña cuidan denostar á él et á sus santos [...] (Alfonso X 1972, 687)

7.28.2: Los homes quanto son de mejor linaje et de mas noble sangre, tanto deben ser mas mesurados et mas apercebidos para guardarse de yerro; ca los homes del mundo á quien más conviene seer apuestos en sus palabras et en sus fechos, ellos son, por quanta Dios mas de

honra et de bien les fizó; et quanto mas honrados son et mejor lugar tienen, tanto peor les está el yerro que facen. Et por ende mandamos que si algún ricohome de nuestro señorío denostare á Dios ó á santa Maria, que por la primera vez pierda la tierra que toviere por un año: et por la segunda piérdala por dos años: et por la tercera piérdala de llano. (Alfonso X 1972, 688)

Algo que, además, veremos en las *Cantigas de Santa María*, donde los personajes que cometen este crimen serán duramente castigados, ya que, por ejemplo, en la CSM 12 (Fig. 45), los judíos que crean una figura de cera con aspecto aniñado y la crucifican serán castigados con pena de muerte⁵. En la CSM 72 (Fig. 46), un hombre que pierde jugando a los dados y blasfema es matado por un demonio; en la CSM 154 (Fig. 47), un hombre que, de nuevo, pierde jugando a los dados, dispara al cielo para “vengarse de Dios y de su madre” (Alfonso X y Fidalgo Francisco, Elvira (trad.) 2022, 221); en la CSM 163 (Fig. 48) un hombre que, jugando a los dados, pierde todo lo que tiene, blasfema contra la Virgen y pierde toda la movilidad del cuerpo; en la CSM 174 (Fig. 49), un caballero que blasfema contra Dios y contra la Virgen María se corta la lengua a sí mismo horrorizado por lo que había hecho... Algo que no dista de ninguna manera de lo que les sucede a las mujeres que blasfeman, puesto que, por ejemplo, la CSM 136 (Fig. 50), cuya protagonista pierde jugando a los dados y le lanza una piedra a una imagen de la Virgen María con su hijo, motivo por el cual es perseguida por la ciudad; o en la CSM 153 (Fig. 51), una mujer que no quiere ir a la romería reta a la divinidad a que la lleve en su propia silla al acontecimiento, por lo que, cuando esto mismo sucede, se queda unida a la silla y no puede levantarse.

⁵ Algo que ya veíamos en el Capítulo *Herejía: Judíos, musulmanes y hechicería*, en concreto el la ley 7.24.2: *Et porque oyemos decir que el algunos lugares los judios ficieron et facen el dia del viérnes santo remembranza de la pasion de nuestro señor Jesucristo a manera de escarnio, furtando los niños et poniéndolos en la cruz, ó faciendo imágenes de cera et crucificándolas quando los niños non pueden haber, mandamos que si fama fuere daqui adelante que en algunt lugar de nuestro señorío tal cosa sea fecha, si se pudiere averiguar que todos aquellos que se acertaren en aquel fecho que sean presos, et recabdados et aduchos antel rey: et despues que él sopiere la verdad, débelos mandar matar muy aviltadamente quantos quier que sean.* (Alfonso X 1972, 670)

MENTIRA

La mentira no es únicamente una prohibición otorgada por Dios en los Diez Mandamientos, “No darás testimonio falso contra tu prójimo” (Éxodo, 20:16) (La Biblia de Jerusalén 1967, 84), sino que, además, es un pecado que será recordado a lo largo de toda la Biblia, mediante numerosas menciones al mismo:

No hurtaréis; no mentiréis ni os defraudaréis unos a otros. (Levítico, 19:11)

Aléjame de la mentira, / y dame la gracia de tu ley. (Salmo 119:29)

Por tanto, desechando la mentira, hablad con verdad cada cual con su prójimo, pues somos miembros los unos de los otros. (Efesios, 4:25)

Por ello mismo, será una prohibición expresa de las *Siete Partidas*, dividiendo, además, entre los engaños hechos por palabras mentirosas y los engaños cometidos al responder falsamente o no responder una pregunta, decidiendo que deben ser los jueces los que decidan la pena del reo debido a que no todos los engaños son iguales:

7.16.1: Dolus en latin tanto quiere decir en romance como engaño: et engaño es enartamiento que los homes facen unos á otros por palabras mintrosas, ó encubiertas ó coloradas que se dicen con intención de los engañar ó de los decebir: et á este engaño dicen en latin dolus malus, que quiere tanto decir como mal engaño. Et como quier que los engaños se fagan en muchas maneras, las principales dellas son dos: la primera es quando se fase por palabras mintrosas ó arteras; la segunda es quando preguntan á algunt home sobre alguna cosa, et él calla engañosamente non queriendo responder; et si responde dice palabras encubiertas, de manera que por ellas non se puede home guardar del engaño. (Alfonso X 1972, 641)

7.16.12: Porque los engaños de que fablamos en las leyes deste título non son iguales, nin los homes que los facen nin los que los reciben non son de una manera, por ende non podemos poner pena cierta en los escarmientos que deben recibir los que ficieren. Et por ende mandamos que toso judgador que hobiere á dar sentencia de pena de escarmiento sobre qualquier de los engaños sobredichos en las leyes deste título, et sobre otros semejantes dellos, que sea apercebido de catar qual es el engaño et en qué tiempo fue fecho: et catadas todas estas cosas, debe poner pena de escarmiento ó de pecho para la cámara del rey al engañador, qual entendiere que la merece segunt su alvedrio. (Alfonso X 1972, 647)

Así, encontramos múltiples representaciones de personajes que engañan, como son, en el caso de los hombres, CSM 15 (Fig. 52), donde el cuñado de la Emperatriz de Roma le acusa de querer acostarse con él a su marido y, además, un conde que le rescata, vierte la

acusación sobre ella de haber asesinado a su hijo; CSM 9 (Fig. 53), cuando un monje al que le piden una imagen de su viaje, no la trae consigo; CSM 25 (Fig. 54), un judío miente diciendo que un cristiano no ha pagado la deuda y la Virgen María intercede en favor del citado cristiano; CSM 31 (Fig. 55), un aldeano de Segovia promete donativos a la Virgen María y, finalmente, no se los da; CSM 35 (Fig. 56), en la que la Virgen María salva a unos comerciantes de los corsarios a cambio de donaciones, pero éstos no las cumplen; CSM 97 (Fig. 57), acusan falsamente a un vasallo del rey; CSM 137 (Fig. 58), un clérigo promete mantener su virginidad en honor a la Virgen María, pero, sin embargo, accede a casarse; CSM 147 (Fig. 59), un pastor guarda la oveja de una mujer y cuando ésta va a recogerla, el pastor miente afirmando que no sabe donde se encuentra; CSM 175 (Fig. 60), un hospedero acusa falsamente a unos romeros de robarle, por lo que apresan a uno de ellos y lo ahorcan; CSM 177 (Fig. 61), un sirviente envidioso lanza falsas acusaciones y mentiras sobre un sirviente bueno a su señor.

Por otro lado, en el caso de las mujeres, hay múltiples representaciones de las mismas en las que éstas mienten, como en la CSM 18 (Fig. 62), cuando una mujer promete una toca para honrar a la imagen de la Virgen María, pero no cumple su promesa; CSM 43 (Fig. 63), una pareja, a cambio de poder tener un hijo, prometen a la Madre de Dios el peso del hijo en cera y que éste se convierta en su sirviente, pero no lo cumplen; CSM 117 (Fig. 64), una mujer promete respetar los sábados en honor a la Virgen María y, tentada por el demonio, trabaja dicho día; CSM 187 (Fig. 65), una suegra acusa falsamente a su nuera de ser infiel a su marido con un musulmán.

Como vemos, en este caso en concreto, ni la representación, ni los hechos establecen diferencias entre los géneros, puesto que, en la mayor parte de los casos masculinos, estos mienten al faltar a una promesa a la Virgen María, del mismo modo que sucede con las figuras femeninas. Aunque cabe mencionar y aclarar que, dado que la representación de los hombres en las *Cantigas de Santa María*, proporcionalmente, la representación de hombres mentirosos es mayor.

CRÍMENES CONTRA EL PATRIMONIO

Según vemos gracias a las leyes, Alfonso X era un rey preocupado por el patrimonio eclesiástico, debido a que en 1258 Alfonso X se dirige al cabildo de la catedral de Jaén con el objetivo de establecer una normativa que evitase los hurtos constantes a la catedral: “que cada que muriere el obispo de la sobredicha iglesia, que todas las cosas que oviere a la sazón que finare, que ninguno non sea osado de tomar nin robe ninguna cosa de las que fueren del obispo, mas que las guarden con el omne que el cabildo diere por guardar, por al otro obispo que viniere” (Alfonso X en Rodríguez Molina 1992, 84). No solo esto, sino que encontramos diferentes leyes en las *Siete Partidas* que regulan estos aspectos:

1.12.3: *Mudadas non deben ser las iglesias nin los monesterios, nin los otros lugares religiosos que son nombrados en la ley segunda de este título, para servirse los homes dellas, aso como farian de las otras cosas que han para poderlas vender; nin usar dellas en otra manera.* (Alfonso X 1972, 377)

1.18.1: *Sacrilegio segunt derecho de santa iglesia es quebrantamiento de cosa sagrada ó de otra que pertenezca á ella, do quier que esté maguer non sea sagrada, ó de la que estudiase en lugar sagrado, aunque non sea ella sagrada. [...] et otrosi llaman á las iglesias et á los cálices, et á las cruces et á las aras, et á los otros ornamentos dellas porque son fechos para servicio de Dios [...]. Otrosi es sacrilegio usar sin derecho de cosa que pertenezca á Dios, ó á otra cosa qualquier que sea sagrada.* (Alfonso X 1972, 439)

1.18.2: *Facese sacrilegio en quatro maneras: [...] la segunda forzando o furtando cosa sagrada de lugar sagrado, como si alguno forzase ó furtase cáliz, ó cruz, ó vestimenta, ó alguno de los ornamentos ó de las otras cosas que son en la iglesia á servicio della, ó quebrantase las puertas, ó foradase las paredes ó el techo para entrar en la iglesia á facer algunt daño, ó si diese fuego para quemarla: la tercera es quando furtan ó fuerzan cosa sagrada de lugar que non es sagrado; et esto serie como si alguno tomase á furto ó á alguna fuerza cáliz, ó cruz, ó vestimenta, ó otros ornamentos que fuesen de la iglesia et estodien en otra casa como en condesijo: la quarta es furtando ó forzando cosa que non sea sagrada de lugar sagrado, asi como si alguno furtase ó forzase pan ó vino ó ropa ó otras cosas que posiesen algunos homes en la iglesia por guarda, asi como en tiempo de las guerras quando llievan sus cosas á las iglesias que non gelas furten nin gelas roben.* (Alfonso X 1972, 440)

1.18.4: *Descomulgamiento et pecho de haber son dos penas que puede poner santa iglesia á los que facen sacrilegio [...].* (Alfonso X 1972, 441)

Esto será penado también en la Biblia:

Si alguno destruye el santuario de Dios, Dios le destruirá a él; porque el santuario de Dios es sagrado, y vosotros sois ese santuario. (1 Corintios, 3:17)

Incluso, uno de los salmos se lamenta por la destrucción del templo:

Guía tus pasos hacia estas ruinas sin fin: / todo en el santuario lo ha devastado el enemigo. / en el lugar de tus reuniones rugieron tus adversarios, / pusieron en tus enseñas, enseñas que no se habían conocido, / en el frontón de la entrada. / Machetes en bosque espeso, a una cercenaban sus jambas, / y con hacha y martillo desgajaban. / Prendieron fuego a tu santuario, / por tierra profanaron la mansión de tu nombre. (Salmos, 74:3-8)

Las representaciones de este tipo de crímenes en las *Cantigas de Santa María* son de índole muy variada debido a que, en el caso de los hombres, la mayor parte de los delitos son cometidos por motivos religiosos, bélicos o de enfado, mientras que, por el contrario, en el caso de las mujeres, este tipo de daños son la consecuencia de o bien su enfado, o bien algún mal acaecido a sus hijos.

Los daños ejercidos al patrimonio por motivos religiosos suceden en las cantigas CSM 34 (Fig. 66), cuando un judío roba una imagen de la Virgen María con el Niño y la esconde en su casa, por lo que será penado a morir y en la CSM 162 (Fig. 67), un obispo que llega a Cañete desde Cuenca pretende cambiar la imagen de la Virgen con el Niño, que se encontraba en el altar mayor, de lugar;

Por otro lado, estos crímenes que se encuentran vinculados al enfado de los hombres en la cantiga CSM 38 (Fig. 68), cuando un tahúr pierde el juego y lanza una piedra a las estatuas pintadas que representaban a la Virgen María y al Niño.

Asimismo, los delitos causados por motivos bélicos son representados en las cantigas CSM 46 (Fig. 69), cuando un ejército de musulmanes ataca y saquea tierras cristianas, por lo que uno de ellos se queda con una imagen de la Virgen María con el Niño; en la CSM 99 (Fig. 70), un ejército de musulmanes que había conquistado una ciudad cristiana y quisieron destruir su iglesia y en la CSM 169 (Fig. 71), unos musulmanes que conquistan Murcia tratan de destruir la iglesia de la ciudad.

Por su parte, en el caso de las mujeres que cometen delitos contra el patrimonio, como ya se ha mencionado, destaca la motivación del crimen por el enfado, en concreto, en la CSM 136 (Fig. 72), cuando una tahúr pierde jugando a los dados, por lo que lanza una

piedra a una estatua de la virgen con el Niño, por lo que será perseguida por toda la ciudad y condenada a muerte; y en la CSM 76 (Fig. 73) encontramos la segunda motivación de las mujeres a la hora de cometer estos daños al patrimonio, ya que una madre cuyo hijo es condenado a la horca, roba al Niño de una estatua de la Virgen con el Niño para que la Madre de Dios le devuelva a su vástago.

Así, cabe mencionar que todos estos crímenes son cometidos bien iglesias, bien imágenes, tato esculturas, como pinturas, de la Virgen con el Niño.

ROBO

El delito del robo es extremadamente representado en las *Cantigas de Santa María*, por lo que hemos de tener en cuenta las leyes que Alfonso X estableció en las *Siete Partidas* sobre este crimen, teniendo en cuenta tanto su definición, como su castigo:

7.14.1: *Furto es malfetria que facen los homes que toman alguna cosa mueble agena ascondidamente sin placer de su señor, con entencion de ganar el señorío, ó la posesion ó el uso della; ca si alguno tomase cosa que fuese suya ó agena con placer de aquel cuya es, ó cuidando que pacerie al señor della, non faria furto, porque en tomándola non hovo voluntad de la furtar. Otrosi decimos que non puede home furtar cosa que non sea mueble. Et como quier que los almogabares entran á furtar á las veces castiellos ó villas, pero non es propiamente furto.* (Alfonso X 1972, 608)

7.14.18: *Los furtadores pueden seer escarmentados en dos maneras: la una es con pena de pecho: et la otra es con escarmiento que les facen en los cuerpos por el furto ó el mal que facen.* (Alfonso X 1972, 617)

Este crimen será mencionado, de igual modo en la Biblia, siendo, de hecho, una de las prohibiciones que se establecen en los Diez Mandamientos:

No robarás. (Éxodo, 20:15)

Pero encontramos otras menciones al citado delito del robo en la Biblia:

El que robaba, que ya no robe, sino que trabaje con sus manos, haciendo algo útil. (Efesios, 4:28)

El ladrón no viene / más que a robar, matar y destruir. (Juan 10:10)

Como ya se ha mencionado, se trata de un delito muy representado, aunque cabe mencionar que, sin embargo, se trata de un crimen y un pecado cometido, en su mayoría, por los hombres, ya que solo hay dos mujeres que sean representadas robando.

En el caso de los hombres se cometen doce robos: en la CSM 13 (Fig. 74), un joven es salvado de la horca, a la que había sido condenado por robo, por la Virgen María; en la CSM 24 (Fig. 75), un “clerizonte” tahúr y ladrón muere sin confesión por lo que no se le quiere enterrar en el cementerio, pero la Madre de Dios interviene; en la CSM 45 (Fig. 76), un hidalgo que robaba y hacía daño a sus vecinos se arrepiente de sus actos; CSM 57 (Fig. 77), unos ladrones pretenden asaltar a una mujer; en la CSM 85 (Fig. 78), un judío

preso de unos ladrones es salvado por la Virgen; en la CSM 96 (Fig. 79), unos ladrones decapitan a un hombre; en la CSM 102 (Fig. 80), unos ladrones roban a un clérigo; en la CSM 106 (Fig. 81), dos escuderos son liberados de la prisión por la Virgen María; en la CSM 155 (Fig. 82), un caballero de Alejandría que comete muchos pecados, entre ellos, el robo se confiesa; en la CSM 182 (Fig. 83), un hombre que asalta los bosques muere y es salvado por la Virgen María; en la CSM 193 (Fig. 84), en un barco encaminado a la guerra de Túnez contra los moros, unos personajes tratan de robar y matar a un comerciante que iba con ellos, finalmente, en la CSM 194 (Fig. 85), un caballero trata de robar a un juglar el caballo y sus vestimentas.

En el caso de las mujeres, el robo se representa en dos de las cantigas, en primer lugar, en la CSM 157 (Fig. 86), cuando una hospedera roba croquetas a unos huéspedes, y, en segundo lugar, la CSM 159 (Fig. 87), cuando una sirvienta roba una ración de costillas a unos huéspedes de una posada de Rocamadour.

CRÍMENES RELACIONADOS CON EL DEMONIO

Resulta relevante el amplio número de mujeres, si comparamos con los hombres, que se encuentran íntimamente relacionadas con el demonio, bien siguiendo sus consejos, bien haciendo tratos con el mismo o bien siendo comparadas, de manera directa, con el mal.

Encontramos referencias al diablo en la Biblia, donde se le presenta como un querubín de gran tamaño: “Querubín gigante protector te había hecho yo, estabas en el monte santo de Dios, caminabas entre piedras de fuego. Fuiste perfecto en tu conducta desde el día de tu creación, hasta el día en el que se halló el mal en ti” (Ez. 28: 14-15) “Porque nuestra lucha no es contra la carne y la sangre, sino contra los Principados, contra las Potestades, contra los Dominadores de este mundo tenebroso, contra los Espíritus del Mal que están en las alturas” (Efesios 6: 12)

Es destacable el hecho de que San Isidoro defiende que el mal es independiente de Dios:

El mal no ha sido creado, sino inventado por el diablo, y por esto el mal es nada, porque sin Dios nada ha sido hecho, y Dios no hizo el mal. No porque estuviera en algún lugar o tiempo el mal, por el que el diablo se hiciese malo, y por esto rectamente se dice que él inventó el mal. (San Isidoro de Sevilla 1990, 85)

Defiende, además, que la causa de que Dios haya permitido la existencia del mal se encuentra en que, gracias al mal, sobresale la bondad:

¿Por cuál causa haya permitido Dios aparecer la condición del mal, sino para que por los males contrarios sobresaliesen el decoro de la naturaleza buena? (San Isidoro de Sevilla 1990, 85)

Se ha considerado que los primeros autores medievales que seguían a los padres llegaron a un consenso relativo al demonio: el hombre se encontraba en poder del maligno como consecuencia directa del pecado original, estableciendo el sacrificio de Cristo como pago al diablo o a Dios, dependiendo de las fuentes. (Burton Russell 1984, 115-117).

Es de este modo como, en las *Cantigas de Santa María*, no sólo se presenta a la mujer relacionada con el diablo, sino al hombre, aunque en menor medida, y como, a la vez, se presenta a la mujer como un símbolo del mal.

Seguir consejos del demonio

En primera instancia, los hombres aparecen siguiendo los consejos del maligno en varias cantigas, estas son: CSM 26 (Fig. 88), CSM 42 (Fig. 89), CSM 47 (Fig. 90), CSM 67 (Fig. 91) y CSM 154 (Fig. 92), aunque éste solo se hace presente en las miniaturas en la CSM 26, CSM 47 y CSM 67, mientras que, en la CSM 42 y CSM 154 se representa en el texto: “Todos creyeron que iba a hacer eso, pero, por consejo del demonio, él hizo otra cosa [...]” (Fidalgo Francisco 2022, 66) y “[...] estaba enfadado con Dios y, animado por el demonio, cayó en la desesperación.” (Fidalgo Francisco 2022, 221). Destaca, además, el hecho de que sólo uno de los hombres protagonistas de estas cantigas sea religioso, en concreto, un monje.

En el caso de las mujeres, siguen consejos del maligno en las siguientes cantigas: CSM 7 (Fig. 93), CSM 17 (Fig. 94), CSM 55 (Fig. 95), CSM 58 (Fig. 96), CSM 59 (Fig. 97), CSM 117 (Fig. 98), y solo aparece representado el demonio en las miniaturas en las CSM 58 y CSM 117, mientras que, como en el caso de los hombres, el resto de las cantigas muestran la conexión con el demonio en el texto: “Pero el demonio consiguió engatusarla [...]” (Fidalgo Francisco 2022, 20), “[...] pero, entonces, ocurrió que fue tentada por el demonio.” (Fidalgo Francisco 2022, 33), “Pero el demonio, al que nada le gusta la virginidad, hizo -como ya os he dicho. Que se fuese con el abad [...]” (Fidalgo Francisco 2022, 85) y “[...] hasta que el diablo hizo que se enamorase del caballero [...]” (Fidalgo Francisco 2022, 91). Además, es importante señalar que de las seis mujeres que protagonizan dichas cantigas, cuatro de ellas son religiosas, siendo, por tanto, un mayor porcentaje de las mismas que en el caso de los hombres.

Resulta interesante comparar la contextualización de dichas relaciones demoniacas, tanto las de los hombres, como las de las mujeres, puesto que, en el caso de los hombres, las temáticas son diversas, ya que, por ejemplo, en la CSM 26, un peregrino se suicida por consejo del demonio disfrazado del apóstol Santiago; en el caso de la CSM 42, un joven se compromete a ser siervo de la Virgen María, pero, por influencia del diablo, acaba casándose con su novia; en la CSM 47, un monje se emborracha, de nuevo, por influencia demoniaca; en la CSM 67, el demonio intenta corromper a un buen hombre disfrazándose de su escudero; y, finalmente, en la CSM 154, un tahúr dispara una flecha al cielo por consejo del demonio al perder el juego. Por el contrario, en el caso de las mujeres, la influencia demoniaca tendrá que ver con motivos sexuales, ya que, en la cantiga CSM 7 el demonio engatusa a una monja y ésta queda embarazada; en la CSM 17, una mujer que

pierde a su marido es tentada por el diablo y se acuesta con su hijo quedando embarazada; en la CSM 55, una monja se marcha con un abad, cayendo en la tentación del demonio; en la CSM 58, una monja, de nuevo, siguiendo al maligno, se enamora de un caballero que la convence para que se marche con él y se casen; en la CSM 59, una monja desea dejar la orden, tentada por el mal, para irse con un caballero; y, finalmente, en la CSM 117, a diferencia de las anteriores, tiene que ver con motivos laborables, ya que una mujer había prometido a la Virgen María que no haría nada los sábados, pero, tentada por el diablo, trabaja el sábado.

Hacer tratos con el demonio

Del mismo modo, se nos presenta otra temática relativa al maligno, es decir, los tratos que los humanos hacen con el demonio.

En el caso de los hombres esta temática se presenta en las cantigas: CSM 3 (Fig. 99) y CSM 125 (Fig. 100), apareciendo representado el demonio en las miniaturas de ambas, mientras que, en el caso de las mujeres, solo aparece en la CSM 115 (Fig. 101), donde, de nuevo, aparece representado en las miniaturas.

En este caso, los hombres hacen tratos con el demonio para obtener poder (CSM 3), o bien para enamorar a una mujer (CSM 125), pero, en el caso de la mujer, hace tratos con el diablo entregándole a su hijo, porque éste había sido concebido el día de Pascua (CSM 115).

Mujer vista como símbolo del mal

Si bien en el texto no se hace referencia al demonio mayormente, las miniaturas nos muestran algo muy diferente, pues en cuatro cantigas, tres de ellas de *loor*, se nos presenta una imagen de la mujer equiparada al mal. En la CSM 10 (Fig. 102), Alfonso X aparece eligiendo entre la Virgen María o el resto de las mujeres, que aparecen representadas junto al demonio, siendo la Virgen, como es obvio, la vencedora de la disputa. En la CSM 60 (Fig. 103), se compara a Eva con la Virgen María, apareciendo Eva comiendo la fruya prohibida y cerrando las puertas del cielo, además, en relación con ello, el texto reza: “Eva nos arrojó en la prisión del demonio y Ave nos sacó [...]” (Fidalgo Francisco 2022, 93). En la CSM 130 (Fig. 104), las mujeres, acompañadas por el demonio que, con su dedo, dicta lo que se debe hacer, son las causantes de las desgracias y la humillación de los hombres que se arrastran por ellas. Finalmente, en la CSM 152 (Fig. 105), un hombre se plantea entrar a servir a Dios como monje y en la escena se nos

presenta el hombre entre un ángel, que señala a un clérigo, y el diablo, que señala a una mujer.

CRIMENES RELACIONADOS CON LA MUERTE

La concepción del cristianismo sobre los crímenes relacionados con la muerte vista a través de la Biblia es clara:

No matarás. (Éxodo, 20:13)

No sólo lo prohíbe de manera expresa, sino que, además, lo condena:

Pero al que se atreva a matar a su prójimo con alevosía, hasta de mi altar le arrancarás para matarle. (Éxodo, 21: 14)

El que hiera moralmente a cualquier otro hombre, morirá. (Levítico 24: 17)

Por lo que estas cuestiones se mantendrán tanto en las *Siete Partidas* como en las *Cantigas de Santa María*, que contarán con una amplia representación de homicidios y, en menor medida, suicidios e infanticidios.

Suicidios

El suicidio es un tema ampliamente citado en la Biblia, pues varios de sus personajes cometen el pecado de la autoeliminación:

Dijo Saúl a su escudero: “Saca tu espada y traspásame, no sea que lleguen esos incircuncisos y hagan mofa de mí”, pero el escudero no quiso pues estaba lleno de temor. Entonces Saúl tomó la espada y se arrojó sobre ella. (2 Samuel, 31: 4)

Cuando vio Ajitófel que no habían seguido su consejo, aparejó el asno y levantándose fue a su casa en su ciudad; ordenó su casa, y luego se ahorcó y murió. Le sepultaron en la tumba de su padre. (2 Samuel, 17: 23)

Pero, sin embargo, si atendemos al mandamiento “No matarás” (Éxodo 20: 13), o al versículo del Deuteronomio 32:39: “Ved ahora que yo, sólo yo soy, y que no hay otro Dios junto a mí. Yo doy la muerte y doy la vida (y no hay quien libre de mi mano)”, se especifica, de manera muy clara, que el único al que se le está permitido matar es al propio Dios y que, de este modo, y, dado que el suicidio no deja de ser un homicidio a uno mismo, una *auto-muerte*, no está permitido.

En las *Siete Partidas* el título XXVII define y pena el suicidio:

7.27: Desesperanza es pecado que Dios nunca perdona á los que en ella caen; ca maguer los homes yerren en las maneras que dicho habemos en estos tres titulos, solo que les finque la esperanza pueden ganar merced de Dios; mas el que en desesperamiento muere, nunca á él

puede llegar. Onde pues que en los titulos ante deste fablamos de los judios, et de los moros et de los hereges que son descreidos, queremos aquí decir de los desesperados: et mostramos qué cosa es desesperamiento: et en cuántas maneras caen los homes en él et qué pena merescen los desesperados en sus personas et en sus bienes. (Alfonso X 1972, 685)

7.27.1: Desesperamiento es quando un home se desfiuza et se desespera de los bienes de este mundo et del otro, aborreciendo su vida et cobdiciando la muerte. Et son cinco maneras de homes desesperados: la primera es quando alguno ha fechos grandes yerros que seyendo acusado dellos, con miedo de la pena et con vergüenza que espera haber por ende, mátase él mismo con sus manos, ó bebe yerbas á sabiendas con que muera. La segunda es quando alguno se mata por grant cuita ó por grant dolor de enfermedad quel acaesce, non pudiendo sufrir las penas della. La tercera es quando lo fase con locura ó con saña. La quarta es quando alguno que es rico, et poderoso et honrado, veyendo quel desheredan, ó le han desheredado ó le facen perder la honra et el poderio que ante habie, desésperase metiéndose á peligro de muerte o matándose él mismo. La quinta es de los asesinos et de los otros traydores que matan á furto á los homes por algo que les dan. (Alfonso X 1972, 686)

7.27.2: Aborrecen los homes á sí mismos quando son acusados de algunt yerro que han fecho, de manera que se matan ellos mismos, así como diximos en la ley ante desta. Et de la pena que deben haber estos atales fablamos en el titulo de las acusaciones en la ley que comienza: Desesperado seyendo. Et los otros desesperados que se matan á sí mismos por alguna de las razones que diximos en la ley ante desta, non deben haber pena ninguna: mas si matasen á otro, deben recibir por ende la pena que diximos en el título de los homecillos⁶ en las leyes que fablan en esta razon. (Alfonso X 1972, 686)

De este modo, quedan condenados los suicidios únicamente en la esfera religiosa y moral, no en el plano físico, algo que podemos ver en las *Cantigas de Santa María*, sobre todo, en la CSM 26 (Fig. 106), donde un peregrino se suicida por influencia del demonio que

⁶ Dicha ley, la 7.8.15, reza: *A tuerto matando un home á otro, si el matador fuere caballero ó otro fidalgo, debe seer desterrado en alguna isla para siempre: et si non hobiese de los parientes que suben ó descendan por la liña derecha dél fasta el tercero grado, deben seer todos sus bienes de la cámara del rey: et si tales parientes hobiere, débenlos heredar luego los mas propincos dellos, bien así como si él fuese muerto. Mas si el matador fuese de vil lugar, debe morir por ende, et sus bienes débenlos haber los parientes que han derecho de los heredar. Et tal pena como esta merecen todos aquellos de quien fablamos en las leyes deste titulo que deben haber pena de homecida: et si esto es segunt el fuero de España todo home que matase á otro á traycion ó á aleve, quier sea caballero ó otro home, debe morir por ende, segunt dixemos desuso en el título de las trayciones. (Alfonso X 1972, 573)*

se había disfrazado del apóstol Santiago de Compostela, por lo que unos diablos se llevan su alma, momento en el que se aparece el verdadero apóstol y la Virgen María decide que el hombre resucite. En el caso de la representación femenina, sucede más o menos lo mismo, aunque obviando el demonio, puesto que, en la CSM 84 (Fig. 107), una mujer que piensa que su marido le está siendo infiel se suicida, pero el marido ruega a la Virgen María y esta resucita a la esposa.

En un nivel iconográfico, ambas imágenes son crudas, el hombre es representado degollándose a sí mismo y en el suelo, un peregrino mira la escena y unos diablos elevan su alma. La mujer, es representada sentada en una mesa, clavándose un cuchillo (en el texto se especifica que se trata del cuchillo del pan (Fidalgo Francisco 2022, 128-129), el esposo levanta las manos en señal de espanto.

Infanticidio

Como se ha visto anteriormente, la Biblia prohíbe de manera expresa y castiga el asesinato, por lo que, de igual modo, se condena el infanticidio, de hecho, se expresa claramente la prohibición:

Mientras hay esperanza corrige a tu hijo, / pero no insistas hasta hacerle morir. (Proverbios, 19: 18)

A pesar de lo cual aparecen multitud de infanticidios en la Biblia, destacando la masacre cometida por Herodes:

Entonces Herodes, al ver que había sido burlado por los magos, se enfureció terriblemente y envió a matar a todos los niños de Belén y de toda su comarca, de dos años para abajo, según el tiempo que había averiguado de los magos. (Mateo, 2: 16)

De este modo, las *Siete Partidas* establecen prohibiciones expresas en relación con el tema:

7.8.12: Si el padre matare á su fijo, ó el fijo al padre, ó el abuelo al nieto ó al biznieto, ó alguno dellos á él, ó el hermano ó hermana a su hermano ó á su hermana, ó el tio al sobrino, ó el sobrino al tio, ó el marido a la muger, ó la muger al marido, ó el suegro a la suegra, á su yerno ó á su nuera, ó el yerno ó la nuera á su suegro ó á su suegra, ó el padrastro ó la madrastra á su antenado o á su antenada, ó el antenado ó el antenada á su padrastro ó a su madrastra, ó el aforrado á aquel que aforró; qualquier dellos que matare á otro á tuerto con armas ó con yerbas padinamente ó en encubierto, mandaron los emperadores et los sabios antiguos que este atal que fizo esa nemiga, sea azotado ante todos públicamente, et desi que

lo metan en un saco de cuero, et que encierren con él un can, et un gallo, et una coluebra et un ximio: et despues que él fuere en el saco con estas quatro bestias, cosan ó aten la boca del saco, et échenlo en la mar ó en el rio que fuere mas cerca de aquel lugar do esto acaesciere. Otrrosi decimos que todos aquellos que diesen ayuda ó consejo por alguno muriese en alguna de las maneras que desuso diximos, quie sea pariente del que así muriese quier extraño, que debe haber aquella misma pena que el matador. Et aun decimos que si alguno comprase yerbas o ponzoña para matar á su padre, et desque las hobiere compradas se trabajare de gelas dar, maguer non pueda cumplir su maldat, nin le aguise, mandamos que muera por ello tambien como si gelas hobiese dado, pues que non fincó por él. Otrrosi decimos que si alguno de los otros hermanos entendiere ó supiere que su hermano se trabaja de dar yerbas á su padre ó de matarle en otra manera, et non le apercibiere dello pudiéndolo facer, que sea desterrado por ende por cinco años. (Alfonso X 1972, 571-572)

En este sentido, se trata de un crimen que, si lo comparamos con otros delitos, no será tan representado, ya que encontramos cuatro casos:

En el caso de los hombres, destaca la CSM 4 (Fig. 108), en la que un judío mete a su hijo en un horno porque éste había comulgado. En la CSM 6 (Fig. 109), un judío, de nuevo, mata a un niño que cantaba el “Gaude Virgo Maria” clavándole un hacha en la cabeza. Ambas cantigas son infanticidios que no solo rompen con la ley 7.8.12, sino que, además, incumplen una de las leyes otorgadas para los judíos:

7.24.6: [...] Otrrosi decimos que si algunt judio ó judía de su grado se quisiere tornar cristiano ó cristiana, non gelo deben embargar nin defender los otros judios en ninguna manera; et si alguno dellos lo apedreasen, ó lo firiesen ó lo matasen porque se quisiese facer cristiano ó despues que fuese baptizado, si esto se pudiese probar ó averiguar, mandamos que todos los matadores et los consejadores de tal muerte ó apedreamiento sean quemados. (Alfonso X 1972, 672-673)

En ella, se prohíbe de manera expresa el asesinato de un judío que se haya convertido al cristianismo, por ende, en ambas cantigas, los judíos infanticidas serán penados a morir en la hoguera, pues en la primera de ellas, el judío será lanzado al horno en el que trató de quemar a su propio hijo y, en la segunda, el judío será quemado directamente en una hoguera. Además, como se había visto anteriormente, en concreto, en el capítulo *Herejía: judíos, musulmanes y hechicería*, se trata de un tópico del judío, sobre el que se vierten infinidad de acusaciones, destacando su faceta como infanticida.

En el caso de las mujeres encontramos dos cantigas que tratan el infanticidio, siendo la CSM 15 (Fig. 110) la primera de ellas. En ésta, la emperatriz de Roma será acusada falsamente de matar al hijo del conde, al que ella cuidaba, a causa de que ella no quería mantener relaciones sexuales con él, de este modo, el conde manda que unos marineros tiren a la emperatriz al mar, aunque será salvada por la Virgen María. En el segundo caso, en la CSM 17 (Fig. 111), una viuda se acuesta con su propio hijo, quedando así embarazada de éste. Cuando nace el niño, la mujer lo mata, aunque el texto no especifica cómo lo mata, en la imagen podemos apreciar como la mujer está lanzando al niño a una especie de mueble con un agujero, por lo que podemos entender que se trata de una cocina de leña.

DELITOS COMETIDOS ÚNICAMENTE POR HOMBRES

Agresiones

Aunque no sea el objeto del estudio, es conveniente señalar que en las *Cantigas de Santa María* encontramos ciertos crímenes que son únicamente representados a través de la figura masculina, se trata de las agresiones, que, a su vez, podemos dividirlos en dos subgrupos: las agresiones al “otro” y las agresiones a progenitores, si bien es cierto que, en este último apartado, encontramos una sola cantiga que hace referencia a esta cuestión. Además, estos crímenes son duramente condenados por la Biblia:

Si alguno causa una lesión a su prójimo, como él hizo así se le hará: fractura por fractura, ojo por ojo, diente por diente; se le hará la misma lesión que él haya causado a otro. (Levítico, 24: 19-20) (La Biblia de Jerusalén 1967, 132)

En el caso de las agresiones al “otro”, destacan las siguientes cantigas: CSM 83 (Fig. 29), en la que unos musulmanes torturan a un cristiano; CSM 85 (Fig. 30), en la que unos ladrones cristianos torturan a un judío; CSM 146 (Fig. 31), en la que unos hombres cortan las manos y le sacan los ojos; CSM 156 (Fig. 32), en la que unos herejes cortan la lengua a un clérigo de Cluny para que no cante a la Virgen María; CSM 176 (Fig. 33), en la que unos musulmanes tienen cautivo a un cristiano con un cepo en el cuello y, por último, CSM 177 (Fig. 34), en la que sacan los ojos a un siervo por las mentiras que cuenta otro siervo al señor.

En relación con la agresión vertida sobre los progenitores, encontramos la CSM 127 (Fig. 35), en la que un niño agrede a su madre mediante una patada, por lo que la Virgen María le prohíbe entrar en la iglesia. Este crimen se encuentra directamente relacionado con la Biblia, en la que se defiende la honra hacia los progenitores en los Diez Mandamientos:

Honra a tu padre y a tu madre, para que se prolonguen tus días sobre la tierra que Yahvéh, tu Dios, te va a dar. (Éxodo, 20: 12) (La Biblia de Jerusalén 1967, 83)

Pero, además, la Biblia condena duramente estos actos:

El que pegue a su padre o a su madre morirá (Éxodo, 21: 15) (La Biblia de Jerusalén 1967, 85)

En este sentido, se había mencionado con anterioridad la ausencia de mujeres agresoras, aunque esto no es del todo cierto, puesto que en la CSM 105 (Fig. 36) encontramos una

mujer que es casada contra su voluntad, puesto que había prometido a la Virgen María que conservaría su virginidad, por lo que trata de mantenerla durante un año, al acabar el cual el marido agrede a la esposa mediante una cuchillada, pero en la miniatura podemos apreciar como algunas mujeres participan en este acto, pues sujetan los pies y manos de la esposa mientras que el esposo está efectuando una incisión en los genitales de su mujer. Resulta extremadamente relevante esta cuestión pues, en el texto se menciona: “Así pasaron por lo menos un año, / de manera que él nunca pudo hacer / nada con la doncella. Por eso, le hizo tanto daño / que casi la mata, / pues a traición le dio con un cuchillo / en tal lugar, que vergüenza me da / el decirlo, pues fue tal despropósito, / que no se puede contar, [...]” (Fidalgo Francisco 2022, 155) Por lo que vemos que, aunque estas mujeres, que sostienen a la esposa mientras el esposo comete la agresión, no aparecen en el texto, sí lo hacen en la representación visual.

Usura

Si atendemos a la participación de la población judía en Castilla durante la Edad Media, debemos estudiar la usura a causa de las acusaciones que la población castellana vertía sobre la comunidad judía, por lo que se debe tener en cuenta la visión bíblica del concepto de usura y la posterior visión medieval. De este modo, la usura es entendida como el interés excesivo que se aplica a los préstamos, aunque esta definición actual no coincide, de ningún modo, con la interpretación que de ésta se hace en los textos sagrados, como en la Biblia (Éxodo, 22: 24-25): *Si prestas dinero a uno de mi pueblo, al pobre que habita contigo, no serás con él usurero; no le exigiréis interés;* (Levítico, 25: 35-38) *Si tu hermano se empobrece y vacila su mano contigo, lo mantendrás como forastero o huésped, para que pueda vivir junto a ti. No tomarás de él interés ni usura, antes bien teme a tu Dios y deja vivir a tu hermano junto a ti. No le darás por interés tu dinero ni le venderás tus víveres a usura.* Vemos, de este modo, como la usura era entendida como un abuso por parte del prestamista, quedando por tanto prohibida. Ello será una herencia para dirigentes y teólogos en las sociedades medievales. (Crespo Álvarez 2002: 179-182)

La Iglesia heredó las ideas precristianas sobre la usura y el interés, pues el hombre que ganaba dinero con dinero y sin hacer esfuerzo estaba cometiendo el pecado de la avaricia, algo que se ve amplificado en el siglo XII gracias al aumento de población judía, de hecho, en los concilios coetáneos esta prohibición de la usura queda muy clara: en el III Concilio de Letrán (1179) se decreta que los usureros han de ser castigados con la excomunión y

la privación de sepultura eclesiástica; en el IV Concilio de Letrán (1215) se establece la condena de aquellos que cometen una usura excesiva, pues cualquiera que deseara obtener beneficio alguno debía ser considerado un pecador; en el I Concilio de Lyon (1245) se considera que el interés es admisible en algunos casos y en el II Concilio de Lyon (1275) se plantea el préstamo en el justo precio, es decir, que sus intereses no fuesen abusivos. (Crespo Álvarez 2002: 186-187) Vemos como, a lo largo de los años existe una mayor permisividad, atendiendo a la necesidad del pueblo, de la monarquía y de la propia Iglesia al préstamo de los judíos con el fin del desarrollo de la actividad comercial y de las diferentes instituciones.

Sin embargo, el cambio de mentalidad será lento porque el dominio del préstamo y del comercio era liderado por personas que no formaban parte del colectivo cristiano y, por tanto, marginadas. Por lo que surge entonces la concepción del judío como usurero, culpable, por tanto, del pecado capital de la avaricia. (Crespo Álvarez 2002: 187-188)

Encontramos, así, prohibiciones a la usura en las *Siete Partidas*:

5.11.31: *Veinte maravedís ó otra contia cierta dando un home á otro rescebiendo promision dél quel dé treinta ó quarenta por ellos, tal promision non vale nin es tenuto de la cumplir el que la fase, sinon quanto eb los veinte maravedís que rescebió, et esto porque es como manera de usura. Mas si diese un home á otro veinte maravedis, et rescebiese promision dél quel diese diciocho maravedis ó quanto quier menos de aquello que rescibe, tal promision decimos que vale porque non ha en ella engaño de usura, pues que rescibe menos delo que dió.* (Alfonso X [1256-1265] 1972, 271)

1.13.9: *Usurero seyendo alguno manifestamente en su vida, ó el que muriese en pecado mortal sabidamente, qualquier destos si muriese sin penitencia non se confesando deste pecado nol deben recibir en sepultura de santa elesia: ca pues que el derecho defiende que á tal como este nol den en su vida ninguno de los sacramentos de santa elesia, non haciendo penitencia deste pecado non seria guisado que diesen sepultura entre los otros fieles cristianos.* (Alfonso X [1256-1265] 1972, 387)

Si bien en el Códice Rico de las *Cantigas de Santa María* no aparecen mujeres usureras, aparece un único caso, un judío, en la CSM 25 (Fig. 44), que, aunque no aparece, como tal, el acto de la usura aparece rodeado de monedas de oro y cometiendo el pecado de la avaricia, pues miente al cristiano afirmando que la deuda no se había pagado, por ello, intercede la Virgen María dando testimonio.

Adulterio

Durante la Edad Media y, más en concreto, durante el siglo XIII se van a establecer algunos bienes o valores dignos de protección implicados en las relaciones extramatrimoniales de las mujeres. Estos eran la honra del marido, la certeza de la filiación de los hijos y los intereses económicos. (Fernández-Viagas Escudero 2020, 213)

7.17.1: *Adulterio es yerro que home fase yaciendo á sabiendas con muger que es casada ó desposada con otro; et tomó este nombre de dos palabras del latin alterius et torus, que quiere tanto decir en romance como lecho dotro, porque la muger es contada por lecho de su marido, et non él della. Et por ende dixerón los sabios antiguos que maguer el home que es casado yoguiese con otra muger, maguer que ella hobiese marido, que non le puede acusar su muger antel juez seglar por tal razon, como quier que cada uno del pueblo á quien non es defendido por las leyes deste nuestro libro lo puede facer. Et esto tovieron por derecho los sabios antiguos por muchas razones: la una porque del adulterio que fase el varon con otra muger que non nasce daño nin deshonra á la suya: la otra porque del adulterio que ficiese su muger en otro, finca el marido deshonorado recibiendo la muger á otro en su lecho: et demás porque del adulterio que ficiese ella puede venir al marido muy grant daño; ca si se empreñase de aquel con quien fizo el adulterio, venie el fijo extraño heredero en uno con los sus fijos, lo que non avernie á la muger del adulterio que el marido ficiese con otra. Et por ende pues que los daños et las deshonras non son iguales, guisada cosa es que el marido haya esta mejoría, que pueda acusar á su muger de adulterio si lo ficiere, et ella non á él: et esto fue establещido por las leyes antiguas, como quier que segunt juicio de santa egleſia non seria asi. (Alfonso X 1972, 648)*

7.17.15: *Acusado seyendo algunt home que habie fecho adulterio, sil fuere probado que lo fizo debe morir por ende: mas la muger que ficiese el adulterio, maguer le fuese probado en juicio, debe seer castigada et ferida públicamente con azotes, et puesta et encerrada despues en algunt monesterio de dueñas: et demas desto debe perder la dote et las arras quel fueron dadas por razon del casamiento, et deben seer del marido. Pero si el marido la quisiese perdonar despues desto, puédelo facer fasta dos años; et si le perdonare el yerro, puédela sacar del monesterio et tornarla á su casa: et si la recibiere despues asi, decimos que la dote, et las arras et las otras cosas que habien de consuno deben seer tornadas en aquel estado que eran ante que el adulterio fuese fecho. Et si por aventura non la quisiese perdonar; ó se mriese él antes de los dos años, estonce debe ella recibir el hábito del monesterio, et servir en él á Dios para siempre con las otras monjas: et los otros bienes que hobiere que non sean de dote nin de arras, si hobiere fijos ó nietos, deben haber la tercera parte, et el monesterio las dos. Et si por aventura non hubiese ninguno destos parientes sobredichos, deben seer todos los bienes*

del monesterio en que fuese metida. Pero si fuese probado que la muger casada ficiera adulterio con su siervo, non debe haber la pena sobredicha, mas deben ser quemados amos por ende. Otrosi decimos que si la muger casada saliere de casa de su marido, et fuere á casa de algunt home sospechoso contra voluntad et defendimento de su marido, si esto le pudiese seer probado por testigos que sean de creer, que debe perder por ende la dote, et las arras et los otros bienes que ganaron de so uno et seer del marido; pero si fijos le fincaron desta muger misma, ellos los deben haber despues de la muerte de su padre: et maguer hobiese fijos de otra muger, estos non deben haber ninguna cosa destos bienes atales. Et si por aventura el marido la perdonare et la recibiere, non habrá despues demanda de estos bienes por esta razon. (Alfonso X 1972, 657-658)

Encontramos referencias al adulterio, además, en la Biblia:

Porque el mandato es una lámpara / y la lección una luz; / camino de vida los reproches y la instrucción, / para librate de la mujer que tiene marido, / de la lengua suave de la extraña. / No codicies su hermosura en tu corazón, / no te cautive con sus párpados, / porque un mendrugo de pan basta a la prostituta, / pero la casada va a la caza de una vida preciosa. / ¿Puede uno meter fuego en su regazo / sin que le ardan los vestidos? / ¿Puede uno arder en las brasas / sin que le quemén los pies? / Así le pasa al que se llega a la mujer del prójimo: / no saldrá ileso ninguno que la toque. / No se desprecia al ladrón cuando roba / para llenar su estómago, porque tiene hambre. / Mas, si le sorprenden, paga el séptuplo, / tiene que dar todos los bienes de su casa. / Pero el que hace adulterar a una mujer es un mentecato; / un suicida es el que lo hace; encontrará golpes y deshonra / y su vergüenza no se borrará. / Porque los celos enfurecen al marido / y no tendrá piedad el día de la venganza. (Proverbios, 6: 23-34)

Es destacable el hecho de que en el Códice Rico de las *Cantigas de Santa María* sólo se presenta al hombre cometiendo el pecado del adulterio en la CSM 68 (Fig.15), donde en dos de las viñetas se presenta a la esposa en su casa, con un puchero, lana y su hija, es decir, haciendo labores del hogar, mientras el marido está besando a una mujer en la cama, por lo que intuimos el acto sexual.

Sin embargo, en el caso de las mujeres sólo una de ellas es infiel a su marido, una judía en la CSM 107 (Fig. 11), pero lo cierto es que, como ya habíamos mencionado, esto sólo queda reflejado en el texto, mientras que, en las miniaturas, se nos presenta una escena en la que la mujer ha sido apresada y va a ser castigada.

El segundo caso se trata de una mujer que es acusada falsamente por su suegra de cometer dicho pecado con un musulmán, algo que, como vemos en las leyes, agrava el castigo de

ambos, aunque lo cierto es que se trata de una mentira por parte de la suegra, lo vemos en la CSM 186 (Fig. 16). Relativo al castigo de ambos, cabe señalar que serán quemados en la hoguera (Fig. 17), algo que se nos presenta de forma gráfica, pero también textualmente: “[...] llevaron a la mujer a una gran plaza y también al moro, que era tan negro como la pez. Y la gente llegó hasta allí corriendo y les pusieron fuego alrededor, nunca se vio uno mayor. Ardió el moro falso y traidor pero la mujer se quedó como quien está dentro de una casa porque no sintió nada de aquel fuego” (Fidalgo Fernando 2022, 259-260). En las *Siete Partidas* se explica:

7.25.10: Si el moro yoguiere con cristiana vírgen, mandamos quel apedeen por ello: et ella por la primera vegada que lo ficiere, pierda la meytad de sus bienes, et herédelos el padre ó la madre della, ó el abuelo ó el abuela si los hobiere: et si non los hobiere háyalos el rey. Et por la segunda pierda todo quanto hobiere, herédelos el rey, et ella muera por ello, eso mismo mandamos de la vibda que esto ficiere. Et si yoguiere con cristiana casada sea apedreado por ello, et ella sea metida en poder de su marido que la queme, ó la suelte, ó faga della lo que quisiere. Et si yoguiere con muger baldonada que se dé á todos, por la primera vez azotenlos de so por la villa, et por la segunda vegada que mueran por ello. (Alfonso X 1972, 681)

Homicidios

Se ha visto con anterioridad la prohibición y la pena de los homicidas en la Biblia, pero lo cierto es que resulta revelador mencionar el versículo del Génesis 9:6: “Quien vertiere sangre de hombre, por otro hombre será su sangre vertida, porque a imagen de Dios hizo Él al hombre”, pues establece el motivo directo de la prohibición y, por ende, de la pena: el hombre es una criatura de Dios y, por tanto, debe ser respetada como obra divina, pero también como parte de Dios.

De este modo, el homicidio es uno de los mayores crímenes y de los más duramente penados, sobre todo, en caso de no ser caballero o hidalgo, para los cuales la pena se reducía a la expulsión del reino, mientras que, para el resto, la pena era la muerte. Lo vemos en las *Siete Partidas*:

7.8.1: Homicidium en latin tanto quiere decir en romance como matamiento de home; et deste nombre fue tomado homecillo segunt lenguaje de España. Et son tres maneras dél: la primera es quando mata un home á otro torticeramente; la segunda es quando lo fase con derecho tornando sobre sí; la tercera quando acaesce por ocasión [...]. (Alfonso X 1972, 566)

7.8.2: Matando algunt home ó mujer á otri á sabiendas, debe haber pena de homicida, quier sea libre ó siervo el que fuese muerto, fueras ende si lo matase en defendiéndose, viniendo el

otro contra él trayendo en la mano cuchuello sacado, ó espada, ó piedra, ó palo ó otra arma qualquier con que lo pudiese matar; ca estonce si aquel á quien cometen asi, mata al otro quel quiere desta guisa cometer; non cae en pena ninguna por ende; ca natural cosa es et muy guisada que todo home haya poder de amparar su persona de muerte, queriendo alguno matar á él, et non ha de esperar que el otro le fiera primeramente, porque podrie acaescer que por el primero golpe quel diese, podrie morir el que fuese cometido, et despues non se podrie amparar. (Alfonso X 1972, 566)

7.8.15: A tuerto matando un home á otro, si el matador fuere caballero ó otro fidalgo, debe seer desterrado en alguna isla para siempre: et si non hobiese de los parientes que suben ó descendan por la liña derecha dél fasta el tercero grado, deben seer todos sus bienes de la cámara del rey: et si tales parientes hobiere, débenlos heredar luego los mas propincos dellos, bien así como si él fuese muerto. Mas si el matador fuese de vil lugar, debe morir por ende, et sus bienes débenlos haber los parientes que han derecho de los heredar. Et tal pena como esta merecen todos aquellos de quien fablamos en las leyes deste titulo que deben haber pena de homecida: et si esto es segunt el fuero de España todo home que matase á otro á traycion ó á aleve, quier sea caballero ó otro home, debe morir por ende, segunt dixemos desuso en el título de las trayciones. (Alfonso X 1972, 573)

De este modo, destaca el hecho de que en las *Cantigas de Santa María* no exista ningún caso de mujeres homicidas, a excepción de un caso de infanticidio, el cual se abordará en el siguiente apartado. Sin embargo, la representación de hombres homicidas es bastante elevada, en concreto, doce casos, de los cuales, cinco de ellos son feminicidios, es decir, cerca de un 42% de los casos. Por tanto, encontramos homicidios en los siguientes casos:

- CSM 15 (Fig. 112), intento de homicidio, ya que la que la emperatriz de Roma es acusada falsamente por su cuñado de querer acostarse con él y el emperador manda a dos monjes que la maten. Además, un conde que rescata a la emperatriz, le acusa falsamente de matar a su hijo, por lo que el conde manda que un marinero le arroje al mar.
- CSM 19 (Fig. 113), en la que tres hombres matan a otro en una iglesia.
- CSM 22 (Fig. 114), cuando un caballero pretende matar a un labrador por la enemistad que mantenía con el señor de éste.
- CSM 96 (Fig. 115), donde unos ladrones degüellan a un hombre.
- CSM 105 (Fig. 116), intento de homicidio, pues una mujer que había prometido que guardaría su virginidad en honor a la Virgen María es obligada a casarse, por

lo que trata de no mantener relaciones con su marido, pero éste le clava un cuchillo en los genitales.

- CSM 107 (Fig. 117), cuando unos judíos lanzan a una judía adúltera por una roca.
- CSM 114 (Fig. 118), los enemigos de un hombre lo agreden con brutalidad, algo que, aunque no se especifique en el texto, vemos en las miniaturas, en las que el hombre posee una lanza clavada en el abdomen, un puñal en el pecho y una espada en la cabeza.
- CSM 124 (Fig. 119), un hombre es condenado a morir apedreado sin causa, pero la Virgen María lo salva de la muerte y, como no fallece, le clavan una lanza en el abdomen y lo degüellan.
- CSM 175 (Fig. 120), en la que un romero de Alemania es condenado a muerte en la horca por robar, aunque es acusado falsamente.
- CSM 184 (Fig. 121), un hombre muere a mano de sus enemigos, los cuales, además, matan a su esposa, que estaba embarazada.
- CSM 185 (Fig. 122), una mujer es acusada falsamente por su suegra de ser infiel a su marido con un musulmán, motivo por el cual, ambos son quemados en la hoguera.
- CSM 193 (Fig. 123), unos hombres que se dirigían en barco a la guerra de Túnez roban sus pertenencias a un mercader y tratan de asesinarlo tirándolo al agua.

CONCLUSIONES

Es destacable el hecho de que la mayor parte de las mujeres que son representadas en las *Cantigas de Santa María* son un mero acompañamiento de la escena principal, siendo los hombres protagonistas de la mayor parte de cantigas, mientras que, solo cuarenta y ocho de las cantigas se encuentran protagonizadas por mujeres, es decir, el 34%.

En cuanto a las clases sociales de los personajes representados, tanto en hombres como mujeres aparecen diferentes estratos de la sociedad, por ejemplo, en el caso de las mujeres, destaca la representación de figuras pertenecientes a la realeza (Violante de Aragón, Emperatriz de Roma, Emperatriz de Constantinopla), a la nobleza, o pueblo llano (representado a través de diferentes oficios, como las parteras, las tejedoras, las hospederas, etc.).

Respecto a todas las *Cantigas de Santa María* que han sido analizadas en el presente trabajo, es lógico que la criminalidad de los hombres en las mismas, atendiendo a que los varones son mayormente representados, ha de ser proporcional, por ende, aparece un mayor número de criminales hombres que mujeres, en concreto, setenta hombres y treinta y una mujeres, o lo que es lo mismo, el 36% de los hombres representados aparece cometiendo algún crimen, mientras que solo el 22% de las mujeres que son retratadas en las miniaturas aparece cometiendo algún delito⁷ (Gr. 3).

Además, los delitos cometidos por hombres son de índole variada, puesto que no hay ninguno de ellos que destaque sobremanera del resto, siendo éstos la herejía (incluyendo en este grupo tanto a judíos, como a musulmanes), delitos sexuales (adulterio y lujuria en la religión), agresiones (delito únicamente cometido por hombres), ludopatía, usura (sólo cometido por hombres, en una única cantiga), blasfemia, mentira, crímenes contra el patrimonio, robo, crímenes relacionados con el demonio (seguir sus consejos y hacer tratos con él) y crímenes relacionados con la muerte (suicidio, homicidio e infanticidio).

Por lo que respecta a las mujeres, es bastante llamativo el amplio número de ellas que, pese a no estar cometiendo un delito sexual en específico, se encuentra relacionada de manera directa con el ámbito sexual, como es el caso de la mentira de la suegra en la CSM 187. En concreto, diecisiete de las treinta y una mujeres que cometen algún delito se

⁷ En el Códice Rico de las *Cantigas de Santa María* hay un total de 195 cantigas y en todas ellas, excepto en dos de ellas, aparecen retratados hombres, mientras que, sólo en 140 aparecen representadas mujeres.

encuentran relacionadas de modo alguno con el ámbito carnal, o lo que es lo mismo, un 55% (Gr. 4)

Por otra parte, otro de los tópicos en los crímenes cometidos con mujeres es el de la herejía, destacando el hecho de que solo las mujeres son representadas como hechiceras o alcahuetas. Así, ocho de las treinta y una mujeres que delinquen en el manuscrito son vinculadas directamente con la cuestión herética, es decir, un 32% (Gr. 5).

En cuanto a la temática en el caso de los crímenes cometidos por figuras femeninas, es destacable el hecho de que no sólo encontramos mujeres criminalizadas a causa de cometer un delito sexual o relacionado con la herejía, sino que existen figuras femeninas que roban, que blasfeman, que mienten, ludópatas o que llevan a cabo algún delito contra el patrimonio, pero lo cierto es que, es necesario destacar el hecho de que no hay ninguna mujer usurera, ni homicida (sí infanticida), ni aparece representación alguna de mujer adúltera, aunque sí que se nos explique en el texto.

Además, otro de los tópicos en la representación de las mujeres es la maternidad, pues de las treinta y una mujeres, ya citadas, tres de ellas cometen el delito motivadas por su instinto maternal. Además, de las 140 cantigas con presencia femenina, veinticinco de ellas son madres.

Si analizamos la relación de las mujeres criminales con delitos sexuales mayormente y lo comparamos con la concepción de la mujer en la Edad Media, nos damos cuenta de que, puesto que esta visión era ciertamente sexualizada y relacionada, sin duda, con la procreación, es normal que la mayor parte de los delitos cometidos por mujeres se encuentren relacionados con el sexo, de la misma manera que es normal que algunos de los crímenes femeninos sean vinculados de manera directa con los hijos de las protagonistas o, lo que es lo mismo, que los hijos sean la causa directa del delito.

Por último, es relevante la vinculación del texto con la imagen, como ya habíamos mencionado en la CSM 105, pero no sólo se da esta relación en dicha cantiga, sino que, además, en la CSM 107, en el texto se especifica que la protagonista es adúltera, pero ello no se representa en las imágenes. Por último, es importante el hecho de que a los hombres pertenecientes a minorías religiosas se les represente de manera peyorativa en el texto, pero también en las miniaturas, algo que no sucede con las mujeres pertenecientes a estas minorías religiosas, y ni siquiera con las alcahuetas y hechiceras, quienes son mostradas al espectador como ancianas, pero no se las menosprecia.

Por todo ello, queda pendiente una revisión de los conceptos y personajes mencionados en el presente trabajo en la tesis doctoral, con el fin de encontrar una explicación convincente acerca de las causas de la problemática vista en la comparación entre las representaciones de figuras masculinas y femeninas pertenecientes a minorías religiosas y la vinculación de los delitos femeninos con el acto sexual y la herejía; así como la búsqueda de estas comparativas en el resto de los códices de las *Cantigas de Santa María*, buscando paralelismos de estas cuestiones en otras zonas de la Península e, incluso, Europa.

ANEXO DE IMÁGENES



Figura 1: *Alfonso X el Sabio en su corte*, CSM 1, Códice Rico, El Escorial, Fol. 005r.

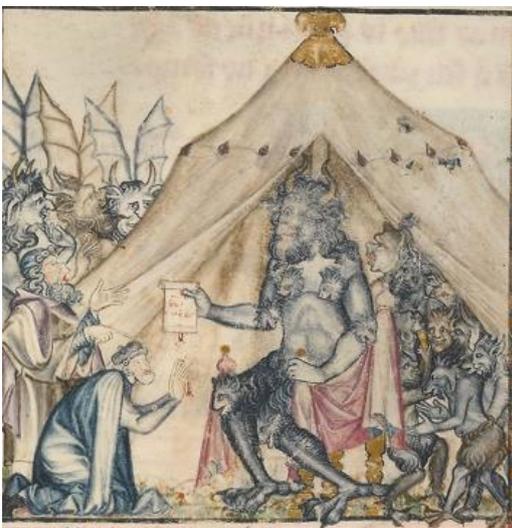


Figura 2: *Judio presentando a un cristiano ante el demonio*, CSM 3, Códice Rico, El Escorial, Fol. 008r.



Figura 3: *Judío introduciendo a su hijo en un horno*, CSM 4, Códice Rico, El Escorial, Fol. 009v

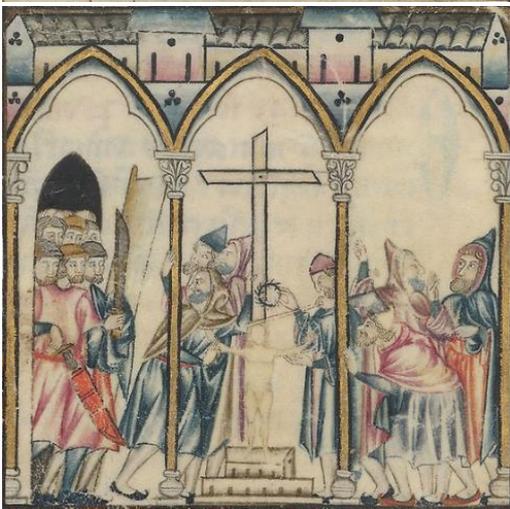


Figura 4: *Judíos crucificando una figura de cera*, CSM 12, Códice Rico, El Escorial, Fol. 020v



Figura 5: *Musulmanes asediando Constantinopla*, CSM 28, Códice Rico, El Escorial, Fol. 043r

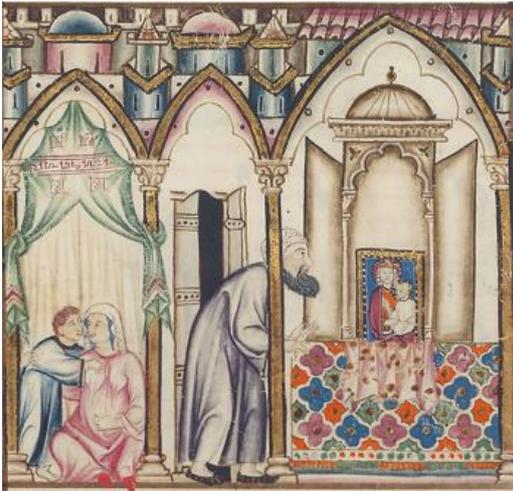


Figura 6: *Musulmán con una imagen de la Virgen con el Niño*, CSM 46, Códice Rico, El Escorial, Fol. 068v



Figura 7: *Musulmanes torturando a un cristiano*, CSM 83, Códice Rico, El Escorial, Fol. 121v



Figura 8: *Musulmanes destruyendo una iglesia*, CSM 99, Códice Rico, El Escorial, 144r



Figura 9: *Judíos con su hijo*, CSM 4, Códice Rico, El Escorial, Fol. 009v

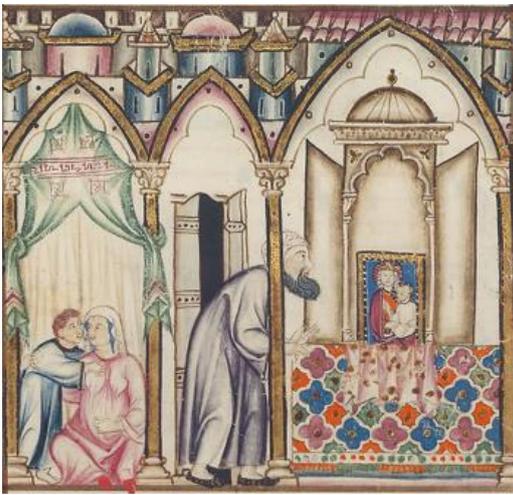


Figura 10: Musulmán con una imagen de la Virgen con el Niño, CSM 46, Códice Rico, El Escorial, Fol. 068v



Figura 11: *Judía siendo castigada por cometer adulterio*, CSM 107, Códice Rico, El Escorial, Fol. 154r



Figura 12: *Alcahueta*, CSM 64, Códice Rico, El Escorial, Fol. 094r



Figura 13: *Hechicera*, CSM 128, Códice Rico, El Escorial, Fol. 182r



Figura 14: *Vecinas dando consejos relacionados con la hechicería a una mujer*, CSM 104, Códice Rico, El Escorial, Fol. 150r

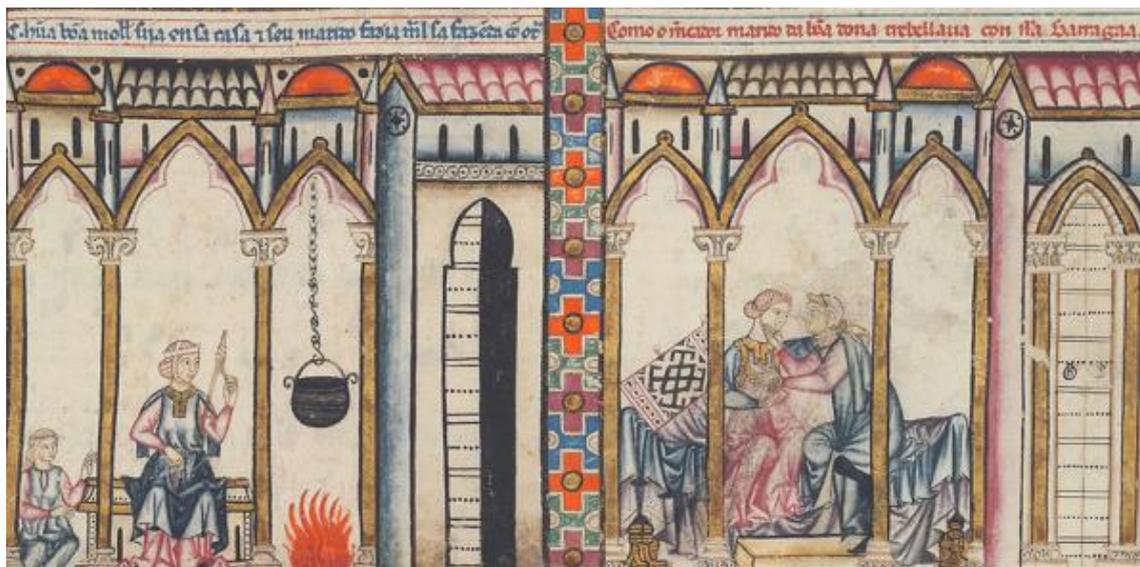


Figura 16: *Mujer realizando tareas del hogar y esposo cometiendo adulterio*, CSM 68, Códice Rico, El Escorial, Fol. 101r.



Figura 15: *Mujer acusada de adulterio con un musulmán*, CSM 186, Códice Rico, El Escorial, Fol. 145r.



Figura 17: *Mujer y musulmán penados según las Siete Partidas a morir en la hoguera*, CSM 186, Códice Rico, El Escorial, Fol. 145r.



Figura 18: *Monje cometiendo el pecado de la lujuria*, CSM 11, Códice Rico, El Escorial, Fol. 019v.

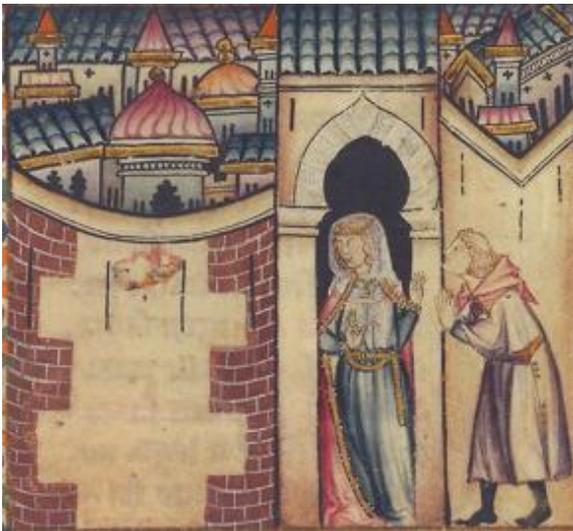


Figura 19: *Clérigo de Alvernia cometiendo el pecado de la lujuria*, CSM 125, Códice Rico, El Escorial, Fol. 177v.



Figura 20: *Clérigo cometiendo el pecado de la lujuria*, CSM 151, Códice Rico, El Escorial, Fol. 207r.



Figura 21: *Caballero cometiendo el pecado de la lujuria*, CSM 137, Códice Rico, El Escorial, Fol. 193r.



Figura 22: *Caballero cometiendo el pecado de la lujuria*, CSM 152, Códice Rico, El Escorial, Fol. 208r.



Figura 23: *Monja embarazada*, CSM 7, Códice Rico, El Escorial, Fol. 014v.



Figura 24: *Monja abandona el monasterio con su amado*, CSM 55, Códice Rico, El Escorial, Fol. 081v.



Figura 25: *Monja con su amado*, CSM 58, Códice Rico, El Escorial, Fol. 086r.



Figura 26: *Monja con su amado*, CSM 59, Códice Rico, El Escorial, Fol. 087v.



Figura 27: Monja huyendo con su amado, CSM 94, Códice Rico, El Escorial, Fol. 136v.



Figura 28: Mujer manteniendo relaciones con su hijo, CSM 17, Códice Rico, El Escorial, Fol. 029v.



Figura 29: *Musulmanes torturando a un cristiano*, CSM 83, Códice Rico, El Escorial, Fol. 121v.



Figura 30: *Cristianos torturando a un judío*, CSM 83, Códice Rico, El Escorial, Fol. 125v.

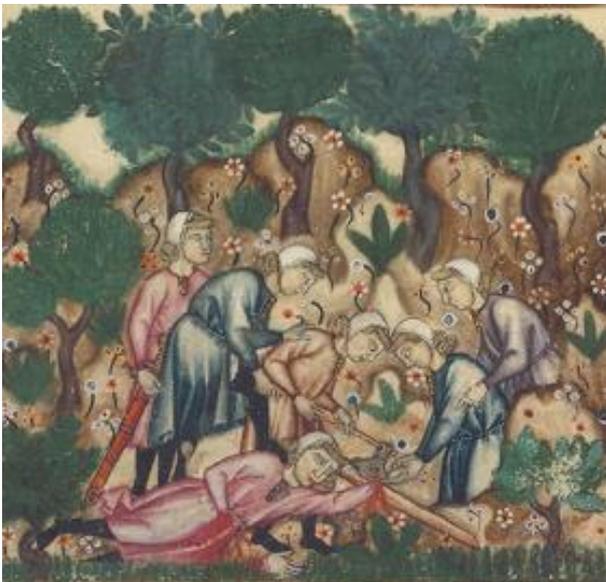


Figura 31: *Enemigos de un hombre sacándole los ojos y cortándole las manos*, CSM 146, Códice Rico, El Escorial, Fol. 203v.



Figura 32: *Herejes cortando la lengua a un religioso*, CSM 156, Códice Rico, El Escorial, Fol. 213r.

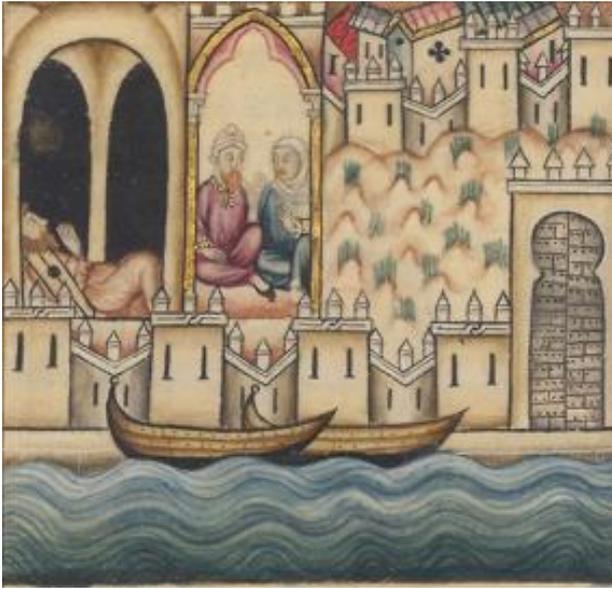


Figura 33: *Musulmanes con un cristiano cautivo*, CSM 176, Códice Rico, El Escorial, Fol. 236r.

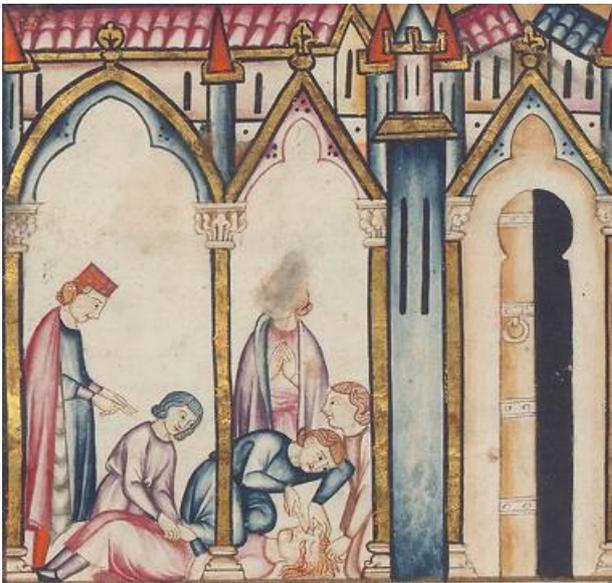


Figura 34: *Siervo sacándole los ojos a otro*, CSM 177, Códice Rico, El Escorial, Fol. 237r.



Figura 35: *Hijo dando una patada a su madre*, CSM 127, Códice Rico, El Escorial, Fol. 180v.



Figura 36: *Mujeres ayudando a esposo a hacer un corte en los genitales de su mujer*, CSM 105, Códice Rico, El Escorial, Fol. 151v.



Figura 37: *Tahúres*, CSM 38, Códice Rico, El Escorial, Fol. 057v.

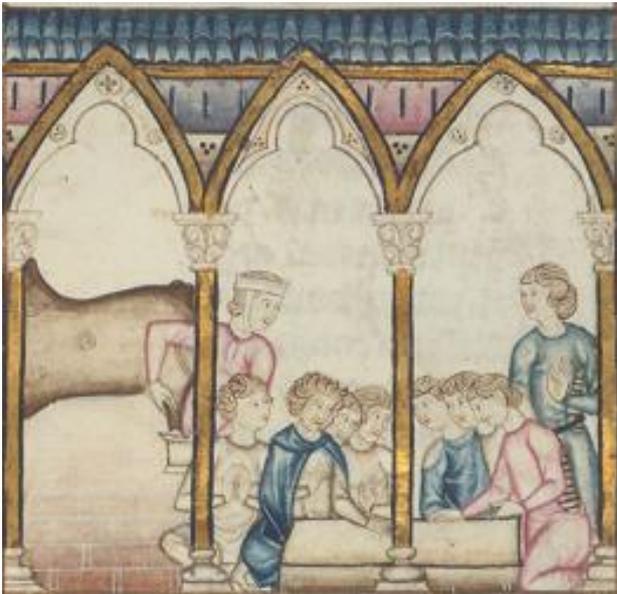


Figura 38: *Tahúres*, CSM 27, Códice Rico, El Escorial, Fol. 106v.

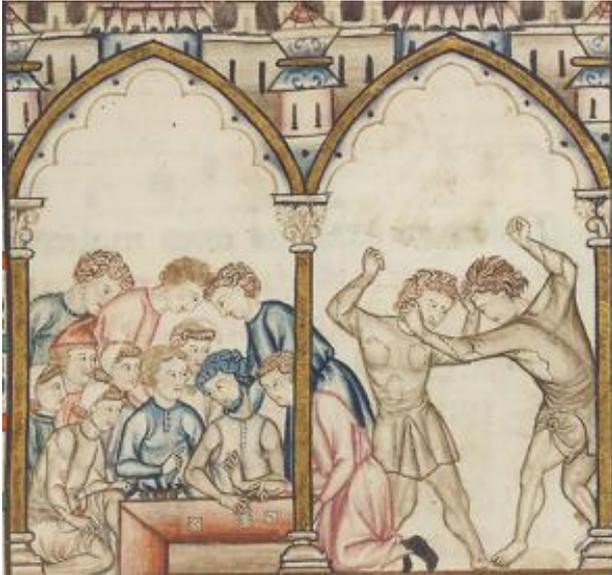


Figura 39: *Tahúres*, CSM 76, Códice Rico, El Escorial, Fol. 113r.



Figura 40: *Tahúres*, CSM 154, Códice Rico, El Escorial, Fol. 210r.



Figura 41: *Tahúres*, CSM 163, Códice Rico, El Escorial, Fol. 220r.



Figura 42: *Tahúres*, CSM 174, Códice Rico, El escorial, Fol. 232v.



Figura 43: *Tahúres*, CSM 136, Códice Rico, El Escorial, Fol. 192r.



Figura 44: *Judío usurero*, CSM 25, Códice Rico, El Escorial, Fol. 038v.

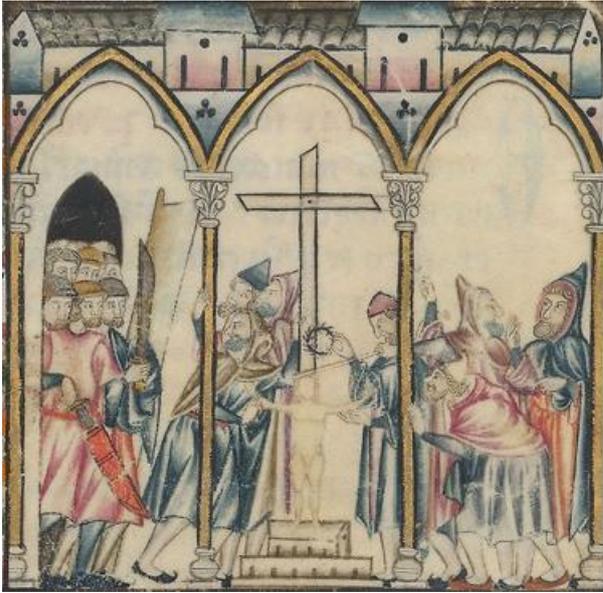


Figura 45: *Judíos crucificando una figura de cera*, CSM 12, Códice Rico, El Escorial, Fol. 020v.

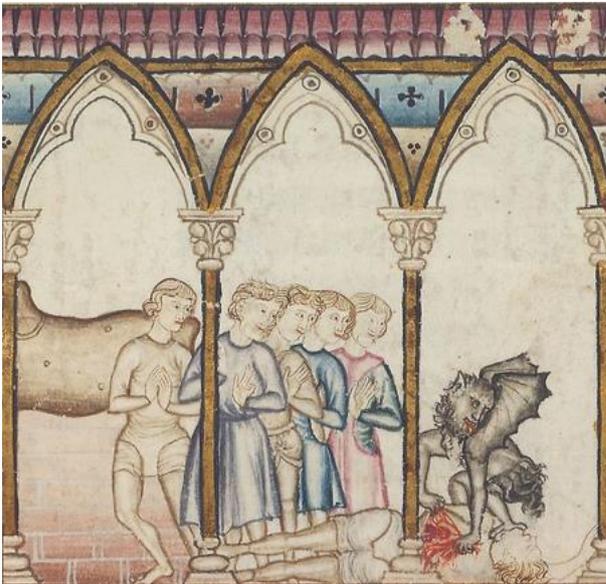


Figura 46: *Diablo matando a un tahúr que ha blasfemado*, CSM 72, Códice Rico, El Escorial, Fol. 106v.

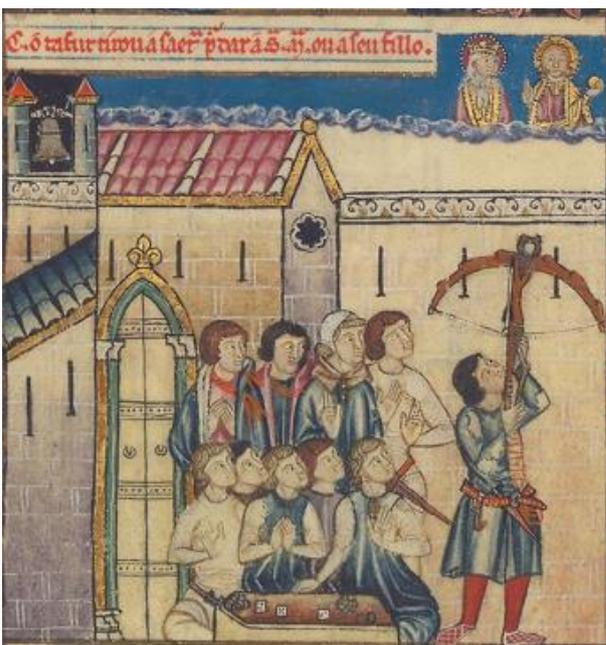


Figura 47: *Tahúr disparando al cielo una flecha*, CSM 154, Códice Rico, El Escorial, Fol. 210r.



Figura 48: Tahúr paralizado, CSM 163, Códice Rico, El Escorial, Fol. 220r.

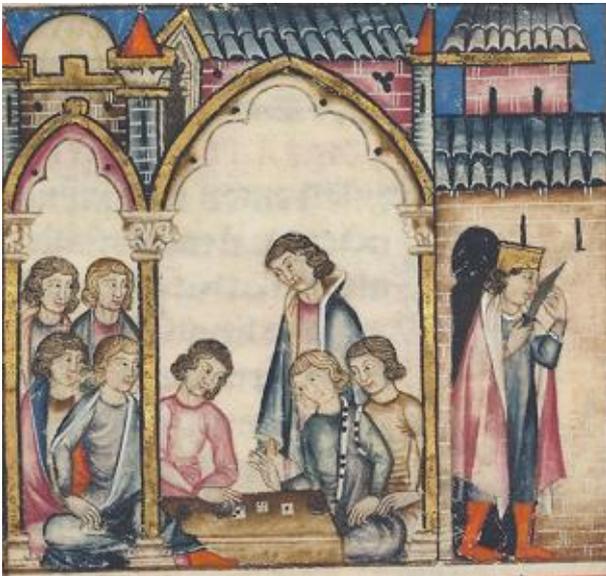


Figura 49: *Tahúr cortándose la lengua por haber blasfemado*, CSM 175, Códice Rico, El Escorial, Fol. 232v.

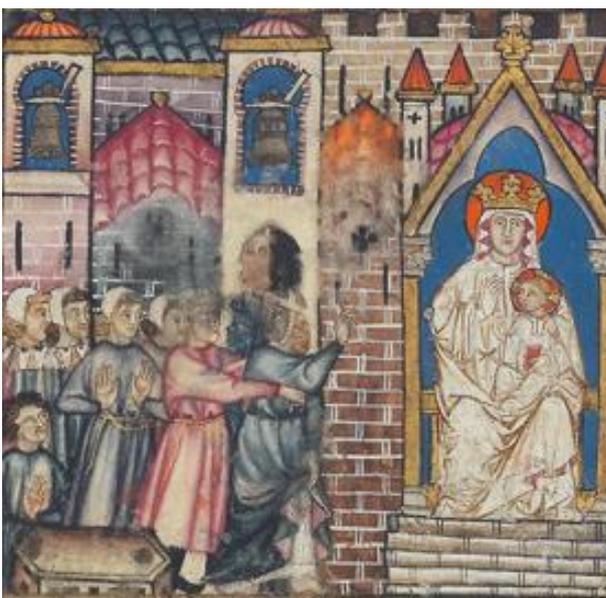


Figura 50: *Tahúr blasfemando*, CSM 136, Códice Rico, El Escorial, Fol. 192r.



Figura 51: *Mujer blasfemando*, CSM 153, Códice Rico, El Escorial, Fol. 209r.



Figura 52: *Hombre mintiendo sobre las intenciones de la Emperatriz de Roma*, CSM 15, Códice Rico, El Escorial, Fol. 026v.



Figura 53: *Religioso no trae consigo la imagen prometida*, CSM 9, Códice Rico, El Escorial, Fol.017r..



Figura 54: Virgen María intercede entre un judío y un cristiano, CSM 25, Códice Rico, El Escorial, Fol. 038v.



Figura 55: *Un aldeano no cumple con sus promesas a la Virgen María*, CSM 31, Códice Rico, El Escorial, Fol. 046v.



Figura 56: *Quema de la lana que habían prometido a la Virgen María*, CSM 35, Códice Rico, El Escorial, Fol. 053r.



Figura 57: *Acusan falsamente a un vasallo del rey*, CSM 97, Códice Rico, El Escorial, Fol. 141v.



Figura 58: *Un clérigo con su esposa*, CSM 132, Códice Rico, El Escorial, Fol. 187r.



Figura 59: *Un pastor miente a una señora sobre la localización de su oveja*, CSM 147, Códice Rico, El Escorial, Fol. 204v.

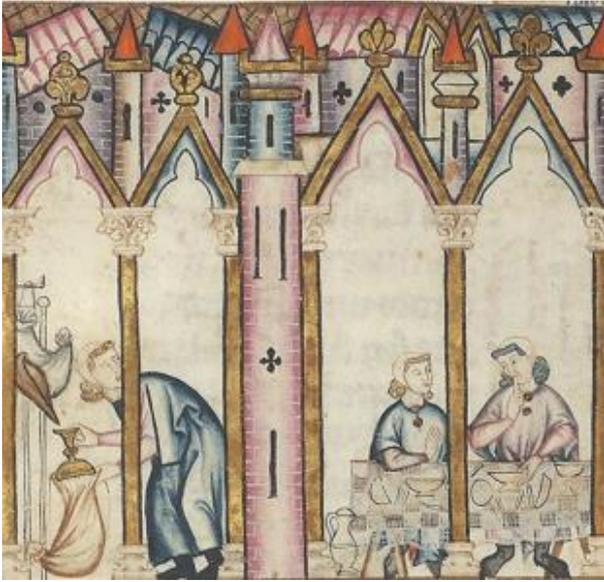


Figura 60: *Hospedero acusando falsamente a unos romeros*, CSM 175, Códice Rico, El Escorial, Fol. 234v.

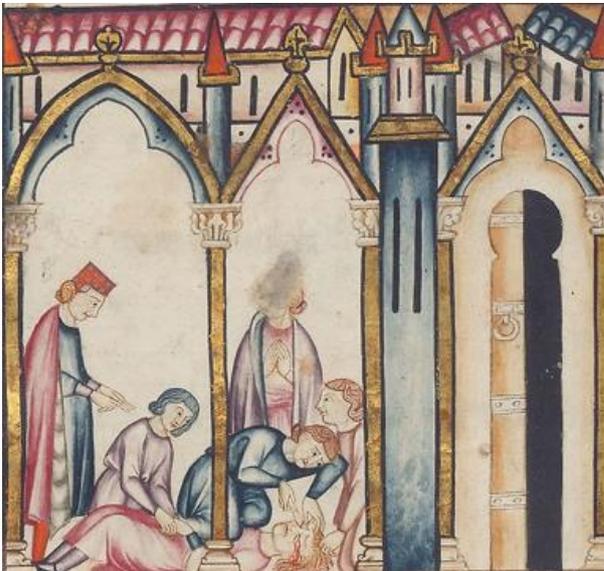


Figura 61: *Sirviente lanza falsas acusaciones sobre otro sirviente*, CSM 177, Códice Rico, El Escorial, Fol. 237r.



Figura 62: *Una mujer no cumple con su promesa de donativos a la Virgen María*, CSM 18, Códice Rico, El Escorial, Fol. 030v.



Figura 63: *Una pareja no cumple con la promesa de donativos*, CSM 43, Códice Rico, El Escorial, Fol. 063r.



Figura 64: *Mujer trabaja los sábados*, CSM 117, Códice Rico, El Escorial, Fol. 167r.



Figura 65: *Suegra acusa falsamente de infidelidad a su nuera*, CSM 185, Códice Rico, El Escorial, Fol. 245r.



Figura 66: *Judío robando una imagen de la Virgen con el Niño*, CSM 345, Códice Rico, El Escorial, Fol. 050r.



Figura 67: *Obispo cambia la imagen de la Virgen María de lugar*, CSM 162, Códice Rico, El Escorial, Fol. 219r.

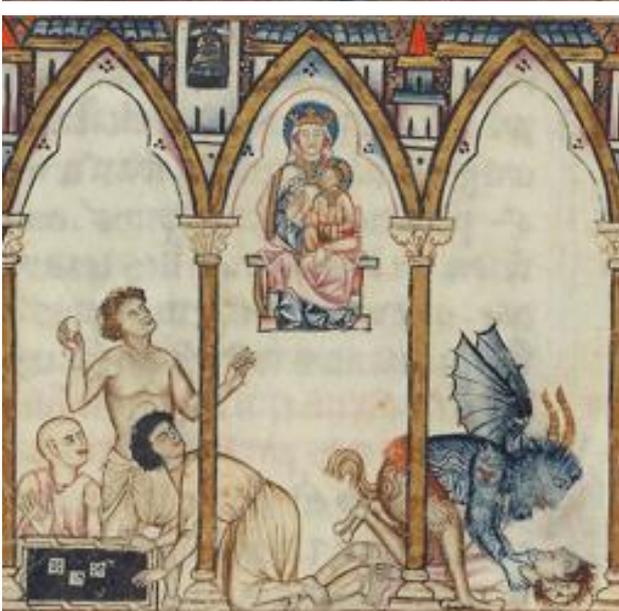


Figura 68: *Tahúr lanzando una piedra a una escultura de la Virgen con el Niño*, CSM 38, Códice Rico, El Escorial, Fol. 057v.



Figura 69: *Musulmán roba una imagen de la Virgen con el Niño*, CSM 46, Códice Rico, El Escorial, Fol. 068v.



Figura 70: *Musulmanes tratan de destruir una iglesia de una ciudad cristiana*, CSM 99, Códice Rico, El Escorial, Fol. 144r.



Figura 71: *Musulmanes tratan de destruir una iglesia*, CSM 169, Códice Rico, El Escorial, Fol. 227v.



Figura 72: *Tahúr lanza una piedra a una imagen de la Virgen con el Niño*, CSM 136, Códice Rico, El Escorial, Fol. 192r.



Figura 73: *Una mujer roba la figura de la estatua del Niño*, CSM 76, Códice Rico, El Escorial, Fol. 113r.



Figura 74: *Ladrón robando*, CSM 13, Códice Rico, El Escorial, Fol. 021v.

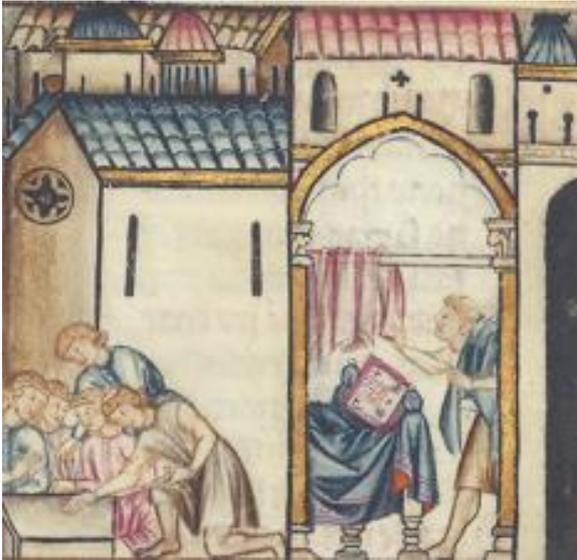


Figura 75: *Ladrón robando*, CSM 24, Códice Rico, El Escorial, Fol. 036v.



Figura 76: *Ladrones robando bienes de la Iglesia*, CSM 45, Códice Rico, El Escorial, Fol. 066v.



Figura 77: *Ladrones robando a una mujer*, CSM %, Códice Rico, El Escorial, Fol. 084v.



Figura 78: *Ladrones cristianos asaltando a un judío*, CSM 85, Códice Rico, El Escorial, Fol. 125v.



Figura 79: *Ladrones degollando a la víctima*, CSM 96, Códice Rico, El Escorial, Fol. 140r.



Figura 80: *Ladrones robando a un caballero*, CSM 102, Códice Rico, El Escorial, Fol. 147r.

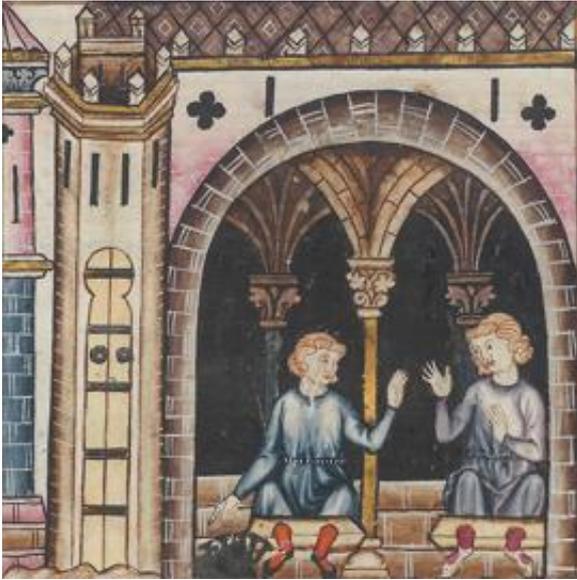


Figura 81: *Escuderos en prisión por robar*, CSM 106, Códice Rico, El Escorial, Fol. 153r.



Figura 82: *Caballero de Alejandría robando*, CSM 155, Códice Rico, El Escorial, Fol. 211v.



Figura 83: *Ladrón robando*, CSM 182, Códice Rico, El Escorial, Fol. 242r.



Figura 84: *Intento de robo y asesinato a un mercader*, CSM 193, Códice Rico, El Escorial, Fol. 255r.



Figura 85: *Robo a un juglar*, CSM 194, Códice Rico, El Escorial, Fol. 256v.

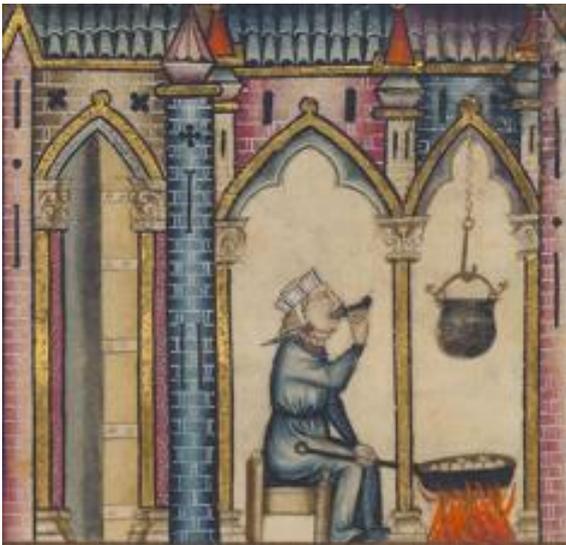


Figura 86: *Mujer robando croquetas se clava un cuchillo en la garganta*, CSM 157, Códice Rico, El Escorial, Fol. 214r.



Figura 87: *Mujer roba costillas (no se representa el acto)*, CSM 159, Códice Rico, El escorial, Fol. 216r.



Figura 88: *Peregrino se suicida*, CSM 26, Códice Rico, El Escorial, Fol. 040v.



Figura 89: *Joven se casa habiendo prometido su amor a la Virgen María*, CSM 42, Códice Rico, El escorial, Fol. 061v.



Figura 90: *Monje se emborracha*, CSM 46, Códice Rico, El Escorial, Fol. 070r.



Figura 91: *Demonio trata de tentar a un caballero*, CSM 67, Códice Rico, El Escorial, Fol. 100r.

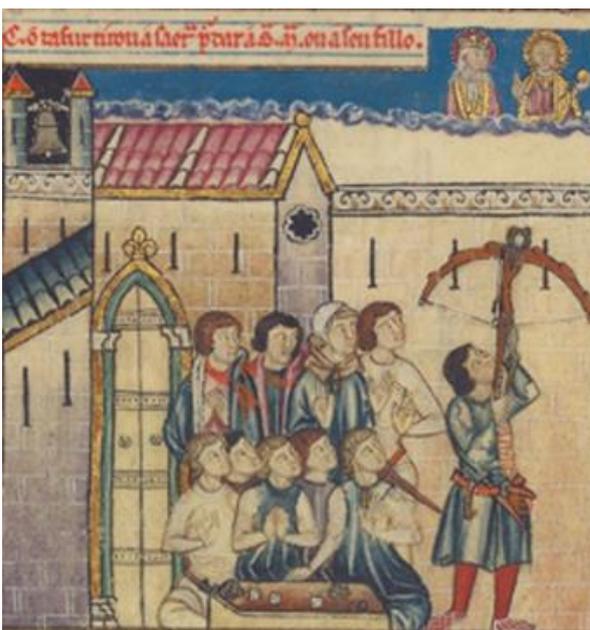


Figura 92: *Tahúr dispara una flecha al cielo*, CSM 154, Códice Rico, El Escorial, Fol. 210r.



Figura 93: *Monja embarazada*, CSM 7, Códice Rico, El Escorial, Fol. 014v.



Figura 94: *Mujer manteniendo relaciones con su hijo*, CSM 17, Códice Rico, El Escorial, Fol. 029v.



Figura 95: *Monja con su amado*, CSM 55, Códice Rico, El Escorial, Fol. 082v.



Figura 96: *Monja tentada por el demonio*, CSM 58, Códice Rico, El Escorial, Fol. 086r.



Figura 97: *Monja con su amado*, CSM 59, Códice Rico, El Escorial, Fol. 087v.



Figura 98: *Mujer no respeta los sábados*, CSM 117, Códice Rico, El Escorial, Fol. 167r.



Figura 99: *Teófilo hace un trato con el demonio por influencia de un judío*, CSM 3, Códice Rico, El Escorial, Fol. 008r.



Figura 100: *Clérigo hace trato con el demonio para conseguir el amor de una mujer*, CSM 125, Códice Rico, El Escorial, Fol. 177v.

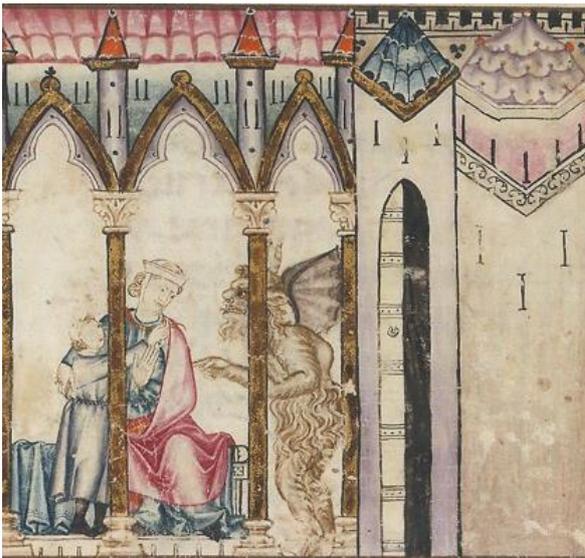


Figura 101: *Mujer hace trato con el demonio*, CSM 115, Códice Rico, El Escorial, Fol. 164v.



Figura 102: *Mujeres equiparadas con el demonio*, CSM 10, Códice Rico, El Escorial, Fol. 018r.



Figura 103: *Eva cerrando las puertas del cielo*, CSM 60, Códice Rico, El Escorial, Fol. 088v.



Figura 104: *Mujeres equiparadas con el demonio*, CSM 130, Códice Rico, El Escorial, Fol. 184r.



Figura 105: *Mujer equiparada con el mal*, CSM 152, Códice Rico, El Escorial, Fol. 208r.



Figura 106: *Peregrino suicidándose*, CSM 26, Códice Rico, El Escorial, Fol. 040v.



Figura 107: *Mujer suicidándose*, CSM 84, Códice Rico, El Escorial, Fol. 123r.



Figura 108: *Judío introduciendo a su hijo en un horno*, CSM 4, Códice Rico, El Escorial, Fol. 009v.



Figura 109: *Judío asesinando a un niño*, CSM 6, Códice Rico, El Escoria, Fol. 013v.



Figura 110: *Emperatriz de Roma acusada de infanticidio falsamente*, CSM 15, Códice Rico, El Escorial, Fol. 026v.



Figura 111: *Mujer asesinando a su hijo*, CSM 17, Códice Rico, El Escorial, Fol. 029v.



Figura 112: *Hombres intentando asesinar a la emperatriz de Roma por orden del emperador*, CSM 15, Códice Rico, El Escorial, Fol. 026v.

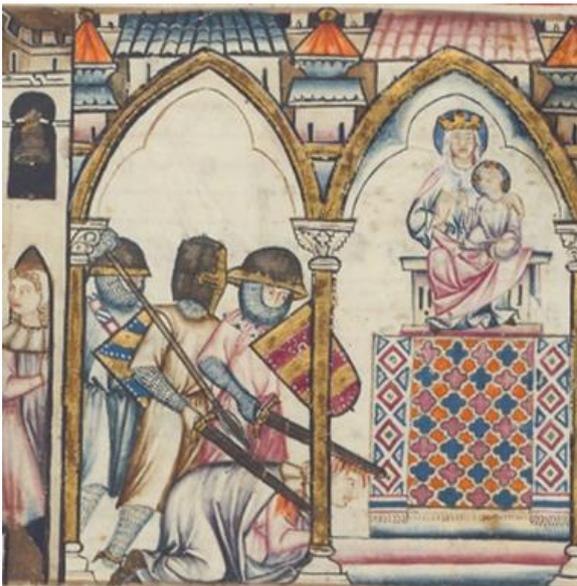


Figura 113: *Hombres asesinando a un enemigo en la iglesia*, CSM 19, Códice Rico, El Escorial, Fol. 031v.



Figura 114: *Intento de asesinato*, CSM 22, Códice Rico, El Escorial, Fol. 034v.

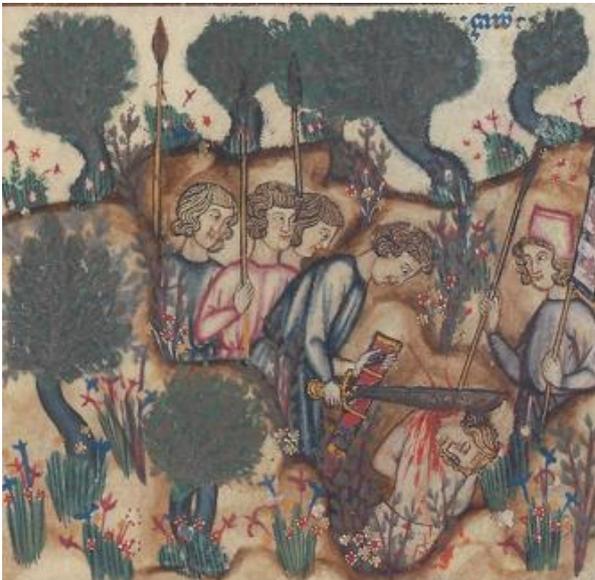


Figura 115: *Ladrones degollando a un hombre*, CSM 96, Códice Rico, El Escorial, Fol. 140r.

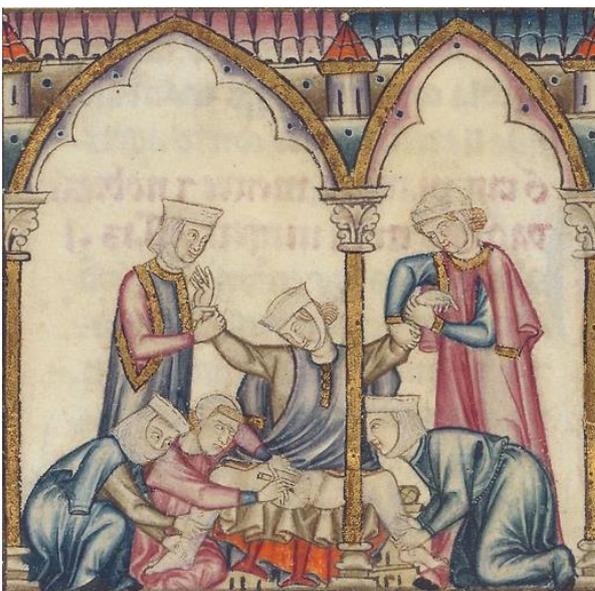


Figura 116: *Hombre clavando un cuchillo en los genitales de su esposa*, CSM 105, Códice Rico, El Escorial, Fol. 151v.



Figura 117: *Judíos tirando a una judía adúltera por una roca*, CSM 107, Códice Rico, El Escorial, Fol. 154r.



Figura 118: *Hombres asesinando a su enemigo*, CSM 114, Códice Rico, El Escorial, Fol. 161v.



Figura 119: *Personajes ajusticiando a un hombre sin causa*, CSM 124, Códice Rico, El Escorial, Fol. 175v.



Figura 120: *Peregrino ahorcado por las falsas acusaciones de un hospedero*, CSM 175, Códice Rico, El Escorial, Fol. 234v.



Figura 121: *Hombres asesinando a una mujer embarazada y a su esposo*, CSM 184, Códice Rico, El Escorial, Fol. 244r.



Figura 122: *Mujer y musulmán quemados en la hoguera por falsas acusaciones*, CSM 185, Códice Rico, El Escoria, Fol. 245r.



Figura 123: *Hombres robando y asesinando a un mercader*, CSM 193, Códice Rico, El Escorial, Fol. 255r.

ANEXO DE GRÁFICOS

CONVERSIONES

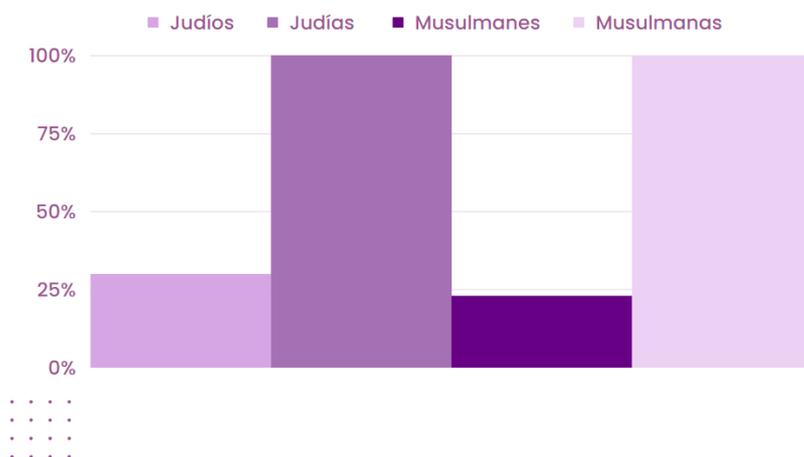


Gráfico 1: Gráfico comparativo entre las conversiones de judíos, judías, musulmanes y musulmanas que protagonizan las Cantigas de Santa María presentes en el Códice Rico, realizado por la autora del presente trabajo

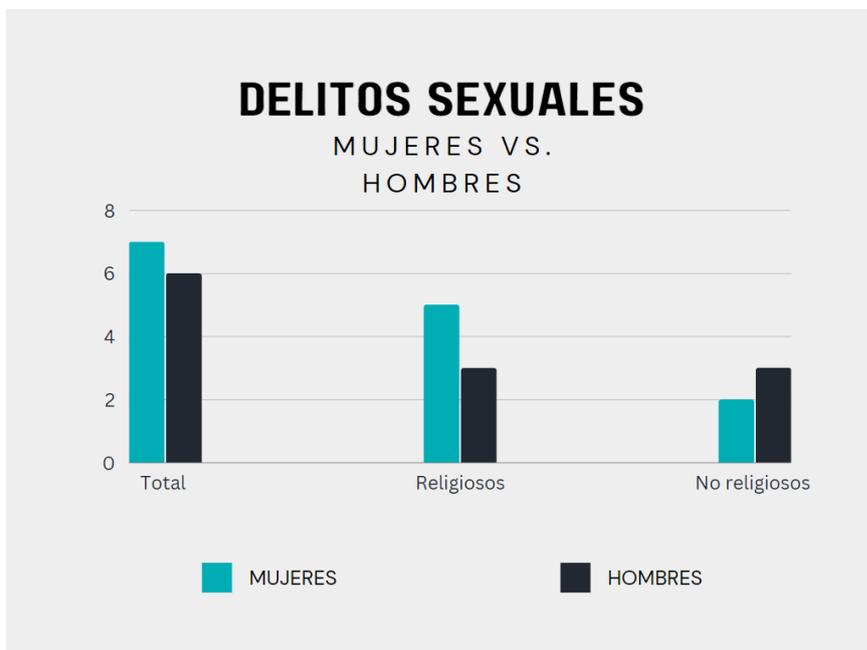


Gráfico 2: Gráfico comparativo entre los delitos sexuales cometidos por hombres y mujeres que protagonizan las Cantigas de Santa María presentes en el Códice Rico, realizado por la autora del presente trabajo

Hombres y mujeres delinquiendo

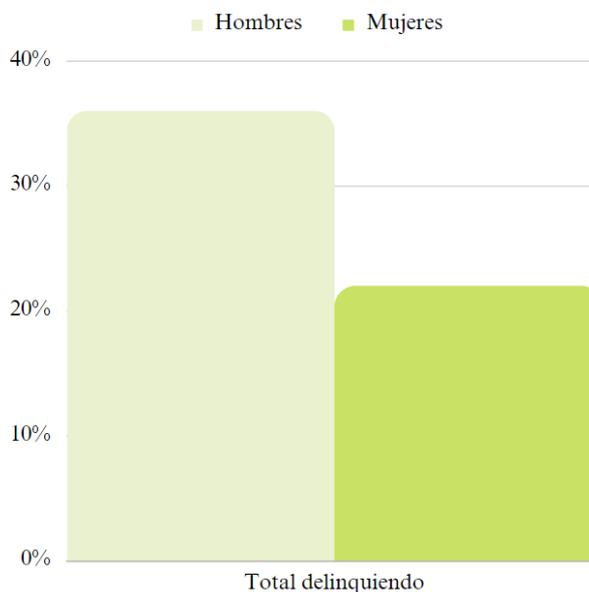


Gráfico 3: Gráfico comparativo del porcentaje total de hombres y mujeres que delinquen en el Código Rico de las Cantigas de Santa María, realizado por la autora del presente trabajo.

Hombres y mujeres delinquiendo

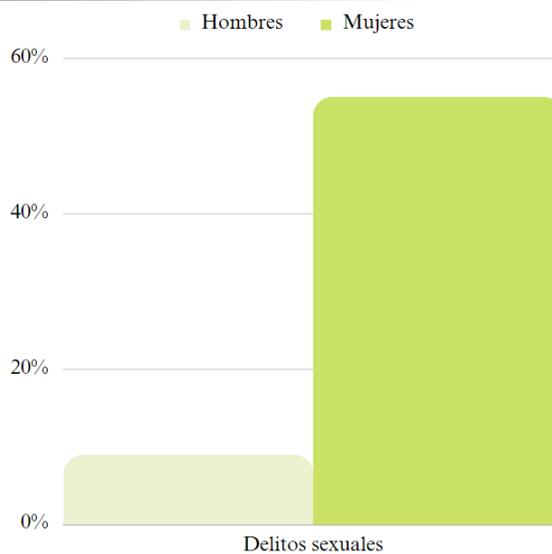


Gráfico 4: Gráfico comparativo de los delitos sexuales cometidos por hombres y por mujeres presentes en el Código Rico de las Cantigas de Santa María, realizado por la autora del presente trabajo.

Hombres y mujeres delinquiendo

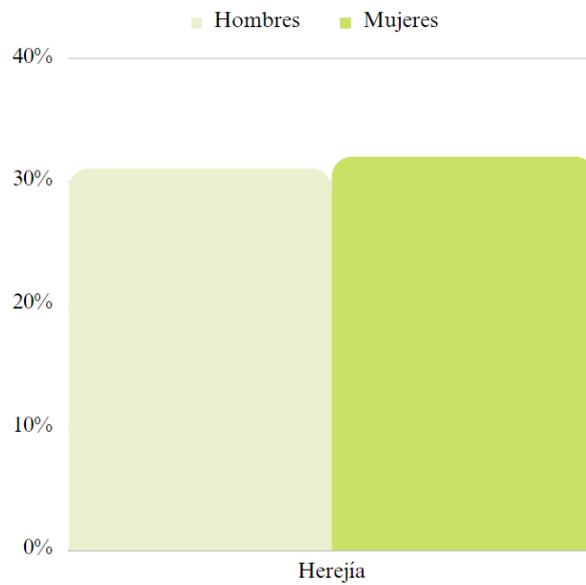


Gráfico 5: Gráfico comparativo entre los delitos relacionados con la herejía cometidos por hombres y por mujeres en el Código Rico de las Cantigas de Santa María, realizado por la autora del presente trabajo.

REPRESENTACIÓN DE DELITOS

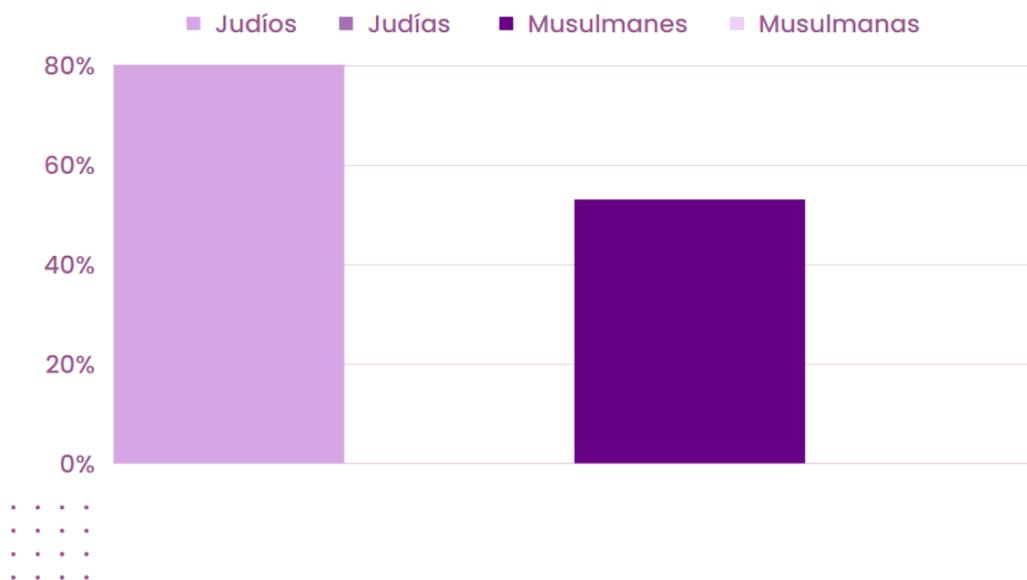


Gráfico 6: Gráfico representante de los delitos representados en relación a las minorías religiosas en las Cantigas de Santa María, realizado por la autora del presente trabajo.

FUENTES

Alfonso X. [1256-1265]. 1972. *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. 3 vols. Madrid: Ediciones Atlas.

Fidalgo Francisco, Elvira (trad.). 2022. *Traducción al castellano de las Cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

La Biblia de Jerusalén. Barcelona: Desclée de Brower, 1967.

San Isidoro de Sevilla. 1990. *De los Sinónimos y el libro 1º de las Sentencias*. Traducido por Martín Andréu V. Solís y Juan Oteo Uruñuela . Sevilla: Apostolado Mariano.

BIBLIOGRAFÍA

Alonso Álvarez, Raquel. 2008. "La cabecera de las iglesias cistercienses femeninas en la corona de Castilla: clausura, *cura monialium* y representación aristocrática y regia". *Hortus Artium Medievalum. Journal of the International Research Center for Late Antiquity and Middle Ages*, 15, 2: 341-353.

Álvarez Díaz, Cristina. 2004. "Espiritualidad y monacato femenino en las *Cantigas de Santa María*". *La clausura femenina en España: actas del simposium: 1/4-IX-2004*. Sevilla: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 141-166.

Anglés, Higinio. 1943. *La música de las Cantigas de Santa María del Rey Alfonso el Sabio*. 4 vols. Barcelona: Diputación Provincial de Barcelona.

Arroñada, Silvia Nora. 2005. "Madres, padres e hijos pequeños en las "Cantigas de Santa María": modelos e interrelaciones". *Centro de Estudios del Camino de Santiago*, 110-124.

Barroso Benítez, Concepción. 2003. *Las bases sociales de la ludopatía*. Granada: Universidad de Granada, Tesis doctoral.

Benito de Pedro, Ana. 2009. "Elementos de Reconquista: Moras y judías en las *Cantigas de Alfonso X*." *eHumanista* 12: 87-106.

Bermúdez Castillo, Jairo Alfredo. 2010. "Cultura visual" *Revista Nodo*, 8, 4: 5-30.

Botana Vilar, María Jesús. 2004. "Ave / Eva: breve esbozo do universo feminino nas *Cantigas de Santa María*". *Madrygal. Revista de estudios gallegos*, 23: 81-96.

Brea López, Mercedes. 2004. "Tradiciones que confluyen en las *Cantigas de Santa María*". *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, 4: 269-292.

Buchanan, James. 2016. *La representación del moro en las Cantigas de Santa María de Alfonso X, El Sabio: un precursor a la "maurofilia" de Historia del Abencerraje y la hermosa Jarifa*. Tesis doctoral, Universidad de Concordia.

Burton Russell, Jeffrey. 1984. *Lucifer: El diablo en la Edad Media*. Traducido por Rufo G. Salcedo. Barcelona: Laerts.

Caloca Lafont, Eloy. 2015. "Significados, identidades y estudios culturales. Una introducción al pensamiento de Stuart Hall" *Razón y palabra*, 92: 1-32.

Carrobles Santos, Jesús. 2022. «Presentación.» En *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo: VIII Centenario Alfonso X El Sabio*, de Jesús Carrobles Santos, y otros. Toledo: Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo,

Chico Picaza, María Victoria. 2010. “Vida, peregrinación y mujer en las *Cantigas de Santa María* de Alfonso X el Sabio”. *Cuadernos de estudios Gallegos: Monografías*: 113-128.

Chico Picaza, María Victoria. 2012. “Praxis y realidad en la miniatura del Códice Rico de las *Cantigas de Santa María*.” *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 28: 149-168.

Corti, Francisco. 1996. “Imágenes acerca de la procreación y del sexo en el matrimonio según las miniaturas de las *Cantigas de Santa María*.” *Caballeros, monjas y maestros en la Edad Media (actas de las V Jornadas Medievales)*. Universidad Nacional Autónoma de México: el Colegio de México, 467-492.

Domínguez Rodríguez, Ana. 1990. “Imágenes de la mujer en las *Cantigas de Santa María*.” *La imagen de la mujer en el arte español : actas de las terceras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. UAM Ediciones , 29-42.

Fernández Fernández, Laura. 2009. “*Cantigas de Santa María*: fortuna de sus manuscritos”. *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, 6: 323-348.

Fernández Fernández, Laura. 2012. “Los manuscritos de las *Cantigas de Santa María*: definición material de un proyecto regio”. *Alcanate VIII*: 81-117.

Fernández Fernández, Laura. 2013. *Arte y Ciencia en el Scriptorium de Alfonso X el Sabio*. Sevilla-Puerto de Santa María: Cátedra de Alfonso X el Sabio, Universidad de Sevilla.

Fernández-Viagas Escudero, Plácido. 2020. *El adulterio y otras transgresiones sexuales en la Edad Media. Desde los primeros fueros castellanos y leoneses a las Partidas de Alfonso X el Sabio* . Sevilla: Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla.

Fidalgo Francisco, Elvira. 1996. “Consideración social de los judíos a través de las *Cantigas de Santa María*”. *Revista de Literatura Medieval*, 8: 91-104.

Fidalgo Francisco, Elvira y Sánchez Ameijeiras, Rocío. 2002. *As Cantigas de Santa María*, Xerais, Vigo.

Fidalgo Francisco, Elvira. 2012. “La gestación de las *Cantigas de Santa María* en el contexto de la escuela poética gallego-portuguesa.” *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, 8: 17-42 .

Fidalgo Francisco, Elvira. 2017. “El público de las *Cantigas de Santa María*. Algunas hipótesis acerca de su difusión”. *Estudios sobre pragmática de la literatura medieval*, 141-158.

Fidalgo Francisco, Elvira, y otros. 2020. *Alfonso X el Sabio: cronista y protagonista de su tiempo*. Cilengua: Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española.

Fidalgo Francisco, Elvira. 2021. “Entre Ave y Eva: las mujeres de las *Cantigas de Santa María*. Las trabajadoras. Las Evas.” *Medievalia* 53, 2: 155-175.

Fidalgo Francisco, Elvira. 2021. “Entre Ave y Eva: las mujeres de las *Cantigas de Santa María*. Madres y mujeres casadas.” *Revista de Filología Románica*, 38: 1-12.

Fidalgo Francisco, Elvira. 2021. “Reflexiones sobre las *Cantigas de Santa María* y su relación con otros mariales romances”. *Revista de Poética Medieval*, 35: 103-130.

Florencia Mendizábal, María. 2014. “Construyendo la "otredad": imágenes y proyecciones teóricas cristianas sobre los musulmanes en la España medieval (ss. XIII-XV).” *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 5: 53-72.

Gabaldón Vielma, Juan Rodrigo. 2022. “Actitud de Alfonso X hacia los musulmanes en su obra poética”. *Anaquel de Estudios Árabes, Ediciones Complutense*, 33: 21-31

García Avilés, Alejandro. 2011. “Este rey tenno que enos idolos cree: Imágenes milagrosas en las Cantigas de Santa María”. En *Alfonso X el Sabio 1221-1284. Las Cantigas de Santa María*, Patrimonio Nacional, Madrid, 521-559.

Huete Fudio, Mario. 1997. “La religiosidad popular en la plena Edad Media a través de las Cantigas de santa maría (s. XIII).” *Religiosidad popular en España: actas del Simposium 1/4-IX-1997*: 135-158.

- Iglesias, Yolanda y Navarro, David. 2016. “Estrategias legislativas de Alfonso X en las *Siete Partidas* y la revuelta nobiliaria (1272-1273)”. *Studia Iberica et Americana: journal of Iberian and Latin American literary and cultural studies*, 3: 427-448.
- Izquierdo Benito, Ricardo. 2022. “Alfonso X: un rey ante la historia”. *Vínculos de historia*, 11: 533-547.
- Miguel Sesmero, Jose Ramón de. 2019. “La salud reproductiva en las *Cantigas de Santa María* de Alfonso X el Sabio.” *Santander. Estudios de Patrimonio*, 2: 317-348.
- Montoya Martínez, Jesús. 1995. “Notas filológicas para un vocabulario de las *Cantigas de Santa María*”. *Verba: Anuario galego de filoloxia*: 527-542.
- Montoya Martínez, Jesús , y Jorge J. Cabrerizo Hurtado. 2004. “El altar de San ildefonso (Granada, s. XVII): aparición de Santa Leocadia y disputa con los herejes, permanencia de una tradición iconográfica que se remonta al siglo XIII (Lámina II del cód. TII, *Cantigas de Santa María*, núm. 2)”. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 35: 41-61.
- Moral de Calatrava, Paloma. 2008. *La mujer imaginada* . Murcia: Nausícaä.
- Moreira Silveira, Josilene. 2009. *O perfil das mulheres religiosas em Cantigas de Santa Maria e miniaturas: estudo da relação entre texto e imagem*. Maringá: Universidade Estadual de Maringá, Tesis doctoral.
- Muñoz Saavedra, Eduardo. 2012. “Santa María Strella do Dia. Composición, elementos de entendimiento y recepción. Un acercamiento a las *Cantigas de Santa María* de Alfonso X el Sabio”. *Historias del Orbis Terrarum*, 9: 85-104.
- Navarro, David. 2014. “Anti-judaísmo tradicional alfonsí: el delito penal en la Partida 7.24 "De los Iudios" y su representación literaria en *Cantigas de Santa María*.” *Lemir*, 18: 275-286.
- Rodríguez Alemán, María del Mar. 2003. “Una aproximación al Códice Rico de las *Cantigas de Santa María* del monasterio del Escorial: miniatura, poema y glosas.” *Revista de poética medieval*, 11: 53-92.
- Rodríguez Barral, Paulino. 2007. “La dialéctica texto-imagen a propósito de la representación del judío en las *Cantigas de Santa María* de Alfonso X”. *Anuario de Estudios Medievales*: 213-243.

Rodríguez Molina, Jose. 1992. "Alfonso X y la iglesia jiennense". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 17: 81-88.

Sánchez Ameijeiras, Rocío. 2008. "De la cabeza al corazón: cuerpos femeninos, arte contemporáneos e historia de la cultura medieval". *SEMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, 20: 299-327.

Sánchez Ameijeiras, Rocío. 2012. "Del Salterio al Marial: sobre las fuentes de las imágenes de los Códices de las Historias de las *Cantigas de Santa María*". *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*: 55-80

Sánchez Ameijeiras, Rocío. 2013. "Los manuscritos de las *Cantigas de Santa María*: definición material de un proyecto regio". *Alcanate*, 8: 81-117.

Torres Mulas, Jacinto. 1975. "Los instrumentos de música en las miniaturas de las *Cantigas de Santa María*." *Bellas Arte*, 48: 25-29.